



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 136 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Carta de fecha 11 de enero de 2006 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

En calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, me complace remitir a la Quinta Comisión de la Asamblea General el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, de fecha 22 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/298 de la Asamblea General, el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se distribuye como documento de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales. Ello permitirá a los Estados Miembros tener cabal conocimiento de las políticas, procesos y procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y llegar a una comprensión común de dichos procedimientos y lograr una aplicación más eficaz.

(Firmado) Coronel Michael Edward **Hanrahan**
Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre
el equipo de propiedad de los contingentes



**Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso
y control del equipo de propiedad de los contingentes de
países que aportan contingentes/efectivos policiales y
participan en las misiones de mantenimiento de la paz
(Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes)**

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
1. Introducción	3
2. Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento	6
3. Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autosuficiencia	23
4. Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes	91
5. Equipo especial	98
6. Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad del contingente	103
7. Procedimientos para determinar los factores de la misión	108
8. Tasas de reembolso del equipo pesado y la autosuficiencia.	124
9. Memorando de Entendimiento	154
10. Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes	208

Capítulo 1

Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 50/222 de 11 de abril de 1996, autorizó la aplicación de nuevos procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. En el presente Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (en adelante, Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) se describen los procedimientos autorizados por la Asamblea General. Este Manual sustituye la metodología anterior, en virtud de la cual los reembolsos efectuados a los países que aportaban contingentes/efectivos policiales se hacían sobre la base de los informes de inventario inicial e inventario final y la depreciación del equipo.

2. Este sistema tiene como origen el informe del Secretario General (A/48/945 y Corr.1) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/664 y Add.1), en que se presentaban a la Asamblea General los problemas relacionados con la planificación, presupuestación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz.

3. Los grupos de trabajo de las fases II y III, integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros se reunieron con representantes de la Secretaría en 1995. Los grupos recomendaron que el reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se realizara sobre la base del “arrendamiento con servicios de conservación” en virtud del cual esos países proporcionarían equipo pesado y serían responsables de su conservación; o de “arrendamiento sin servicios de conservación”, en virtud del cual los países que aportan contingentes/efectivos policiales sólo proporcionarían equipo pesado y las Naciones Unidas o un tercero asumirían la responsabilidad de conservarlo.

4. Estos grupos de trabajo recomendaron que en el reembolso del equipo ligero y los bienes fungibles no relacionados directamente con el equipo pesado se incluyeran gastos de “autosuficiencia” de acuerdo con el nivel de efectivos de los contingentes. Los gastos de autosuficiencia no están sujetos a la rendición de cuentas al entrar y salir de la zona de la misión, sino a verificación e inspección para asegurar que cumplan con las normas y el mandato acordados del contingente. Si un contingente aporta menos equipo pesado o autosuficiencia de lo convenido en el Memorando de Entendimiento, sólo se reembolsará al país que aporta los contingentes/efectivos policiales la cantidad real.

5. Las recomendaciones de los grupos de trabajo de las fases II y III relativas a la clasificación del equipo y las tasas y normas que deben aplicarse se recogen en sus respectivos informes (A/C.5/49/66, de 2 de mayo de 1995, y A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995). En su informe (A/50/807), el Secretario General resumió las propuestas de los grupos de trabajo de las fases II y III, y sometió algunas recomendaciones a la consideración de la Asamblea General. Dicho informe, junto con los informes

de los grupos de trabajo, se sometió a la consideración de la Comisión Consultiva. Los comentarios de ésta pueden verse en su informe A/50/887 de 6 de marzo de 1996. Teniendo en cuenta todo ello, la Asamblea General, en su resolución 50/222 de 10 de mayo de 1996, autorizó la aplicación del sistema. La Asamblea General solicitó también al Secretario General que presentara un informe sobre su primer año de aplicación al 52º período de sesiones de la Asamblea General.

6. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV están recogidas en su informe (A/C.5/52/39 de 23 de febrero de 1998). El Secretario General, en su informe (A/53/465 de 7 de octubre de 1998), resumió las propuestas del Grupo de Trabajo de la fase IV junto con su informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Los comentarios de ésta constan en su informe (A/53/944 de 6 de mayo de 1999). En virtud de su resolución 54/19 de 29 de octubre 1999, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase I.

7. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V se recogen en su informe (A/C.5/54/49 de 16 de febrero de 2000). El Secretario General, en su informe (A/54/795 de 14 de marzo de 2000), formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Los informes del Secretario General y el Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de ésta aparecen en su informe (A/54/826 de 3 de abril de 2000). En virtud de su resolución 54/19B de 15 de junio de 2000, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

8. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 posterior a la fase V se recogen en su informe (A/C.5/55/39 de 7 de marzo de 2001). El Secretario General, en su informe (A/55/815 de 1 de marzo de 2001), formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de ésta se consignan en su informe (A/55/887 de 4 de abril de 2001). En virtud de su resolución 55/274 de 14 de junio de 2001, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V.

9. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes se especifican en su informe (A/C.5/58/37 de 19 de abril de 2004). En su informe (A/59/292 de 24 de agosto 2004), el Secretario General formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de ésta se consignan en su informe (A/59/708 de 22 de febrero de 2005). En virtud de su resolución 59/298 de 22 de junio de 2005, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 así como las del Secretario General de convocar el próximo Grupo de Trabajo en 2008, con el fin de realizar un examen general del sistema de equipo de propiedad de los contingentes.

10. Los principios básicos de este sistema son la sencillez, la rendición de cuentas y la fiscalización de las finanzas y la gestión. Ello se consigue reduciendo la carga administrativa que recae sobre los países que aportan contingentes/efectivos policiales, la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz, y fijando de tasas estándar de reembolso en forma equitativa y normas comunes que deberán aplicarse

al equipo y a los servicios. Además, la rendición de cuentas y la fiscalización se garantizan mediante el sistema basado en un acuerdo previo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes para el arrendamiento de equipo y la prestación de servicios al personal. El Memorando de Entendimiento elimina la necesidad de detallados estudios del equipo, piezas de repuesto y bienes fungibles, y adjudica la responsabilidad de gestión de los activos al país que aporta contingentes/efectivos policiales. La responsabilidad de las Naciones Unidas es garantizar que la misión de mantenimiento de la paz tenga el personal y el equipo necesario para cumplir su mandato, que los países que aportan contingentes/efectivos policiales suministren personal, equipo y servicio en la forma determinada en el Memorando, y que los contingentes se comporten de acuerdo con las normas establecidas. El modelo de Memorando revisado, con inclusión de todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo aprobadas por la Asamblea General, se encuentra en el capítulo 9 del presente documento.

11. Este sistema se aleja bastante de la práctica anterior y se centra en la gestión más que en la contabilidad de bienes para el equipo de propiedad de los contingentes. Está basado en los resultados y prevé la transparencia del despliegue así como la rendición de cuentas, y permite a los Estados Miembros valorar su compromiso con el mantenimiento de la paz desde el comienzo, lo que permite simplificar el proceso presupuestario y los reembolsos. Otro beneficio es que las misiones podrán adoptar una estructura integrada de gestión sobre el terreno.

12. El Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes es la fusión de las recomendaciones de los grupos de trabajo de las fases II, III, IV, V, posterior a la fase V y de 2004 aprobadas por la Asamblea General y en él se aclaran y explican, en caso necesario, la aplicación de las decisiones. El Manual contiene las políticas, procedimientos y acciones que deberán llevar a cabo la Sede de las Naciones Unidas y las misiones de mantenimiento de la paz. Su objetivo es servir de ayuda a los países que aportan contingentes/efectivos policiales y garantizar la aplicación cabal y sistemática de la decisión de la Asamblea General. Los procedimientos utilizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General pueden modificarse de vez en cuando para tener en cuenta las nuevas circunstancias y la experiencia obtenida.

13. El Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes debe leerse conjuntamente con los otros documentos conexos, como el Manual de apoyo a las operaciones, las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales (sobre misiones concretas y antes del despliegue de las tropas) y el Sistema de disposiciones sobre la capacidad de reserva de las Naciones Unidas, Cuadro de organizaciones y equipo (1998).

14. No se han ahorrado esfuerzos por garantizar la precisión del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. No obstante, en caso de conflicto entre éste y los documentos de la Asamblea General prevalecerán las resoluciones e informes aprobados por la Asamblea General. Si se encuentran discrepancias o se desean formular sugerencias prácticas, no duden en enviar sus comentarios o sugerencias al Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Financieros/División de Apoyo Administrativo/ Oficina de Actividades de Apoyo a las Misiones ASD/Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su corrección e inclusión en la próxima edición. El presente Manual deja sin efecto la edición de 2002.

Capítulo 2

Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Aplicación	1–4	7
Acuerdo vinculante	5–6	7
Reembolso	7–11	7
Transporte	12–16	8
Pérdidas y daños	17–23	9
Factores de la misión	24–25	10
Verificación y control	26–28	11
Equipo pesado	29–30	12
Autosuficiencia	31–33	13
Reembolso durante la retirada	34	13
Arreglo de controversias	35–36	14
Anexos		
A. Definiciones		15
B. Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicio de conservación		19

Aplicación

1. Estos procedimientos se comenzaron a aplicar el 1º de julio de 1996.
2. Los presentes procedimientos se aplicarán a todas las misiones nuevas tan pronto como se hayan establecido los arreglos de procedimiento.
3. Retroactividad. En cuanto a las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1º de julio de 1996, los países que aportan contingentes/efectivos policiales tienen la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua¹.
4. Definiciones. Las definiciones aprobadas por la Asamblea General sobre las cuestiones relativas al sistema de equipo de propiedad de los contingentes se recogen en el anexo A del presente capítulo.

Acuerdo vinculante

5. Uno de los objetivos del sistema de equipo de propiedad de los contingentes es contar antes del despliegue con un Memorando de Entendimiento firmado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales y por las Naciones Unidas, en el que se estipulen las obligaciones de cada parte en relación con el personal, el equipo pesado y la autosuficiencia.
6. La forma final del Memorando puede variar siempre que los elementos sustantivos del modelo de Memorando sean iguales para todos los Estados Miembros². Los aspectos jurídicos del Memorando deben estar en consonancia con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³. Se presupone que ningún cambio o enmienda, adición o supresión del modelo de memorando puede alterar o reducir la obligatoriedad del Memorando para las partes.

Reembolso

7. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales serán reembolsados por concepto de arrendamiento con o sin servicios de conservación de acuerdo con las tasas establecidas por la Asamblea General. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas⁴. Si un contingente aporta menos equipo pesado o autosuficiencia de lo estipulado en Memorando, el país que aporta contingentes/efectivos policiales será reembolsado únicamente por las categorías de equipo pesado o autosuficiencia efectivamente aportadas.
8. El método de cálculo del cargo mensual por uso del equipo en régimen modular de arrendamiento sin servicios de conservación y los componentes del sistema de arrendamiento con o sin servicios de conservación se definen en el capítulo 8.

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 51 b), y A/C.5/52/39, párr. 73 a).

² A/C.5/52/39, párr. 65 c).

³ *Ibid.*, párr. 65 a).

⁴ A/C.5/49/66, párr. 46 a).

9. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales serán reembolsados en concepto de autosuficiencia de acuerdo con las tasas establecidas en los documentos de la Asamblea General. Dichas tasas se especifican en el capítulo 8.
10. Las tasas de reembolso por concepto de equipo especial se negociarán por separado entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.
11. Las tasas de reembolso se ajustarán en cada período en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no cumplan las normas.

Transporte

12. Las Naciones Unidas sufragarán el transporte de los contingentes y efectivos policiales y del equipo de propiedad de los contingentes inmediatamente después del despliegue y la repatriación pero podrán solicitar a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que preste este servicio, o considerar una petición de un país que aporta contingentes/efectivos policiales en ese sentido, mediante carta de asignación.
13. Se reembolsará el costo efectivo del transporte terrestre del equipo pesado desde su lugar normal de operaciones hasta un puerto de embarque convenido, con sujeción a la presentación de solicitudes verificadas conforme a las condiciones convenidas previamente en una carta de asignación⁵.
14. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para atender las necesidades nacionales. La tasa mensual estimada de conservación en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación incluye ya una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25% de la tasa estimada de mantenimiento por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión⁶. La distancia se determina utilizando la ruta de envío marítimo más corta, salvo indicación en contrario. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido⁷.
15. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales sufragarán el transporte para reabastecer a los contingente de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autosuficiencia. Las tasas aprobadas para la autosuficiencia incluyen una prima de hasta el 2% en compensación del costo de transporte de reabastecimiento para la autosuficiencia. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden recibir reembolso adicional por el transporte de artículos para la autosuficiencia⁸.

⁵ A/C.5/55/39, párr. 60 a).

⁶ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c).

⁷ A/C.5/54/49, párr. 67 c).

⁸ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 g).

16. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación⁹.

Pérdidas y daños

17. Al decidir el reembolso por pérdidas y averías, conviene distinguir entre incidentes sin culpa, por un lado, y actos hostiles o abandono forzoso, por el otro:

a) Incidentes sin culpa. En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor de incidentes sin culpa para cubrir las pérdidas o averías del equipo en un incidente sin culpa. No habrá ningún otro reembolso adicional ni podrá aceptarse ninguna otra reclamación en caso de pérdidas o averías del equipo en un incidente de ese tipo¹⁰ (véase la definición de “incidente sin culpa” en el capítulo 6).

b) Acto hostil o abandono forzoso:

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzoso, los países que aportan contingentes/efectivos policiales asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo cuando su valor de mercado genérico sea inferior a 250.000 dólares,

ii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor de mercado genérico sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral, o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor de mercado genérico colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares¹¹. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor de mercado genérico. El reembolso corresponderá a las tasas del valor de mercado genérico menos un descuento por uso del equipo y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o uso intenso que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo¹².

18. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de piezas de repuesto, equipo ligero y bienes fungibles. Éstos están comprendidos en el factor correspondiente a acciones hostiles/abandono aprobado para la misión, que se aplica al componente correspondiente a piezas de repuesto del contrato de arrendamiento con servicios de conservación al igual que a las tasas de autosuficiencia¹³ o en el

⁹ A/C.5/52/39, párr. 75.

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 2 f).

¹¹ A/C.5/52/39, párr. 66 a) y b).

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) y v).

¹³ *Ibid.*, párr. 47 a), e *Ibid.*, apéndice I A, párr. 2 f).

factor de incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin conservación¹⁴.

19. En caso de pérdida o daño durante el transporte, dicha pérdida o daño deberá ser sufragado por la parte encargada del transporte¹⁵. Se ha aclarado el concepto de pérdida o daño, que deberá aplicarse para garantizar que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sean reembolsados cuando se producen daños significativos durante el transporte de equipo de propiedad de los contingentes. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10% o más del valor de mercado genérico del componente de equipo¹⁶.

20. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a mala conducta o negligencia voluntarias de miembros del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según determine una Junta de Investigación convocada por el personal de las Naciones Unidas debidamente autorizado, cuyo informe haya sido debidamente aprobado por la autoridad competente de las Naciones Unidas.

21. Las Naciones Unidas pueden recibir de un país que aporta contingentes equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes. En esos casos, el equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz por un país que aporta contingentes y utilizado por otro será tratado con la debida diligencia, cuidado y atención. El país usuario deberá reembolsar al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, los daños que puedan producirse de resultas de falta deliberada de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario¹⁷. Los principios y procedimientos relativos a estos casos se negociarán e incluirán en el Memorando y en los acuerdos suplementarios entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

22. Si en el Memorando no se indica expresamente lo contrario, las pérdidas o daños del equipo especial se tratarán de la misma manera que las otras clases de equipo pesado.

23. Cuando el equipo se suministre en un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método de cálculo del daño es el costo razonable de la reparación. El equipo que haya sufrido daño deberá considerarse como pérdida total cuando el costo de la reparación sea superior al 75% del valor de mercado genérico.

Factores de la misión

24. Los factores de la misión tienen como objetivo resarcir a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por condiciones operacionales extremas, que imponen dificultades considerables y adicionales, y deben aplicarse a las tasas de arrendamiento en la forma siguiente:

a) Factor de condiciones ambientales extremas no superior al 5% de las tasas de reembolso por equipo pesado y por autosuficiencia;

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ A/C.5/52/39 párr. 68 a) y b).

¹⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

¹⁷ A/C.5/55/39, párr. 50.

b) Factor de uso intenso no superior al 5% de las tasas de reembolso por equipo pesado y por autosuficiencia, y

c) Factor de actos hostiles o abandono forzoso no superior al 5% de las tasas de reembolso por autosuficiencia y por el elemento de piezas de repuesto (o la mitad de la tasa de conservación) incluido en la tasa de arrendamiento con servicios de conservación.

25. Estos factores serán determinados por el Equipo de reconocimiento técnico a propuesta de la misión. Los factores de la misión son específicos de cada misión de mantenimiento de la paz y se aplicarán uniformemente con independencia de la zona de la misión en que se encuentren ubicados sus contingentes¹⁸. Estos factores pueden ser objeto de cambio, si lo requieren las condiciones existentes en la zona de la misión. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán solicitar un estudio de los factores de la misión siempre que las condiciones de la misión hayan cambiado lo suficiente como para justificar una revisión¹⁹.

Verificación y control

26. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales sean respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigor del Memorando. Se definen las normas sobre el equipo pesado y la autosuficiencia para garantizar la capacidad operativa. Estas normas se promulgan en los documentos de la Asamblea General y aparecen recogidas en el capítulo 3.

27. La verificación y el control se llevarán a cabo en la forma siguiente:

a) Inspección de llegada: La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Si el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión cuando se concluya el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha:

- i) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas correspondan a lo estipulado en el Memorando y que tienen capacidad operacional;
- ii) Un representante del país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá explicar y demostrar la capacidad convenida de autosuficiencia. Ésta se someterá a inspección con el fin de evaluar las capacidades operacionales del equipo y los servicios, y
- iii) Las Naciones Unidas deberán demostrar también que cuando hayan convenido en ofrecer servicios de autosuficiencia, se procederá de acuerdo con las normas aprobadas por la Asamblea General y requeridas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

¹⁸ A/C.5/52/39, párr. 69 a).

¹⁹ /C.5/52/39, párr. 69 b) y A/53/944, párr. 17.

b) Inspección de utilidad operacional: Esta inspección deberá llevarse a cabo al menos una vez cada seis meses durante el período de despliegue del contingente en la zona de la misión, y siempre que la Misión considere que el equipo o los servicios no cumplen las normas. La situación del equipo y la autosuficiencia se inspeccionará con el fin de evaluar si la capacidad es suficiente y satisfactoria.

c) Inspección de repatriación: En esta inspección se tendrá en cuenta todo el equipo pesado del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se deba repatriar y se verificará la condición del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación. Asimismo, se comprobará que no se repatria ningún componente del equipo que es propiedad de las Naciones Unidas,

d) Otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Comandante de la Fuerza o la Secretaría.

28. El objetivo principal de la inspección es verificar que se han cumplido las condiciones del Memorando y adoptar medidas correctivas como proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas ha cumplido los requisitos mínimos en cada categoría²⁰.

Equipo pesado

29. El arrendamiento con servicios de conservación es un régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo²¹.

30. El arrendamiento con servicios de conservación es un régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo o las Naciones Unidas confían la conservación del equipo a un tercero. En tal caso, éste recibirá en reembolso una parte de la tasa del arrendamiento sin servicios de conservación. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece, de otro país o de las Naciones Unidas. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él²². Las cuestiones relativas a la responsabilidad de terceros serán objeto de un acuerdo suplementario o adición al Memorando²³.

²⁰ A/C.5/49/70, apéndice III, párr. 7.

²¹ A/C.5/49/66, anexo II, párr. 16.

²² Ibid., párr. 4.

²³ A/C.5/55/39, párr. 50.

Autosuficiencia

31. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades que deberá suministrar las Naciones Unidas y el contingente que se va a desplegar. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales las capacidades de autosuficiencia que puedan suministrar²⁴. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autosuficiencia ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan unas capacidades operacionales mínimas, sean compatibles con otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autosuficiencia.

32. Sólo los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales se reembolsarán mensualmente, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el Memorando.

33. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporte los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autosuficiencia²⁵. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, a nivel de fuerza como activo de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo mientras que las mismas categorías a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso por autosuficiencia²⁶. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando convenga.

Reembolso durante la retirada

34. Cuando terminen las actividades de un contingente, se elaborará un plan para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales y el equipo. Debería mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta la fecha de salida del equipo. Las tasas de los reembolsos por autosuficiencia se reducirán en el 50% y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión²⁷. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se excediera de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada al país de origen, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de

²⁴ *Ibid.*, párr. 67 a).

²⁵ *Ibid.*, párr. 77.

²⁶ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 3, 8 y 10.

²⁷ A/C.5/52/39, párr. 70.

llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación²⁸.

Arreglo de controversias²⁹

35. La operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver amistosamente, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias resultantes de la aplicación del Memorando. Este mecanismo constará de dos niveles:

a) Primer nivel: El Oficial Administrativo Jefe y el Comandante del Contingente tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia, y

b) Segundo nivel: Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia después de que una Parte haya recibido de la otra Parte una solicitud de arreglo, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, o su representante, a petición de una de las Partes, intentarán llegar a una solución negociada de la controversia.

36. Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo precedente, después de que una Parte haya recibido de la otra Parte una solicitud de arreglo, se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y las costas del arbitraje serán sufragadas por las Partes en la proporción que fijen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia³⁰. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses³¹.

²⁸ *Ibid.*, párr. 75.

²⁹ *Ibid.*, párr. 67.

³⁰ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 17 de enero de 2001, párrs. 3 y 4.

³¹ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 15 de noviembre de 2000, párr. 4.

Anexo A

Definiciones¹

1. Por **abandono forzoso** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas para entablar combate que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.
2. Por **actos hostiles** se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.
3. **Arrendamiento de equipo pesado:**
 - a) Por **arrendamiento sin servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes/efectivos policiales proporciona el equipo para la misión y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.
 - b) Por **arrendamiento con servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.
4. Por **autosuficiencia** se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes/efectivos policiales que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.
5. Por **bienes fungibles** se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones/explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
6. Por **Comandante de la Fuerza** se entiende el oficial, designado por autoridad del Secretario General, que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
7. Por **Comisionado de Policía** se entiende el oficial, designado por autoridad del Secretario General, que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.

¹ A/C.5/49/66, anexo II, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI.

8. Por **contingente** se entiende todas las unidades de personal y equipo, debidamente constituidas, de los países que aportan contingentes/efectivos policiales desplegadas en la zona de la misión en virtud del presente Memorando.

9. Por equipo **de propiedad de los contingentes** se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.

10. Por **equipo específico** se entiende todo equipo ligero o bien consumible no incluido en las tasas de autosuficiencia antes mencionadas y que se manejará como equipo específico. Se incluirán en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

11. Por **equipo ligero** se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Éste se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autosuficiencia.

12. Por **equipo pesado** se entienden los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.

13. Por **factor por actos hostiles o abandono forzoso** se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autosuficiencia y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por pérdidas o daños. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

14. Por **factor por condiciones ambientales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autosuficiencia para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrearán al país que aporta contingentes/efectivos policiales las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor sólo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes/efectivos policiales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no superará el 5% de las tasas.

15. Por **factor por incremento por transporte** se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el

puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

16. Por **factor por intensidad de las operaciones** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autosuficiencia para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

17. Por **Gobierno** se entiende el Gobierno del Estado participante.

18. Por **grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas** se entiende que toda unidad/formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la Misión.

19. Por **incidente sin culpa** se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta intencional o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.

20. Por **Jefe de la Misión** se entiende el Representante Especial/Comandante, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

21. Por **municiones operacionales** se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza autorice y ordene actividades de adiestramiento especial que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional y se reembolsará como tal.

22. Por **neutralización de municiones explosivas** se entiende, en el contexto específico de la Fuerza, la detección, identificación, evaluación sobre el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición no explotada. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Estas operaciones pueden realizar actividades en la totalidad o en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro².

23. Por **neutralización de municiones explosivas** se entiende, en el contexto de la autosuficiencia, las actividades de ese tipo realizadas por una unidad dentro de zona de acantonamiento/campamento³.

² Definición basada en la aplicación y la experiencia, elaborada por la Oficina de Actividades de Apoyo a las Misiones (antes, División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno).

³ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

24. Por **pérdida o daño** se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:

- a) Un incidente sin culpa;
- b) Los actos de uno o más beligerantes;
- c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

25. Por **tasa de conservación** se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye un incremento por transporte para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios de conservación”.

26. Por **valor genérico de mercado** se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.

27. Por **visita previa al despliegue** se entienden las visitas realizadas por los equipos de Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (Servicio de Generación de Fuerzas, Servicio de Gestión y Apoyo Financiero, División de Apoyo Logístico, etc.), a los países de los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros cumplan los requisitos operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

Anexo B

Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicio de conservación

Opción 1. Arrendamiento con servicios de conservación

1. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado y servicios de conservación.

Logística

2. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:

- a) Equipo pesado;
- b) Equipo ligero conexo;
- c) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
- d) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- e) Personal de conservación.

3. Las Naciones Unidas ofrecen servicios de alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios públicos.

Finanzas

4. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las tasas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

Opción 2. Arrendamiento con servicios de conservación

5. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado; llega a acuerdos bilaterales con otro país que aporta contingentes/efectivos policiales para mantener el equipo y concierta con las Naciones Unidas un régimen de arrendamiento con servicios de conservación.

Logística

6. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

7. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

8. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones y servicios de almacenamiento a los dos países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

9. El primer el país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

10. Las Naciones Unidas no tienen ninguna obligación con respecto al equipo o los servicios con el segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Opción 3. Arrendamiento sin servicios de conservación

11. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

12. Las Naciones Unidas se encargan de la conservación del equipo.

Logística

13. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

14. Las Naciones Unidas suministran:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

15. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones y servicios de almacenamiento al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

16. El país que aporta contingentes/efectivos policiales en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

17. Las Naciones Unidas pagan:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

Opción 4. Arrendamiento sin servicios de conservación

18. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado.
19. Las Naciones Unidas conciertan con otro país que aporta contingentes/efectivos policiales los servicios de mantenimiento.

Logística

20. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.
21. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:
 1. Equipo ligero;
 2. Equipo de taller y herramientas;
 3. Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 4. Personal de conservación.
22. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones y servicios de almacenamiento, a los dos países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

23. El primer el país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento sin servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.
24. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

Opción 5. Arrendamiento sin servicios de conservación

25. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación y solicita a las Naciones Unidas que se haga cargo del mantenimiento.
26. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con un contratista para que se encargue de la conservación del equipo.

Logística

27. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado.
28. El contratista suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de conservación.

29. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones y servicios de almacenamiento, al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

30. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento sin servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

31. Las Naciones Unidas pagan a un contratista los gastos de conservación, con inclusión de las piezas de repuesto y los bienes fungibles según lo estipulado en el acuerdo con el contratista.

Capítulo 3

Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autosuficiencia

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1	24
Propósito	2	24
Principios rectores	3–7	24
Normas y criterios de inspección	8	25
Realización de inspecciones de verificación	9	26
Tipos de inspecciones en el proceso de verificación	10–19	26
Arreglo de controversias	20	29
Anexo A. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación		30
Anexo B. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autosuficiencia		40
Apéndices de los anexos A y B		
1. Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría básica (primeros auxilios)		58
1.1 Categoría básica: botiquín de primeros auxilios		59
2. Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría 1 (atención de salud primaria y de emergencia)		60
2.1 Servicio médico de categoría 1		61
3. Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría 2 (hospital de campaña básico)		63
3.1 Servicio médico de categoría 2		65
4. Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría 3 (hospital de campaña avanzado)		72
4.1 Servicio médico de categoría 3		74
5. Servicio de laboratorio únicamente		82
6. Servicios odontológicos, únicamente		83
7. Procedimientos para la inmunización, el paludismo y el VIH		84
8. Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (Batallón de infantería)		88
9. Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al tipo militar		90

Introducción

1. El reembolso se efectuará después de haber verificado que el material y los servicios suministrados corresponden al compromiso del país que aporta contingentes/efectivos policiales en su Memorando de Entendimiento con las Naciones Unidas.

Propósito

2. El propósito de estos principios y procedimientos es determinar los medios por los cuales las Naciones Unidas garantizarán, conjuntamente con el país que aporta contingentes/ efectivos policiales, que se cumplan los requisitos en cuanto a la cantidad y calidad del material y los servicios cuyo reembolso se reclame¹.

Principios rectores

3. Los procedimientos de verificación y control tienen como finalidad garantizar el cumplimiento por ambas partes, desde el primer momento y durante todo el tiempo de vigencia, de las condiciones establecidas en el Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Las normas para el equipo pesado y la autosuficiencia se definen en función de la capacidad operacional de cada categoría/subcategoría, más que de los detalles de una lista prescriptiva de los tipos y niveles de equipo requeridos². Estas normas sobre capacidad operacional se promulgan en los documentos de la Asamblea General y se especifican en los Anexos A y B del presente capítulo.

4. Las Naciones Unidas, conjuntamente con el respectivo contingente o con otra autoridad delegada que designe el país que aporta contingentes/efectivos policiales, serán responsables de garantizar que el equipo y los servicios suministrados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales satisfagan los requisitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y se entreguen de conformidad con el Memorando concertado por las Naciones Unidas con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Con ese fin, las Naciones Unidas verificarán el estado y las condiciones del equipo y los servicios que se proporcionen, así como también las cantidades. Las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales colaborarán en la aplicación de ese control, de conformidad con lo dispuesto en el Memorando para el suministro de personal militar, equipo y servicios³.

5. El equipo de inspección/verificación de las Naciones Unidas, que podrá estar integrado por funcionarios de las Naciones Unidas y personal militar, nombrado por el Jefe de la misión o por una autoridad que actúe en su nombre, quedará asignado al equipo de inspección durante un período suficientemente prolongado como para garantizar la continuidad de las actividades de control. El país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá nombrar una persona en cada unidad/contingente

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 2.

² A/C.5/55/39, anexo, párr. 63 y A/C.5/52/39, párr. 76 c).

³ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 3.

para que sirva de enlace con el equipo de inspección/verificación de las Naciones Unidas a efectos de la verificación y el control⁴.

6. El proceso de verificación se regirá por un principio de “razonabilidad” al estudiar los resultados obtenidos, en particular la determinación de si se adoptaron medidas positivas para el cumplimiento del Memorando, es decir, si el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, si no con la sustancia en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar la “razonabilidad” será establecer si el material que han de proporcionar el país que aporta contingentes/efectivos policiales y por las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones (militares), sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes/efectivos policiales, aparte de los previstos en el presente Memorando salvo el previsto en el Memorando⁵. No obstante, al verificar los servicios médicos de cualquier categoría, se determinará si existen el equipo y personal médico y los bienes fungibles necesarios para mantener las capacidades indicadas en las normas de autosuficiencia médica del Anexo B⁶.

7. Los resultados del proceso de control serán utilizados por las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes como base para celebrar consultas al nivel más bajo posible en la zona de la misión para que las capacidades ofrecidas por el país estén en consonancia con las necesidades operacionales de la misión. No obstante, el procedimiento de control en el ámbito médico es una garantía de calidad destinada a velar por que los servicios médicos que se prestan al personal y a los efectivos de las Naciones Unidas que participan en una misión de mantenimiento de la paz se ajusten a las normas estipuladas en el Anexo B del presente capítulo. Durante la inspección de llegada se verificará la preparación médica y el estado de inmunización de todos los contingentes/efectivos policiales de las Naciones Unidas⁷. El proceso servirá también para determinar, en caso de que no se haya cumplido un criterio mínimo de cantidad o calidad de material y de servicios, qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluido el ajuste a los requisitos convenidos para tener derecho a reembolso. Por otro lado, las partes, según el grado de incumplimiento de lo dispuesto en el Memorando, tal vez deseen renegociar los términos y condiciones del mismo⁸.

Normas y criterios de inspección

8. Los equipos de inspección, al verificar el equipo pesado y la autosuficiencia, aplicarán las normas aprobadas en los documentos de la Asamblea General⁹, especificados en los anexos A y B del presente capítulo. Estas normas se incluyen también en el Memorando entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

⁴ Ibid., párr. 4.

⁵ Ibid., párr. 5.

⁶ A/C.5/55/39 anexo III B, párr.5.

⁷ Ibid., párr. 6.

⁸ A/C.5/49/70 apéndice III párr. 6.

⁹ Ibid., apéndices I y II; A/C.5/52/39, párrs. 76 a 89, y A/C.5/54/49 párrs. 60 y 86.

Realización de inspecciones de verificación

9. Se llevarán a cabo inspecciones sobre la base de los principios expuestos anteriormente. El objetivo principal de las inspecciones es verificar que se hayan cumplido los términos y condiciones del Memorando y adoptar medidas correctivas cuando proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría ¹⁰.

Tipos de inspecciones en el proceso de verificación

10. El proceso de verificación supone practicar inspecciones en tres etapas. Se llevarán a cabo inspecciones obligatorias en el momento de la llegada y de la repatriación. Las inspecciones de llegada deben abarcar el equipo y los servicios cuyo reembolso esté previsto en el Memorando. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que se verifique la utilidad operacional del equipo y los servicios estipulados en el Memorando. Las inspecciones de utilidad operacional podrán notificarse con escasa anticipación cuando existan condiciones que puedan plantear dudas en cuanto al cumplimiento de los términos del Memorando. El alcance de dichas inspecciones se limitará a determinados sectores que plantean dudas, si así lo deciden las Naciones Unidas ¹¹.

A. Inspección de llegada¹²

11. La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte contingentes/efectivos policiales, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren en la zona de la misión en el momento de conclusión del Memorando, la primera inspección se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá llevarse a cabo antes de transcurrido un mes de dicha fecha. Un representante del país que aporta los contingentes/efectivos policiales deberá demostrar y aclarar que el material satisface los criterios de autosuficiencia que se hayan convenido. De la misma forma, las Naciones Unidas deberán explicar qué servicios les corresponde proporcionar en virtud del Memorando. Las inspecciones se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas correspondan a lo estipulado en el Memorando y que tienen capacidad operacional¹³, inclusive si están pintados con los colores de las Naciones Unidas, a la llegada al teatro de operaciones para que puedan destinarse a su función principal;

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III párr. 7.

¹¹ *Ibid.*, párr. 8.

¹² *Ibid.*, párr. 9 a 12.

¹³ *Ibid.*, párr. 23.

b) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se inspeccionará el equipo para determinar si sus condiciones satisfacen los criterios establecidos, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para garantizar que se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que éstos se utilicen de la manera estipulada en el Memorando, y

c) Los sectores en que la unidad se haya comprometido a ser “autosuficiente” se inspeccionarán cada seis meses con miras a evaluar las condiciones operacionales del equipo y los servicios.

12. Aun cuando las Naciones Unidas no hayan efectuado la inspección de llegada por cualquier motivo, seguirán obligadas a pagar la tarifa correspondiente al equipo desde la fecha de su llegada y deberán cumplir esta obligación de inmediato.

13. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de asesoramiento y consulta en relación con la prestación de servicios.

14. Con objeto de reducir demoras en las operaciones, el país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de la misión para que inspeccione los materiales en el país de origen, antes de despacharlos a la zona de la misión. Ello no elimina la necesidad de inspección a la llegada.

B. Inspecciones de utilidad operacional¹⁴

15. Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a los requisitos correspondientes, durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Esas inspecciones se podrán efectuar de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado con objeto de clasificarlo en categorías y grupos y de garantizar que se hayan entregado las cantidades convenidas y que el material se utilice como corresponda;

b) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que funcione de la manera convenida en el Memorando. Las Naciones Unidas consideran que los vehículos poco seguros ponen en peligro la vida del personal y la eficacia de una misión, y no debe considerarse que se encuentran en estado de funcionamiento. El Oficial Jefe de transporte examinará la seguridad de los vehículos y formulará recomendaciones al respecto al oficial administrativo y al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

c) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se determinará si el equipo se encuentra en condiciones aceptables, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para garantizar que se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que éstos se utilicen de la manera estipulada en el Memorando¹⁵,

d) Se podrán inspeccionar los sectores en que la unidad se haya comprometido a ser “autosuficiente” con miras a determinar si se cumplen los requisitos correspondientes.

¹⁴ Ibid., párr. 13.

C. Inspección de repatriación¹⁶

16. Las Naciones Unidas llevarán a cabo una inspección en el momento de la repatriación del contingente o de uno de sus componentes de la zona de la misión. En esa inspección:

a) Se rendirá cuenta de todo el equipo pesado que se repatriará al país que aportó los contingentes/efectivos policiales;

b) Se verificarán las condiciones del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación para garantizar que únicamente se repatrie equipo del país que aportó los contingentes/efectivos policiales.

Cuando, por cualquier circunstancia, las Naciones Unidas no puedan llevar a cabo una inspección de repatriación, se considerará la posibilidad de utilizar la inspección válida más reciente.

D. Otras inspecciones e informes¹⁷

17. Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones, como los informes operacionales normalizados, si el jefe de la misión (o la autoridad en quien delegue) o la Sede de las Naciones Unidas lo consideran necesario¹⁸:

a) Informes operacionales normalizados. La unidad/contingente prepara mensualmente informes operacionales normalizados por unidad/contingente, utilizando un modelo estándar. Estos informes son mantenidos por la unidad/contingente para su presentación al Equipo de Inspección de las Naciones Unidas cuando los soliciten. En el informe se debe consignar el estado efectivo del equipo y los servicios proporcionados por la unidad y las Naciones Unidas;

b) Informes de inspección. El equipo de inspección de las Naciones Unidas realizará inspecciones periódicas. Su frecuencia se decidirá mediante acuerdo entre la Sede de las Naciones Unidas y la misión. El equipo de inspección de las Naciones Unidas prepara un informe de inspección, es decir, un informe de verificación, después de cada inspección de una unidad/contingente. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente;

c) Informes sobre el estado de las solicitudes de reembolso. Las Naciones Unidas presentan a los países que aportan contingentes/efectivos militares un informe mensual sobre el estado de las solicitudes de reembolso, cuando se recibe una solicitud en ese sentido. En el informe se registran los pagos o las sumas mensuales adeudadas correspondientes a cada mes y el saldo a la fecha del informe.

18. Los procedimientos de inspección y verificación son supervisados y mejorados constantemente para tener en cuenta las experiencias y enseñanzas aprendidas en las diferentes misiones y en la Sede de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General en este terreno.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 13 c).

¹⁶ *Ibid.*, párr. 14.

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 15 a 19.

¹⁸ A/C.5/55/39, anexo III B, párr. 16.

19. Los archivos de las actividades de verificación, inspección y control deben ser mantenidos en la Sede de las Naciones Unidas, la sede de la fuerza, el país que aporta contingentes/efectivos policiales y la unidad.

Arreglo de controversias

20. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias referentes a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes/efectivos policiales, o debidas a otras razones o de otras características se realizarán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General¹⁹, que se describe en el capítulo 2 y en el modelo de Memorando.

¹⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; A/C.5/52/39, párr. 67.

Anexo A

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación¹

Objeto

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación del régimen de arrendamiento con servicios y sin servicios de conservación y el reembolso posterior. Las siguientes normas, y las definiciones correspondientes, se aplicarán al equipo enumerado en el anexo A del capítulo 8. Las normas, formuladas en función de los requisitos operacionales², son de carácter genérico, habida cuenta de la gran variedad del equipo.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos dedicados al transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra³. Si es necesario desmontar el equipo antes de enviarlo, el montaje posterior correrá por cuenta del contingente como parte del proceso de despliegue, y lo mismo sucederá con la reposición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexas, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para su utilización con el equipo en el desempeño de su función deberán acompañar al equipo o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) En el caso de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación, el país que aporta los contingentes/effectivos policiales debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos. En la tasa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor de transporte básico del 2% para el reabastecimiento de piezas de recambio y bienes fungibles. Esta tasa del 2% se aumentará un 0,25% por cada segmento completo de 800 kilómetros o 500 millas, más allá del primer segmento de 800 kilómetros o 500 millas, a lo largo de la ruta de envío entre el puerto de embarque y el punto de llegada en la zona de misión⁴;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A.

² A/C.5/52/39, anexo, párr. 76 c).

³ A/C.5/55/39, anexo III B, anexo A, párr. 2 a).

⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c) y apéndice I A, párr. 1 c).

los gastos de despliegue y redespliegue del exceso de equipo, así como de los de pintura y repintado, pero el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias⁵.

e) Se empleará un criterio basado en lo "razonable" al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Sin embargo, deberán estar siempre disponibles la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos utilizados en tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autosuficiencia médica mencionadas en el anexo B del presente capítulo⁶. Ni los países que aportan contingentes/efectivos policiales ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión⁷;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte (véase información más detallada en el capítulo 4), y

g) El "caso especial" debería reservarse al equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. El equipo pesado "especial" debe tener un valor superior a 500 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida superior a un año⁸. El valor límite deberá examinarse en la sesión del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes prevista para 2008⁹.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el Memorando para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

4. Un tercero que se encargue de la conservación del equipo de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

5. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autosuficiencia¹⁰. Puede haber casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos, ingeniería a nivel de fuerza como activo de la fuerza en cuyo caso puede existir un derecho a reembolso por concepto de equipo pesado, mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autosuficiencia general^{11,12}. Estos casos se especificarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

⁵ *Ibid.*, párr. 46(f), y párr. 2 c).

⁶ A/C.5/55/39, anexo III B, anexo A, párr. 2 e).

⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 2 h).

⁸ A/C.5/58/37, párr. 47.

⁹ *Ibid.*, párr. 48.

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 15 y A/C.5/52/39, párr. 77.

¹¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párrs. 3, 8 y 10.

¹² A/C.5/49/66, anexo III, párr. 6.

Normas

6. Los equipos de inspección verificarán si se cumplen las normas siguientes:

Equipo de comunicaciones

7. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en régimen de arrendamiento con o sin servicios de contratación se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o contingente. El servicio deberá estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el Memorando, en el que se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse¹³.

8. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespoleará junto con el contingente.

9. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicación que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, terminales Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el Memorando y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Un Inmarsat utilizado como instrumento de comunicaciones de retroenlace es de competencia nacional y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

10. Este equipo es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, las compañías o posiciones dispersas más extensas, o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, las instalaciones médicas o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el Memorando quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva¹⁴.

11. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a las instalaciones médicas tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de las instalaciones médicas, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esas instalaciones¹⁵. La tasa de reembolso se calculará a partir de la salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de

¹³ A/C.5/55/39, anexo, apéndice I A, párr. 3.

¹⁴ A/C.5/55/39, anexo III B, anexo A, párr. 10.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 11.

ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas¹⁶.

12. Los grupos electrógenos destinados a las instalaciones médicas también tendrán una capacidad de reserva en paralelo suficiente para atender en todo momento a la demanda de dichas instalaciones. Cuando los contingentes/efectivos policiales o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, como se indica en el anexo B del Memorando.

Equipo de ingeniería

13. Se pagarán tasas por concepto del equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería realizadas en apoyo de la misión. El contingente y su capacidad deberán estar autorizados en el Memorando.

14. Se conservará el equipo de ingeniería para que pueda utilizarse inmediatamente después de su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería la tarea de realizar actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el Memorando¹⁷. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice y solicite adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión¹⁸. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de un equipo pesado especial, como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor de transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán el costo de transporte y el despliegue, redespliegue y reposición de las municiones y explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas a nivel de fuerza utilizando equipo en calidad de activo de la fuerza.

Equipo médico y odontológico

16. Sólo se reembolsará como equipo pesado el equipo médico proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el Memorando¹⁹.

¹⁶ A/C.5/49/70, anexo A, apéndice I A, párr. 7.

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 8.

¹⁸ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

¹⁹ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2, "capítulo 3, anexo A, párr. 13", e *ibíd.*, anexo VIII, apéndices I y II; y A/C.5/55/39, anexo III.B.

17. Lo estipulado en el Memorando se aplicará cuando el equipo médico se utilice en la prestación de los servicios médicos de nivel 1, 2 y 3 de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a saber, medicina general, medicina interna, cirugía, otras especialidades que se convengan, odontología, higiene, dispensarios, análisis y procesamiento de sangre, rayos X, laboratorio, salas de hospital, para salvar vidas y estabilizar las constantes vitales y evacuación a una instalación de nivel superior²⁰.

18. Los contingentes deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, 2 y 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando. El equipo médico solicitado será proporcionado y conservado en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un grado adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación²¹.

19. Si en las instalaciones de nivel 1 se incluye un laboratorio a pedido de las Naciones Unidas, se reembolsará como equipo pesado de “laboratorio únicamente”²².

20. Las instalaciones médicas de nivel 1 se consideran “activos de la fuerza”, y por lo tanto están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas²³. Por consiguiente, el equipo médico hospitalario podrá reembolsarse con la tasa de equipo pesado de “hospital de nivel 1” que se especifica en el capítulo 8.

21. Las instalaciones médicas se reembolsarán sobre la base de cada módulo (es decir, nivel 1, 2 ó 3, servicios odontológicos y laboratorio únicamente) del equipo médico suministrado, siempre que éste cumpla las normas. El costo de cada módulo de instalación médica y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, estará basado en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V²⁴. Las listas revisadas de equipo por módulo incluyen todo el equipo considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V para los diversos niveles, pero no el equipo médico (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, instalaciones de higiene general y sistemas de depuración de agua), aunque son todavía un requisito recogido en las normas médicas, se han deducido del valor genérico de mercado de los módulos médicos y se enumerarán aparte como equipo pesado (en el anexo B del Memorando), para su reembolso por separado. Además, se han introducido pequeños ajustes en la lista de equipo pesado, así como correcciones de errores administrativos. Los requisitos revisados relativos al equipo médico de cada módulo pueden verse en los apéndices del presente capítulo²⁵.

22. Al preparar los informes de verificación sobre las instalaciones médicas, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como

²⁰ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2, “capítulo 3, anexo A, párr. 13”

²¹ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2 “capítulo 3, anexo A, párr. 14”.

²² A/C.5/54/49, párr. 86 f).

²³ A/C.5/55/39, párr. 96.

²⁴ A/C.5/54/39, anexo VIII, págs. 70 a 98.

²⁵ A/C.5/55/39, párr. 98 a 102, e *Ibid.*, anexo III A.

se definen en las normas²⁶. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Equipo de observación

23. Con arreglo al régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo²⁷.

24. Con arreglo a un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

25. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con laterales blandos y una armazón rígida que pueden trasladarse, es decir, desmontarse y transportarse. Las estructuras rígidas son instalaciones prefabricadas o de paredes rígidas que pueden adosarse a las instalaciones locales pero que pueden desmontarse y trasladarse fácilmente.

26. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que conservarse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo)²⁸.

27. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autosuficiencia (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado y se aplicará la tasa de autosuficiencia correspondiente²⁹.

28. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y el material fungible relacionados con la función primordial de la instalación.

Aeronaves

29. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto.

²⁶ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

²⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 12.

²⁸ *Ibid.*, párr. 15.

²⁹ *Ibid.*, y A/C.4/52/39, párr. 77.

Armamentos

30. Las armas de manejo colectivo se mantendrán en estado de funcionamiento operacional al 90%, lo que incluye ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro autorizadas en la zona de la misión. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado³⁰. Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro se consideran como material fungible y están comprendidas en la tasa de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza solicite expresamente para ese fin más municiones de las previstas en las normas de disponibilidad de las Naciones Unidas³¹. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de buen estado de funcionamiento del material³².

31. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países el costo del transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella³³. Como los gastos en municiones/misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindados y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespiegue y reposición de esas municiones concretas y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones o explosivos utilizados en actividades de adiestramiento más allá de las previstas en las normas de disponibilidad de las Naciones Unidas, autorizadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en el caso de otras prácticas y actividades de adiestramiento previstas en las normas de disponibilidad de las Naciones Unidas en cuyo caso las municiones se consideran material fungible incluido en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o en la tasa mensual reembolsada dentro de los gastos de los contingentes para armas personales. Las municiones gastadas en operaciones o actividades especiales de adiestramiento autorizadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza se registrarán en los informes del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía al final de cada una de las operaciones y se reembolsarán teniendo en cuenta el precio inicial de las municiones contra la presentación de una reclamación por el gobierno y de un certificado de gastos en municiones operacionales de la Misión. Se reembolsarán las municiones que se inutilicen en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue³⁴.

³⁰ Servicio de Planificación Militar correo electrónico de 9 de agosto de 2001.

³¹ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

³² A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 18.

³³ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 a).

³⁴ *Ibid.*, párr. 48 a) b) y d). A/C.5/49/70 anexo, apéndice I A, párr. 19.

Buques de guerra

32. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asistencia el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

33. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en los documentos A/C.5/49/70 y A/C.5/55/39.

34. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial o minorista. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas, que se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El Grupo de Trabajo de 2004 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes elaboró una lista de comprobación para determinar si un vehículo comercial podía recibir la misma tasa de reembolso de los vehículos militares especificada en el apéndice 9 de los anexos A y B del capítulo 3³⁵. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial, el vehículo podrá considerarse de “tipo militar” a los efectos del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, previa negociación en el contexto del Memorando y anotación en su anexo B. La cuestión de si el perfeccionamiento del equipo comercial da o no derecho al país que aporta contingentes/efectivos policiales a reembolsos por concepto de equipo militar se examinará al negociar el Memorando en la Sede de las Naciones Unidas, concediendo especial importancia a las necesidades operacionales y al principio de “razonabilidad” para resolver los desacuerdos.

35. En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación en que las Naciones Unidas deban cargar con el mantenimiento del equipo pesado o confiárselo a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de conservación y piezas de repuesto para determinar si el costo de conservación supera la tasa del régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe en la Sede de las Naciones Unidas para explicar la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de conservación y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso al país participante la suma que rebasa la tasa de conservación calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación³⁶.

36. El equipo autorizado en el Memorando incluirá todo el equipo ligero, los artículos enumerados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y el material fungible (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

37. **Régimen de arrendamiento con servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos en estado de funcionamiento operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea

³⁵ A/C.5/58/37, anexo I.B.2.

inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en consecuencia³⁷.

38. Se considerará que un vehículo no está en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Un contingente podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10% de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones³⁸.

39. **Régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, los vehículos se suministrarán en estado de funcionamiento operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de funcionamiento operacional al menos un 90% del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de funcionamiento operacional es inferior al 90% por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de conservación, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas al contingente sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad³⁹. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de funcionamiento operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

40. **Sistemas de armamentos.** Se conservarán los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrán en buen estado de funcionamiento operacional el arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso⁴⁰. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado.

41. **Pintura.** Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción⁴¹. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo⁴² multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B (equipo pesado proporcionado por el Gobierno) en el Memorando más un 10% adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otro medio de que los artículos

³⁶ A/C.5/49/70, apéndice I A, párr. 26.

³⁷ *Ibid.*, párr. 23.

³⁸ *Ibid.*, párr. 24.

³⁹ *Ibid.*, párr. 25.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 27.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 28.

⁴² A/C.5/55/39, párr. 56.

del equipo pesado estaban pintados. El reembolso de la pintura estará basado en el equipo pesado que abandone la misión de conformidad con el informe de verificación de salida.

42. En casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y un país que aporta contingentes/efectivos policiales durante la negociación del Memorando, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a las categorías existentes. En caso contrario, el reembolso de la pintura y repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos⁴³. La relación pintura-repintado se ha establecido en 1:1,19, es decir, el reembolso de los costos del repintado podrá llegar a ser hasta 1,19 veces superiores a la tasa de pintura⁴⁴.

43. El reembolso de la pintura y repintado de equipo pesado que no se especifica por separado en el anexo B del Memorando pero se utiliza en el desempeño de las capacidades de autosuficiencia, como los contenedores, vehículos de comunicación, etc., deberá solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indique la categoría aplicable de autosuficiencia, el tipo y la cantidad de equipo. Estas reclamaciones se examinarán para comprobar que el tipo y cantidad de equipo pesado utilizado para servicios de autosuficiencia es necesario y razonable y establecer, cuando sea posible, una relación lógica con las partidas del equipo pesado existentes para las que se han establecido tasas estándar. Si no hay ninguna relación lógica con el equipo pesado existente, la reclamación será revisada y negociada caso por caso.

⁴³ Ibid., párrs. 54 y 56 a).

⁴⁴ Ibid., párrs. 55 y 56 b).

Anexo B

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autosuficiencia

Introducción

1. Por autosuficiencia se entiende el apoyo logístico a los contingentes en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Un contingente puede ser autosuficiente de acuerdo con varias categorías, según la capacidad de las Naciones para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad del contingente. El concepto modular de autosuficiencia está basado en el principio de que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden ser parcialmente autosuficientes en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el respectivo Memorando.

Objetivo

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autosuficiencia. Las siguientes normas, y las correspondientes definiciones, tienen como objetivo aplicar las categorías de autosuficiencia enumeradas en el anexo B del capítulo 8. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales¹.

Principios

3. El principio general acerca de la autosuficiencia es que todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales y contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en su Memorando acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades de autosuficiencia que deberán suministrarse². Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales las capacidades de autosuficiencia que aquellas no puedan suministrar. El derecho de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de suministrar alguna o varias de las categorías de autosuficiencia se tendrá en cuenta durante la negociación del Memorando³. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autosuficiencia ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan unas capacidades operacionales mínimas y sean compatibles con otros países que

¹ A/C.5/55/39, párr. 63.

² *Ibid.*, párr. 67 a) i).

³ *Ibid.*, párr. 67 a).

aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar las Naciones Unidas si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autosuficiencia.

4. Sólo se reembolsarán los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser ejercidos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el Memorando. El equipo de inspección consultará el Memorando pertinente para determinar las categorías de autosuficiencia que deberán ser ofrecidas por cada contingente.

5. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autosuficiencia, un contingente debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y reembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales únicamente por el equipo ligero y bienes fungibles suministrados. Si un contingente obtiene servicios de autosuficiencia de otro contingente, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, con carácter bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autosuficiencia.

6. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben tener en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una Misión, quizá se necesite un plazo considerable para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autosuficiencia. Por ello, es de primordial importancia informar a las Naciones Unidas en el momento en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sepan que un país no podrá o no desea continuar suministrando una o varias de las capacidades de autosuficiencia negociadas en el Memorando. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán acordar una enmienda en el Memorando, a fin de que las Naciones Unidas carguen con los gastos de suministro de las categorías de autosuficiencia que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

7. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autosuficiencia⁴. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería, a nivel de fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo⁵ mientras que las mismas categorías a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso en la base global de costos de la autosuficiencia y del reembolso

⁴ Ibid., párr. 77.

correspondiente⁶. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

8. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero necesario para la autosuficiencia. Las tasas aprobadas de autosuficiencia incluyen ya una prima genérica de hasta el 2% para cubrir esos gastos de transporte de reabastecimiento para la autosuficiencia. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no podrán recibir reembolso adicional por el transporte para el reabastecimiento de artículos para la autosuficiencia⁷.

Normas

9. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autosuficiencia acordadas en el Memorando para comprobar si se cumplen los requisitos operacionales aprobados por la Asamblea General⁸. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que ofrecen, tal como se estipula en el Memorando⁹.

Servicios de comedor

10. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de servicios de comedor, el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá:¹⁰

a) proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el Memorando¹¹;

b) proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente,

d) velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado¹².

11. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres

⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párrs. 3, 8 y 10.

⁶ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

⁷ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 g).

⁸ Las normas están tomadas del documento A/C.5/49/70, anexo, apéndice II A, enmendado posteriormente por la Asamblea General (véase A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párrs. 7 a 45).

⁹ A/C.5/49/70, apéndice III, párr. 1.

¹⁰ A/C.5/54/49, párr. 60 a).

¹¹ A/C.5/55/39, párr. 67 b).

¹² A/C.5/54/49, nota del párr. 60 a).

tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto¹³.

12. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos servicios, los reembolsarán contra presentación de una reclamación detallada. Esta será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las Directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones¹⁴

13. El teléfono es el medio de comunicaciones preferido del contingente y se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los elementos y las subunidades no móviles del contingente ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de VHF/UHF-FM y de HF en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta el contingente. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de comunicaciones, el contingente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono.** El contingente utilizará el teléfono como su medio básico de comunicaciones internas en el campamento de base principal. El cuartel general del contingente y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación, garitas, etc.) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale debería poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma el contingente tendría acceso al sistema de teléfonos local, siempre que éste exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes del contingente en el campamento de base principal y en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia, el contingente deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y conservar una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y conservar suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);

¹³ A/C.5/49/70, Anexo, apéndice II A, párr. 2.

¹⁴ A/C.5/52/39, apéndice IV.

- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM.** Las comunicaciones de VHF/ UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien el contingente puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Éste se determinará en función del número de integrantes del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia, el contingente deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (pelotón o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF.** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Éste se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos del contingente que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia, el contingente deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los subelementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Servicios de oficina¹⁵

14. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de oficinas, el contingente debe proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

15. La unidad se encargará de la conservación y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

16. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente.

17. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁶.

Electricidad

18. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de electricidad, el contingente proveerá energía eléctrica descentralizada por generadores. La corriente descentralizada deberá:

- a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, secciones o pelotones;
- b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de generadores más grandes;
- c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

19. Este no es el suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto en virtud de la tasa de equipo pesado.

20. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁷.

Pequeños trabajos técnicos

21. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de pequeños trabajos técnicos, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

¹⁵ A/C.5/52/39, párr. 81.

¹⁶ A/C.5/55/39, párr. 67 c).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 67 d).

- a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;
- b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;
- c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;
- d) Pequeños trabajos de conservación y reparación;
- e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso de los pequeños trabajos técnicos no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es competencia de las Naciones Unidas.

Eliminación de municiones explosivas

22. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en la eliminación de municiones explosivas, el contingente debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas para garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad¹⁸. El contingente debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar las municiones explosivas;
- b) Desmantelar o destruir un artefacto explosivo aislado que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;
- c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas en régimen de autosuficiencia se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

23. La autosuficiencia en la eliminación de municiones explosivas sólo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto.

24. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales proporcione apoyo de ingenieros a nivel de la fuerza y se le asigne la tarea de prestar apoyo en materia de eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, el contingente que presta ese apoyo recibirá reembolso por autosuficiencia en la eliminación de municiones explosivas¹⁹.

25. Los contingentes de ingeniería proporcionados por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala en asociación con la entrega de municiones y campos minados.

Lavandería y limpieza

26. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en servicios de lavandería y limpieza, el contingente deberá:

¹⁸ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluso limpieza en seco de la ropa de especialistas necesarios por razones operacionales²⁰ e instalaciones de limpieza para todo el personal de los contingentes²¹;

b) Garantizar que todos los servicios de lavandería y limpieza tengan un equipo en condiciones de higiene que mantenga un ambiente limpio y saludable²², a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

27. Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería y limpieza a una parte de él, el país que aporta contingentes/efectivos policiales recibirá la tasa de autosuficiencia en materia de lavandería y limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

28. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña, el contingente deberá (ténganse también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Éstas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda²³,

b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado²⁴;

c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

29. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente²⁵. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes/efectivos policiales, antes de que éstos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso por este concepto. Los contingentes recibirán reembolsos por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda²⁶.

30. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios enunciados. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso

¹⁹ *Ibid.*, párr. 82 b).

²⁰ *Ibid.*, párr. 83.

²¹ A/C.5/55/39, párr. 67 e), i).

²² *Ibid.*, párr. 67 e), ii).

²³ *Ibid.*, párr. 67 f), iv).

²⁴ *Ibid.*, párr. 67 f), iii).

²⁵ *Ibid.*, párr. 67 f) ii).

²⁶ *Ibid.*, párr. 67 f), i).

doble por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña y alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento²⁷. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar que no resulta práctico ni económico proporcionar estructuras rígidas para alojamiento²⁸.

Alojamiento

31. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento, el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá (teniendo también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar al personal del contingente. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9m² por persona;

b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar;

c) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario²⁹.

32. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales por este concepto.

33. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

34. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y el contingente alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Servicios médicos

35. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones³⁰:

a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) para proporcionar apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

b) Fármacos. Fármacos producidos de conformidad con las normas de la OMS y consumidos en la prestación de apoyo médico en las instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

²⁷ A/C.5/52/39, párr. 84.

²⁸ *Ibid.*, párr. 85.

²⁹ *Ibid.*, párr. 67 g).

³⁰ *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 31.

c) Suministros médicos. Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

d) Autosuficiencia en materia de servicios médicos. Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

e) Misión de alto riesgo. Aquella misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”³¹. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autosuficiencia para las “zonas de alto riesgo (epidemiológico)”;

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en las instalaciones médicas de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente³²:

- i) Unidades militares y de policía de las Naciones Unidas constituidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando corresponda.

36. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá ser parcialmente autosuficiente en las subcategorías de autosuficiencia médica. La atención médica de la categoría 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, todas las instalaciones de la categoría 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad³³. Por cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de categoría 1 gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados, de ahí la necesidad de documentar o registrar los servicios de emergencia proporcionados³⁴. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de categoría 2 y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de la categoría 1 antes de aceptarlos³⁵. Si se necesitan instalaciones médicas para prestar servicios a un gran número de miembros del personal civil, en las negociaciones sobre el Memorando deberán establecerse un plan de cuotas y los procedimientos pertinentes.

³¹ A/C.5/55/39, párr. 95.

³² *Ibid.*, párr. 97.

³³ *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 1.

³⁴ A/C.5/55/39, párr. 103.

³⁵ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

37. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que pueden proporcionar todas las capacidades médicas de conformidad con las normas registradas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar a la Secretaría durante la negociación del Memorando y, en cualquier caso, antes del despliegue³⁶.

38. El comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras éstos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autosuficiencia. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar a otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente sobre una base bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. La autosuficiencia médica no se reembolsará a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autosuficiencia³⁷.

39. Para garantizar que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autosuficiencia médica, todo el personal y los contingentes y efectivos policiales, serán asignados a instalaciones médicas responsables de su atención sanitaria. Esta asignación puede ser dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía civil, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a una instalación de la categoría 1 y/o de la categoría 2 y/o de la categoría 3, cuando corresponda.

40. Es responsabilidad del Oficial médico de la fuerza/Oficial médico jefe velar por que al comienzo de la misión se informe a todo el personal acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención, y por que se notifique a todas las instalaciones médicas quién está asignado a cada una de ellas. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando un individuo o unidad se traslade de la zona de responsabilidad de una instalación a la de otra.

41. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá al Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas, con copia a la División de Apoyo Logístico/Sección de Apoyo Médico, una lista en que se especifique el número de personal uniformado asignado a cada instalación médica.

42. Todo el personal civil internacional deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el apartado de instalaciones médicas o de autosuficiencia médica del Memorando, ello no representará un derecho a reembolso.

43. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 2 y 3 deben estar equipadas y contar con personal para recibir y tratar a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes³⁸.

³⁶ *Ibid.*, párr. 1.

³⁷ *Ibid.*, párr. 4.

³⁸ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

44. El personal médico debe estar a la vanguardia de la promoción de la toma de conciencia sobre el VIH, las formas de infección y la prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico debido a una infección confirmada o presunta por el VIH. Las pruebas realizadas en una instalación de las Naciones Unidas deben ser voluntarias y confidenciales y no se realizarán pruebas del VIH sin que exista un sistema de orientación psicológica³⁹.

45. El reembolso de los servicios médicos en un régimen de autosuficiencia, incluido el equipo ligero médico conexo, las herramientas, los suministros y bienes fungibles, se realizará de acuerdo con la tasa de autosuficiencia correspondiente a la categoría de servicio prestado y se calculará teniendo en cuenta el número total de componentes de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad de la instalación médica, en la forma convenida en el Memorando (para el cálculo de reembolso se utilizará el número real de efectivos)⁴⁰.

46. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas en que se incluyen servicios de más de una categoría, estas categorías se acumularán en la forma correspondiente⁴¹. No obstante, cuando una instalación médica de la categoría 3 comprenda una zona donde no hay ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de la categoría 2, las tasas de autosuficiencia de la categoría 2 y la categoría 3 no se acumulan. Se utilizará la tasa combinada de autosuficiencia de la categoría 2 y 3, y el cálculo del reembolso deberá basarse en el número real de efectivos de los contingentes asignados a la instalación de la categoría 3 tanto para la atención médica de la categoría 2 como de la categoría 3⁴².

47. A fin de recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de servicios médicos, la instalación médica deberá proporcionar “autosuficiencia” en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros, para la categoría básica 1, categoría 2, categoría 3, plasma y hemoderivados y zonas de alto riesgo (epidemiológico), según lo estipulado en el Memorando. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en las “categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas”⁴³ para las instalaciones médicas y deberá indicarse en el Memorando. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS⁴⁴.

48. Al preparar los informes de verificación sobre la autosuficiencia médica, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas⁴⁵. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ A/C.5/54/49, “Capítulo 3, Anexo A, párr. 13”.

⁴¹ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B1, Observaciones.

⁴² A/C.5/55/39, párr. 106.

⁴³ A/C.5/54/49, anexo III, apéndice I y II, enmendado en A/C.5/59/39 y Corr., anexo III.B, anexo B, párrs. 31 a 36.

⁴⁴ A/C.5/54/49, secc. B2, “Capítulo 3, Anexo A, párr. 14” y A/C.5/55/39, anexo III.B, “Anexo B” Párr. 36.

⁴⁵ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

49. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autosuficiencia de cada una de las categorías de servicio médico. Puede encontrarse información detallada sobre las normas de servicios médicos de las Naciones Unidas en el anexo III.A del documento A/C.5/55/39. En el anexo III.C del mismo documento se presenta información adicional sobre el examen médico inicial, la política de inmunización, la profilaxis contra el paludismo y la lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades transmitidas sexualmente. Para mayor comodidad, los procedimientos para la inmunización contra el paludismo y el VIH se incluyen en el apéndice 7 del presente capítulo. El formulario de examen médico inicial puede encontrarse también el Manual de Apoyo Sanitario.

a) **Categoría básica (primeros auxilios)**

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión, incluidos los suministros médicos y de higiene personal (por ejemplo, vendajes, repelentes, pastillas de purificación de agua, aspirinas, etc.). Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos y aptitudes básicos en materia de primeros auxilios.

b) **Categoría 1 (atención primaria de salud y de emergencia)⁴⁶**

- i) Se trata de la primera categoría en que la asistencia médica es prestada por un médico y un equipo médico. Esta categoría de apoyo es por lo general proporcionada por equipos médicos orgánicos de las unidades de campaña que proporcionan resucitación, estabilización, clasificación y evacuación de personal enfermo o herido;
- ii) Recoge a los heridos y los evacua a instalaciones de categorías más altas de atención médica (categoría 2 y/o 3);
- iii) Atiende los casos de enfermedades ordinarias y trata enfermedades y lesiones menores;
- iv) Aplica medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla;
- v) Es responsable de la educación y promoción de la toma de conciencia del contagio del VIH en su zona de responsabilidad;
- vi) Proporciona tratamiento a 20 pacientes externos por día, tiene capacidad para internar a cinco pacientes durante dos días como máximo y cuenta con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;
- vii) Proporciona suministros y servicios médicos en base al número de integrantes hasta el nivel de batallón;
- viii) Ofrece servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad;
- ix) La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 1 puede variar según los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

⁴⁶ *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 35 b).

- c) **Categoría 2 (hospital de campaña básico)**⁴⁷
- i) Comprende una instalación médica (hospital de campaña básico) con especialización limitada (médicos) y capacidades limitadas de cirugía (básica), cuidado intensivo, odontología, servicios de laboratorio, rayos X, pabellón de internación, esterilización y farmacia. (Por ejemplo, cirugía para salvar vidas y para salvar miembros y órganos, tratamiento definitivo para una gran variedad de enfermedades comunes);
 - ii) Cuenta con capacidad de realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y atender de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuenta con suministros médicos, líquidos y artículos consumibles para 60 días;
 - iii) Proporciona almacenamiento y transporte climatizado (cadena fría) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
 - iv) Administra plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, utilizando procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
 - v) Hace análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
 - vi) Suministra servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés);
 - vii) Ofrece atención médica especializada para estabilizar a personas con heridas graves a fin de transportarlas a instalaciones médicas de la Categoría 3;
 - viii) Proporciona un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y evacuar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior;
 - ix) Suministra servicios médicos y odontológicos en base al número de integrantes hasta el nivel de brigada;
 - x) La composición y el número efectivo del personal médico de la categoría 2 pueden variar según los requisitos operacionales y en la forma acordada en el Memorando.
- d) **Categoría 3 (hospital de campaña avanzado)**⁴⁸
- i) Comprende un hospital de campaña (avanzado) totalmente equipado y con personal multidisciplinario que puede prestar atención en todas las especialidades médicas y quirúrgicas principales;
 - ii) Proporciona servicios avanzados en cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de emergencia), laboratorio, rayos X, pabellón de internación y farmacias;

⁴⁷ A/C.5/55/39, anexo III.B, "anexo B", párr. 35 c).

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 35 d).

- iii) Realiza hasta 10 operaciones quirúrgicas por día, atiende hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos, atiende hasta 10 consultas odontológicas por día, puede realizar hasta 20 exámenes de rayos X y 40 pruebas de laboratorio por día y cuenta con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;
 - iv) Proporciona almacenamiento y transporte climatizado (cadena fría) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
 - v) Administra plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus utilizando procedimientos higiénicos para impedir la contaminación;
 - vi) Hace análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
 - vii) Suministra servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés);
 - viii) Proporciona un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y evacuar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior;
 - ix) Presta servicios médicos y odontológicos de acuerdo con el número de los contingentes/efectivos policiales;
 - x) La composición y el número efectivo del personal médico de la categoría 3 pueden variar según los requisitos operacionales y en la forma acordada en el Memorando.
- e) **Plasma y hemoderivados**
- i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes de las Categorías 2 y 3 consideren que sea necesario negociar esta cuestión⁴⁹. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del Memorando;
 - ii) Proporciona almacenamiento y transporte climatizado (cadena fría) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
 - iii) Administra plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus utilizando procedimientos higiénicos para impedir la contaminación;
 - iv) Hace análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.
- f) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**

Proporciona artículos médicos, quimioprofilaxis y prevención en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas para las que no existen vacunas⁵⁰.

⁴⁹ A/C.5/54/49, párr. 86 h).

⁵⁰ *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 35 e).

g) **Servicios odontológicos**

- i) Presta atención odontológica para conservar la salud dental del personal de la unidad;
- ii) Lleva a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
- iii) Cuenta con instalaciones de esterilización de instrumentos;
- iv) Lleva a cabo procedimientos profilácticos menores;
- v) Proporciona educación en materia de higiene bucal al personal de la unidad.

50. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, constituye una responsabilidad nacional. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su misión. Si cualquier funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En este caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autosuficiencia a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse realizado antes del comienzo de la misión⁵¹.

Observación

51. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;

b) **Observación nocturna**

- i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
- ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;
- iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁵².

c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en el campo de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

⁵¹ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B 14.

⁵² A/C.5/55/39, párr. 67 h).

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de los requisitos operacionales.

52. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁵³.

Identificación

53. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de identificación, el contingente debe tener la posibilidad de:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras reflex de una lente;
- b) Procesar y editar la información visual obtenida;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

54. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido de cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades⁵⁴:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel mundial;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Los servicios de protección nuclear, biológica y química sólo se reembolsarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁵⁵.

Material de fortificación de campaña

55. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

- a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);

⁵³ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II A, párr. 30.

⁵⁴ A/C.5/52/39, párr. 88.

⁵⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II A, párr. 34.

b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente⁵⁶;

c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas,

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

56. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁵⁷. En el apéndice 8 del presente capítulo pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campañas para las fuerzas para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

57. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, el contingente deberá proporcionar:

a) **Ropa de cama:** Sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar.

b) **Mobiliario:** Para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado.

c) **Bienestar:** Una cuantía suficiente de equipo y servicios para el buen ánimo y el bienestar del personal del país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Equipo especial

58. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

⁵⁶ A/C.5/55/39, párr. 67 i), i).

⁵⁷ A/C.5/55/39, párr. 67 i), ii).

Apéndices de los anexos A y B

Apéndice 1

Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría básica (primeros auxilios)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
“Ayuda de camarada” por personal no médico. Conocimientos prácticos 1. Reanimación cardiopulmonar. 2. Cohibición de hemorragias 3. Inmovilización de fracturas 4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras) 5. Transporte y evacuación de heridos 6. Comunicaciones y notificación	2 pacientes	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios ^a Gasas gruesas de campaña de uso personal - mascarilla de bolsillo de uso personal (opcional)	Ninguna	Categoría básica 2,00 dólares EE.UU.	La nación anfitriona impartirá a los efectivos de los contingentes los conocimientos médicos necesarios Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en las directrices divulgadas por la Sección de Apoyo Médico

Nota: Nivel de “soldado” o “camarada”.

Conocimientos básicos de primeros auxilios que debe tener todo el personal de mantenimiento de la paz.

^a En el apéndice 1.1 puede verse una lista detallada de artículos del botiquín de primeros auxilios

Apéndice 1.1

Categoría básica: botiquín de primeros auxilios

<i>No. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja para primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (envase pequeño)	5
3	Gasas gruesas de campaña (envase grande)	1
4	Gasas para quemaduras	1
5	Vendas triangulares	5
6	Compresas estériles	10
7	Rollo de gasa/venda	5
8	Algodón estéril (envase de 100g)	1
9	Solución antiséptica (botella)	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de seguridad (super shear)	1
12	Mascarilla de bolsillo	1
13	Guantes, tallas 7½ y 8 (pares)	2
14	Torniquete	1

1. Deberá haber al menos un botiquín de primeros auxilios en los siguientes lugares:

- a) Todos los vehículos;
- b) Todos los talleres e instalaciones de mantenimiento;
- c) Todas las cocinas y sus instalaciones;
- d) Todos los demás lugares donde lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza

2. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del personal que utiliza los citados medios. Podrán obtenerse nuevos suministros de la dependencia médica que presta apoyo a la instalación, con autorización del comandante de la dependencia médica respectiva.

Apéndice 2

Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría 1 (atención de salud primaria y de emergencia)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Alcance:	Tratamiento de 20 pacientes ambulatorios por día	2 médicos	Equipo y medicamentos para reanimación de emergencia ^a	Tiendas de campaña	Categoría 1	La unidad de categoría 1 debe poder dividirse en dos grupos médicos de avanzada
1. Despeje de las vías respiratorias		6 paramédicos o enfermeros		Contenedores	13,23 dólares EE.UU.	
2. Ventilación				Edificios (si los hay)		
3. Control de hemorragias	Camas para 5 pacientes 1 ó 2 días	(Capacidad para crear 2 grupos médicos de avanzada forma dos por 1 médico y 3 paramédicos o enfermeros)	Sueros	La instalación se dividirá en 3 zonas principales:		Todo el equipo debe ser portátil
4. Mantenimiento de las funciones vitales			Tablillas y vendas	– Reanimación y estabilización		El peso, el tamaño y la forma de los bultos debe ser tal que una persona pueda llevarlos consigo
5. Tratamiento del estado de shock	Suministros médicos para 60 días		Juegos de instrumental quirúrgico para cirugía menor	– Tratamiento y cirugía menor		
6. Tratamiento de la deshidratación			Procedimientos	– Estancia temporal y observación		Todo el equipo debe poder ser transportado por helicóptero
7. Inmovilización de fracturas			Dispensario de campaña			
8. Tratamiento de heridas			Camillas			
9. Tratamiento de quemaduras						
10. Control de infecciones						
11. Control del dolor						
12. Cirugía menor, por ejemplo, higienización y suturas, avulsión de uñas, extracción de callos						
13. Tratamiento de afecciones comunes o leves						
14. Estabilización para la evacuación						
15. Evacuación						

Nota: Equivalente a un puesto de socorro de batallón o regimiento.

Sobre la base de una dotación de nivel de batallón.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 1 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 1.1 puede verse una lista detallada de artículos del botiquín de primeros auxilios.

Apéndice 2.1

Servicio médico de categoría 1

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado^{al}</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado^{al}</i>
A. Administración, logística y comunicaciones	5 000	i. Mobiliario @	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora @*	1 juego	
		iv. Teléfono @*	1 línea	
		v. Facsímile @*	1 línea	
		vi. Comunicaciones de VHF/UHF @	Según la misión	
		vii. Almacenamiento (cajas, armarios, etc.) @	Suficiente	
		viii. Grupo electrógeno de reserva (portátil) #	1	5 000
* Opcativo, cuando sea posible o viable.				
B. Consultas, tratamiento y emergencias	33 380	i. Escritorio y silla @	1 juego	
		ii. Camilla de reconocimiento #	1 juego	1 200
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico #	1 ó 2 juegos	
		Estetoscopio #		100
		Oftalmoscopio #		500
		Otoscopio #		500
		Electrocardiógrafo #		5 000
		Martillo percutor #		100
		Termómetro #		50
		Esfigmomanómetro #		100
		Espéculo ginecológico #		300
		Proctoscopio #		300
		Cinta métrica #		10
		Linterna #		20
Lámpara de reconocimiento #		2 000		
Equipo diverso #		1 000		
iv. Negatoscopio #	1	1 000		
v. Juegos de gasas y material para tratamientos menores @	Suficiente (material fungible)			
vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) #	1 juego	2 000		
vii. Instrumental para intubación #	1 juego	1 500		
viii. Instrumental para coniotomía #	1 juego	500		
ix. Desfibrilador #	1	8 000		
x. Bombona de oxígeno #	2 bombonas	400		
xi. Nebulizador #	1	200		
xii. Equipo de succión #	1	1 000		
xiii. Soporte para perfusión #	2	400		
xiv. Juego de artículos de uso general #	3	600		

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado^{al}</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado^{al}</i>
		xv. Juegos de material para intubación torácica cateterización y flebotomía #	1 juego de cada tipo	600
		xvi. Bomba de infusión #	1	3 000
		xvii. Oxímetro de pulso #	1	3 000
C. Farmacia	800	Refrigerador para medicamentos #		800
		i. Analgésicos @	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a un batallón durante 50 días	
		ii. Antipiréticos @		
		iii. Antibióticos @		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes @		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes @		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes @		
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes @		
		vii. Medicamentos para otras enfermedades comunes @		
		viii. Medicamentos y equipo de reanimación (incluidos estupefacientes) @		
E. Esterilización	6 000	i. Autoclave de campaña #	1	5 000
F. Cuidado de pacientes hospitalizados	4 620	i. Cama plegable #	5	1 500
		ii. Muletas #	2 pares	120
		iii. Carrito de medicamentos #	1	2 000
		iv. Utensilios para servir comidas a los pacientes	5 juegos	1 000
G. Transporte	0	i. Ambulancia totalmente equipada #	1	5 000
		Incluye:		
		Maletín de médico #		
		Bombonas de oxígeno #		
		Bomba de succión #		
		Medicamentos para reanimación #		
		Equipo de señalización para la zona de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) #		
		Equipo de comunicaciones #		
		Luces de emergencia #		
		Equipo de conservación de vehículos #	1	
H. Equipo diverso	6 000	i. Maletín de médico #	2 juegos	3 000
		ii. Maletín de paramédico o enfermera #	3 juegos	3 000
	54 800			54 800

Tal como se convino en el Grupo de trabajo de la fase V (A/C.5/54/49), se ha eliminado la partida "Laboratorio".

Reembolsado como equipo pesado.

@ Reembolsado en régimen de autosuficiencia.

Apéndice 3

Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría 2 (hospital de campaña básico)

Tratamiento	Capacidad	Necesidades del personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
1. Clasificación de bajas, reanimación y estabilización	3 ó 4 operaciones quirúrgicas por día	2 cirujanos generales	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital	1. Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios de nivel 2 se deben poder dividir para crear al menos 2 grupos médicos de avanzada capaces de reanimar y dar tratamiento a los heridos in situ. Cada uno de esos grupos constará de 1 médico y 2 enfermeros o paramédicos. Para prestar esos servicios se debe constituir una reserva suficiente y adecuada de mochilas y equipo portátil.
2. Intervenciones quirúrgicas para salvar la vida o una extremidad, por ejemplo: Laparotomía Toracentesis Apendectomía Examen de heridas Desbridamiento de fracturas	Hospitalización de 10 a 20 enfermos o heridos simultáneamente Hasta 7 días de hospitalización por paciente Hasta 40 consultas ambulatorias diarias De 5 a 10 consultas odontológicas por día 10 radiografías y 20 análisis de laboratorio por día	1 anestesista 1 internista 1 especialista en medicina general 1 dentista 1 higienista 1 farmacéutico 1 jefe de enfermeros	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a Equipo básico de laboratorio y radiografía ^a (Véase el apéndice 3.1, donde se presenta una lista detallada del equipo)	a) Recepción y administración b) Dos salas para consultas ambulatorias c) Una farmacia d) Una sala de rayos X e) Un laboratorio f) Una sala de tratamiento odontológico g) Una sala de radiografías dentales h) Una sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación i) Una quirófano j) Una sala de esterilización k) Una o dos salas con 10 camas l) Una sala de cuidados intensivos con una o dos camas	# Categoría 2 20,63 dólares EE.UU.	
3. Anestesia (general y regional)	Suministros médicos para 60 días	2 enfermeros de cuidados intensivos 1 enfermero de quirófano				
4. Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos		10 enfermeros o paramédicos 1 técnico de radiografías				
5. Tratamiento y observación de afecciones comunes y enfermedades infecciosas		1 técnico de laboratorio 1 ayudante de odontología				
6. Servicio farmacéutico básico		2 conductores de ambulancia		2. Servicios de apoyo		
7. Servicio odontológico básico Alivio del dolor Extracciones simples Empastes simples Control de infecciones		1 electricista 1 mecánico general 4 auxiliares (servicios de apoyo)		a) Cocina b) Lavandería c) Almacén de suministros d) Sala de conservación e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia (por vía aérea) g) Sala de grupos electrógenos h) Almacenamiento de combustible		
8. Servicios básicos de laboratorio Determinación del grupo sanguíneo y compatibilización Hemoglobina Recuento de leucocitos		Total: 33 (Un máximo de 35 personas)				

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades del personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Tasa de sedimentación de eritrocitos				i) Sala del personal		
Coloración Gram				j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos		
Análisis de muestras de sangre						
Análisis de orina				3. Alojamiento		
9. Servicios básicos				a) Tiendas de campaña		
Radiografías básicas de diagnóstico				b) Contenedores		
10. Control de la higiene y prevención de enfermedades				c) Albergues de estructura fija		
11. Evacuación de heridos a instalaciones de los niveles 3 y 4						

Nota: Apoyo médico regional en la zona de la misión con capacidad quirúrgica de emergencia.

Sobre la base de una dotación de nivel de brigada.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 2 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 2.1 puede verse una lista detallada del equipo.

Apéndice 3.1

Servicio médico de categoría 2

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I. Servicios ambulatorios		i. Mobiliario @	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora @	1 juego	
		iv. Teléfono @	2 líneas	
		v. Facsímile @	1 a 2 líneas	
B. Sala de consulta (2)	22 360	i. Escritorio y sillas @	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento #	1 por sala	2 400
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico #	1 juego por sala	
		Estetoscopio #		200
		Oftalmoscopio #		1 000
		Otoscopio#		1 000
		Electrocardiógrafo #		10 000
11.180 dólares por sala		Martillo percutor #		200
		Termómetro #		100
		Esfígmomanómetro #		200
		Espéculo ginecológico #		600
		Proctoscopio #		600
		Cinta métrica #		20
		Linterna #		40
		Lámpara de reconocimiento #		4 000
		Equipo diverso #		2 000
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
C. Farmacia	3 800	i. Analgésicos @	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a 40 pacientes ambulatorios por día en un período de 60 días.	
		ii. Antipiréticos @		
		iii. Antibióticos @		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes @		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes @		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes@	En el Manual de apoyo médico para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se detalla la lista de medicamentos.	
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes@		
		vii. Medicamentos para otras enfermedades comunes @		
		viii. Medicamentos para reanimación (incluidos estupefacientes) @		

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ix. Refrigerador para medicamentos #	1	800
		x. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados #	1	3 000
D. Sala de radiografías	99 600	i. Aparato de rayos X #	1 juego	65 000
		ii. Reveladora automática de películas (o cuarto oscuro) #	1 juego	20 000
		iii. Camilla de rayos X #	1	4 000
		iv. Negatoscopio #	1	1 000
		v. Equipo de protección para el personal y los pacientes #	2 juegos	4 600
		vi. Otras películas, casetes y soportes para visura de imágenes # Radiografías de cráneo Radiografías de tórax Radiografías de abdomen Radiografías de extremidades Radiografías de extremidades (alta precisión)	Suficiente	5 000
E. Laboratorio	43 800	i. Analizador básico de sangre y equipo conexo (hemoglobina, hematimetría, bioquímica, etc.) #	1 juego	25 000
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis @	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio #	2 juegos	6 000
		iv. Centrifugadora #	1 juego	3 000
		v. Juegos de material para análisis de orina @		
		vi. Incubadora #	1	5 000
		vii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) @		
		viii. Glucómetro #	1	1 000
		ix. Refrigerador #	1	800
		x. Congelador #	1	3 000
II. Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías	147 600	i. Sillón de dentista eléctrico #	1 juego	65 000
		ii. Equipo de tratamiento # Extracciones # Empastes # Otros tratamientos básicos #	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 000
Sin radiografías 103.000 dólares		iii. Taladro #	1 juego	20 000
		iv. Mobiliario @	Suficiente	
		i. Aparato de rayos X #	1 juego	25 000
		ii. Reveladora automática #	1 juego	15 000
		iii. Equipo de protección #	2 juegos	4 600
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico #	1 juego	15 000

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
III. Cirugía y anestesia, atención de emergencia y reanimación, anestesia y sala de recuperación	88 660	i. Escritorio y sillas @	2 ó 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento #	2 juegos	2 400
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico	2 juegos	
		Estetoscopio #		200
		Oftalmoscopio#		1 000
		Otoscopio #		1 000
		Electrocardiógrafo #		10 000
		Martillo percutor #		200
		Termómetro #		100
		Esfigmomanómetro #		200
		Espéculo ginecológico #		600
		Proctoscopio #		600
		Cinta métrica #		20
		Linterna #		40
		Lámpara de reconocimiento #		4 000
		Equipo diverso #		2 000
		iv. Negatoscopio #		1 000
		v. Juegos de gases y material para tratamientos menores @	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) #	2 juegos	4 000
		vii. Instrumental para intubación #	2 juegos	3 000
		viii. Instrumental para coniotomía #	2 juegos	1 000
ix. Electrocardiógrafo #	1 juego	5 000		
x. Desfibrilador #	1 juego	8 000		
xi. Ventilador portátil y bombona de oxígeno #	1 juego	6 500		
xii. Oxímetro de pulso #	1 juego	3 000		
xiii. Equipo de succión #	1 juego	1 000		
xiv. Nebulizador #	1 juego	200		
xv. Plancha de soporte y colchón de vacío @	2 juegos	7 000		
xvi. Material para escisión y sutura #	3 juegos	4 800		
xvii. Soporte para perfusión #	3 juegos	600		
xviii. Instrumental para intubación torácica, cateterización y flebotomía #	2 juegos de cada tipo	1 200		
xix. Sistema de suministro de gas anestésico #	Suficiente para	20 000		
xx. Medicamentos y material fungible necesarios para anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional) @	realizar de 3 a 4 operaciones por día			
B. Quirófanos	136 900	i. Mesa de operaciones #	1	14 000
		ii. Lámpara de quirófano #	2	12 000

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		iii. Equipo de anestesia #	1	50 000
		iv. Oxígeno y gases anestésicos @	Cantidad indispensable	
		v. Equipo de diatermia #	1	8 000
		vi. Equipo de succión de fluidos corporales #	1	4 000
		vii. Instrumental para laparotomía #	Cantidad suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	11 000
		viii. Instrumental para toracotomía #		
		ix. Instrumental para craneotomía #		
		x. Instrumental para examinar heridas #		
		xi. Instrumental para amputación #		
		xii. Juego de material para fijar fracturas y equipo de fijación #		
		xiii. Instrumental para apendectomía y de uso general #		
		xiv. Equipo de desinfección #	Suficiente	4 000
		xv. Equipo de reanimación y observación	1 juego	
		Carrito de medicamentos #		2 000
		Desfibrilador #		8 000
		Ventilador #		6 500
		Instrumental de intubación #		1 500
		Bomba de infusión #		4 500
		Bomba de succión #		1 000
		Oxímetro de pulso #		3 000
		Bombona de oxígeno #	2	400
		xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes #	2	7 000
		xvii. Material quirúrgico fungible @	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	
C. Sala de esterilización	53 800	i. Autoclave #	1 juego	40 000
		ii. Hervidor #	1	4 000
		iii. Equipo de desinfección @	1 juego	7 000
		iv. Extintor @	1	
		v. Mobiliario y suministros @	Suficiente	
		vi. Máquina para desinfectar instrumental quirúrgico #	1 ó 2	2 800
IV. Salas	44 800	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple #	20	20 000
A. Salas multidisciplinarias de uso general		ii. Equipo de tracción ortopédica #	2 juegos por sala	9 600
		iii. Minidispensario (carrito) #	1 por sala	2 400

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		iv. Suministros y equipo médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados @	Cantidad suficiente según el número de camas (20)	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. @		
		vi. Muletas #	4 pares	400
		vii. Sillas de ruedas #	2	2 400
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes #	1 juego	10 000
B. Sala de cuidados intensivos	36 900	i. Camas de hospital para cuidados intensivos #	2	3 000
		ii. Equipo de reanimación y observación #	1 juego	
		Carrito de medicamentos #		2 000
		Desfibrilador #		8 000
		Ventilador #		6 500
		Equipo de intubación #		1 500
		Bomba de infusión #		4 500
		Bomba de succión #		1 000
		Monitor de constantes vitales #		10 000
		Bombona de oxígeno #		400
V. Servicios de apoyo	24 000	i. Equipo de cocina #	Para servir a 20 pacientes hospitalizados	20 000
A. Servicios de comidas		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		iv. Equipo para servir comidas #		1 000
		iii. Equipo de cocina @	Para servir al personal del hospital	
		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		iv. Equipo para servir comidas @		
		v. Botiquín de primeros auxilios @	1	
		vi. Lavaplatos #	1	2 000
		vii. Equipo de limpieza #	300	1 000
		viii. Extintor @	2	
B. Lavandería para uso del hospital	4 500	i. Lavadoras #	2	3 000
		ii. Secadora #	1	1 500
		iii. Detergente y suministros @	Suficiente	
C. Almacén de suministros	16 600	i. Estantería #	Suficiente	10 000

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Armarios y alacenas #	Suficiente	5 000
		iii. Refrigerador #		1 600
D. Conservación	5 000	i. Equipo y herramientas para la conservación del equipo y la infraestructura #	1 juego	5 000
		ii. Botiquín de primeros auxilios @	1 juego	
E. Sala de comunicaciones	0	i. Teléfono @	2 juegos	
		ii. Sistema telefónico interno @	1	
		iii. Facsimile @	1 juego	
		iv. Computadora con correo electrónico @	1	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF para comunicarse con los grupos médicos de avanzada @	1 juego	
F. Transporte: 2 ambulancias totalmente equipadas se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Ambulancia totalmente equipada # Maletín de médico # Bombonas de oxígeno # Bomba de succión # Medicamentos de reanimación # Material de señalización para la zona de aterrizaje de helicóptero (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) # Luces de emergencia # Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) #	2	
		ii. Equipo de conservación de vehículos #	2 juegos	
		iii. Botiquín de primeros auxilios @	1	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos: 2 grupos electrógenos de reserva se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Grupo electrógeno de reserva (>20kVA) #	2	
		ii. Equipo de conservación #	1 juego	
		iii. Botiquín de primeros auxilios @	1	
		iv. Extintor @	1	
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos @	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintor @	2 juegos	
I. Sala del personal	0	i. Mobiliario de sala de estar @	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo @	Suficiente	

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas @	1 juego	
J. Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos Se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Lavabos y sistema de saneamiento #	Cantidad suficiente para 20 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento #	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas #	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) #	Suficiente	
		v. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos #	Suficiente	
K. Varios		i. Sistema de recogida y eliminación de material médico desechable (contaminado) #	Suficiente	10 000
		ii. Sistema de eliminación de desechos biológicos #	Suficiente	10 000
		iii. Instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal del hospital #	Según los requisitos médicos en materia de higiene	20 000
	768 320			768 320

Reembolsado como equipo pesado.

@ Reembolsado en régimen de autosuficiencia.

Apéndice 4

Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: Necesidades y normas de la categoría 3 (hospital de campaña avanzado)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Como en la categoría 2, y además:	Hasta 10 operaciones quirúrgicas diarias	4 cirujanos generales	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^{a/}	1. Hospital	1. Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios del nivel 3 deben poder dividirse para formar pequeños grupos médicos de avanzada (un médico y dos enfermeros o paramédicos) provistos de equipo de reanimación y material fungible y suministros portátiles.
1. Servicios quirúrgicos de todo tipo con atención postoperatoria.	Hospitalización de 50 pacientes simultáneamente	1 cirujano ortopédico	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^{a/}	a) Recepción y administración	Categoría 3	
2. Servicios completos de laboratorio	Hasta 30 días de hospitalización por paciente	1 obstetra y ginecólogo	Equipo esencial de laboratorio y radiografía ^{a/}	b) De 3 a 4 salas para consultas ambulatorias	25,13 dólares EE.UU.	
3. Capacidad radiológica ampliada para investigación, incluido el empleo de ultrasonido	De 50 a 60 consultas ambulatorias por día	1 dermatólogo	Dos sillones de dentista y equipo odontológico ^{a/}	c) 1 farmacia		
4. Servicios farmacéuticos completos	10 consultas odontológicas por día	2 anestesistas	(Véase el apéndice 4.1, donde se presenta una lista detallada del equipo)	d) 1 sala de radiografías		
5. Tratamiento odontológico completo que abarque cirugía dental de emergencia.	40 análisis de laboratorio por día	2 internistas		e) 1 laboratorio odontológico (2 sillones)		
	Suministros médicos para 60 días	4 médicos generales		f) 1 sala de tratamiento odontológico (2 sillones)		
		1 cirujano dental		g) Sala de radiografía dental		
		1 dentista		h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación		
		1 psiquiatra o psicólogo		i) 2 quirófanos		
		1 higienista		j) 1 sala de esterilización		
		1 farmacéutico		k) 2 salas de 25 camas (u otra configuración para 50 camas)		
		1 jefe de enfermeros		l) 1 sala de cuidados intensivos (de 1 a 4 camas)		
		4 enfermeros de cuidados intensivos		2. Servicios de apoyo		
		4 enfermeros de quirófano		a) Cocina		
		40 enfermeros o paramédicos		b) Lavandería		
		1 ayudante de farmacia		c) Almacén de suministros		
		2 técnicos de radiografía		d) Sala de conservación		
		2 os técnicos de laboratorio				
		2 ayudantes de odontología				
		4 conductores de ambulancia				
		1 electricista				
		1 mecánico general				

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
		8 auxiliares (servicios de apoyo)		e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea)		
		Total: 90 personas		g) Sala de grupos electrógenos h) Almacenamiento de combustible i) Sala del personal j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos		
				3. Alojamiento a) Tiendas de campaña b) Contenedores c) Albergues de estructura fija		

a) La lista detallada del equipo figura en el apéndice 4.1

Nota: Hospital de campaña totalmente dotado.

Sobre la base de la dotación que se determine a nivel operativo.

De los 4 cirujanos generales, sería conveniente que al menos 1 tuviera experiencia o formación en la realización de craneotomías y otro tuviera experiencia o formación en urología. Sería conveniente que los internistas contaran con conocimientos especializados de cardiología y enfermedades tropicales.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 3 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

Apéndice 4.1

Servicio médico de categoría 3

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
IA. Servicios ambulatorios	0	i. Mobiliario @	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora @	1 juego	
		iv. Teléfono @	2 líneas	
		v. Facsímile @	1 ó 2 líneas	
B. Salas de consulta (4)	44 720	i. Escritorio y sillas @	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento #	1 por sala	4 800
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico #	1 juego por sala	
		Estetoscopio #		400
		Oftalmoscopio #		2 000
		Otoscopio #		2 000
		Electrocardiógrafo #		20 000
		Martillo percutor #		400
		Termómetros #		200
		Esfigmomanómetro #		400
		Espéculo ginecológico #		1 200
		Proctoscopio #		1 200
		Cinta métrica #		40
		Linterna #		80
		Lámpara de reconocimiento #		8 000
		Equipo diverso #		4 000
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
C. Farmacia	7 600	i. Analgésicos @	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a entre 50 y 60 pacientes ambulatorios por día durante 60 días. La lista de medicamentos se detalla en el Manual de apoyo médico para las operaciones de mantenimiento de la paz	
		ii. Antipiréticos @		
		iii. Antibióticos @		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes @		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes @		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes @		

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes @		
		vii. Medicamentos para otras enfermedades comunes @		
		viii. Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) @		
		ix. Refrigerador para medicamentos #	2	1 600
		x. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados #	2	6 000
D. Sala de radiografías		i. Aparato de rayos X #	2 juegos	130 000
1 aparato de rayos X		ii. Reveladora automática de películas (o sala de revelado) #	1	20 000
99 600 dólares,		iii. Camilla de rayos X #	1	4 000
2 aparatos de rayos X		iv. Negatoscopio #	2	2 000
172 700 dólares	172 700	v. Equipo de protección para el personal y los pacientes #	4 juegos	9 200
		vi. Otras películas, casetes y soportes para visura de imágenes	Suficiente	7 500
		Radiografías de cráneo		
		Radiografías de tórax		
		Radiografías de abdomen		
		Radiografías de extremidades		
		Radiografías de extremidades (alta precisión		
	60 000	vii. Equipo de ultrasonido	1 juego	60 000
E. Laboratorio	103 800	i. Equipo de análisis básicos de sangre (hemoglobina, hematinetría, bioquímica, etc.) #	2 juegos	50 000
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis de sangre @	5 de cada tipo	
1 equipo de análisis		iii. Microscopio #	3 juegos	9 000
78 800 dólares		iv. Centrifugadora #	2 juegos	6 000
		v. Juegos de material para análisis de orina @	Suficiente	
		vi. Incubadora #	1	5 000
		vii. Suministros de laboratorio @	Suficiente	
		viii. Glucómetro #	2	2 000
		ix. Analizador de gases sanguíneos #	1	28 000
		x. Material para cultivos bacterianos @	Suficiente	

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xi. Refrigerador #	1	800
		xii. Congelador #	1	3 000
II. Servicios odontológicos		i. Sillón de dentista eléctrico #	2 juegos	130 000
1 sillón de dentista		ii. Equipo estándar para Extracciones #	Suficiente para atender a 10 pacientes por día	
149 200 dólares		Empastes #		
2 sillones de dentista		Otros tratamientos básicos #		
234 200 dólares	234 200	iii. Taladro #	2 juegos	40 000
		iv. Mobiliario @	Suficiente	
		i. Equipo de rayos X #	1 juego	25 000
		ii. Reveladora automática #	1 juego	15 000
		iii. Equipo de protección #	4 juegos	9 200
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico #	1 juego	15 000
III. A. Cirugía y anestesia, sala de emergencia y recuperación	143 140	i. Escritorio y sillas @	2 ó 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento #	3 juegos	3 600
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico #	3 juegos	
		Estetoscopio #		300
		Oftalmoscopio #		1 500
		Otoscopio #		1 500
		Electrocardiógrafo #		15 000
		Martillo percutor #		300
		Termómetros #		150
		Esfigmomanómetro #		300
		Espéculo ginecológico #		900
		Proctoscopio #		900
		Cinta métrica #		30
		Linterna #		60
		Lámpara para reconocimiento #		6 000
		Equipo diverso #		3 000
		iv. Negatoscopio #	3	3 000
		v. Juego de gasas y material para tratamientos menores @	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) #	2 juegos	4 000
		vii. Instrumental para intubación	4 juegos	6 000

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Sin duplicaciones		viii. Instrumental para coniotomía #	4 juegos	2 000
71 570 dólares		ix. Electrocardiógrafo #	2 juegos	10 000
		x. Desfibrilador #	2 juegos	16 000
		xi. Ventilador portátil y bombona de oxígeno #	2 juegos	13 000
		xii. Oxímetro de pulso #	2 juegos	6 000
		xiii. Equipo de succión #	2 juegos	2 000
		xiv. Nebulizador #	2 juegos	400
		xv. Plancha de soporte y colchón de vacío #	4 juegos	14 000
		xvi. Material de escisión y sutura #	6 juegos	9 600
		xvii. Soporte para perfusión #	De 4 a 6 juegos	1 200
		xviii. Instrumental para intubación torácica, cateterización y flebotomía #	4 juegos de cada tipo	2 400
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico #	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	20 000
		xx. Medicamentos y material fungible necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional)		
B. Quirófanos (2)	276 800	i. Mesa de operaciones #	1 por quirófano	28 000
		ii. Lámpara de quirófano #	2 por quirófano	24 000
		iii. Equipo de anestesia #	1 por quirófano	100 000
		iv. Oxígeno y gases anestésicos @	Cantidad disponible	
		v. Equipo de diatermia #	1 por quirófano	16 000
		vi. Equipo de succión de fluidos corporales #	1 por quirófano	8 000
		vii. Instrumental para laparotomía #	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	33 000
		viii. Instrumento para toracotomía #		
		ix. Instrumental para craneotomía #		
		x. Instrumental para examinar heridas #		
		xi. Instrumental para amputación #		
		xii. Juegos de material para fijar fracturas #		
1 quirófano		xiii. Instrumental para apendectomía y de uso general #		
138 400 dólares				

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xiv. Equipo de desinfección #	Suficiente	8 000
		xv. Equipo de reanimación y observación #	1 por quirófano	
		Carrito de medicamentos #		4 000
		Desfibrilador #		16 000
		Ventilador #		13 000
		Instrumental para intubación #		3 000
		Bomba de infusión #		9 000
		Bomba de succión #		2 000
		Oxímetro de pulso #		6 000
		Bombonas de oxígeno #	2 por quirófano	800
		xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes #	2 por quirófano	14 000
		xvii. Material quirúrgico fungible@	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	
C. Sala de esterilización	104 800	i. Autoclave #	2 juegos	80 000
		ii. Hervidor #	2 juegos	8 000
		iii. Equipo de desinfección #	2 juegos	14 000
1 equipo 52 400 dólares		v. Mobiliario y suministros @	Suficiente	
		vi. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico #	1 ó 2	2 800
IV. A. Salas	97 200	i. Camas de hospital plegable de uso múltiple #	50 (25 por sala)	50 000
		ii. Equipo de tracción ortopédica #	4 juegos por sala	19 200
		iii. Minidispensario (carrito) #	1 por sala	2 400
		iv. Suministros y equipo médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados @	Suficiente para el número de camas	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. @	Suficiente	
		vi. Muletas #	8 juegos	800
		viii. Silla de ruedas #	4 juegos	4 800
		ix. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes #	2 juegos	20 000
B. Sala de cuidados intensivos	73 800	i. Camas de hospital para cuidados intensivos #	4	6 000

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Equipo de reanimación y observación #	2 juegos	
		Carrito de medicamentos #		4 000
		Desfibrilador #		16 000
Por cada par de camas		Ventilador #		13 000
36 900 dólares		Instrumental para intubación #		3 000
		Bomba de infusión #		9 000
		Bomba de succión #		2 000
		Monitor de constantes vitales #		20 000
		Bombas de oxígeno #		800
V. A. Servicios de apoyo	58 500	i. Equipo de cocina #	Para servir a 50 pacientes hospitalizados	50 000
		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		ii. Equipo para servir comidas #		2 500
		iii. Equipo de cocina @	Para servir a personal del hospital	
		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		iv. Equipo para servir comidas @		
		v. Botiquín de primeros auxilios @	1	
		vi. Lavaplatos #	2	4 000
		vii. Equipo de limpieza #	juegos	2 000
		viii. Extintor @	2	
B. Lavandería para uso del hospital	7 500	i. Lavadora #	3	4 500
		ii. Secadora #	2	3 000
		iii. Detergentes y suministros @	Suficiente	
C. Almacén de suministros	22 400	i. Estantería #	Suficiente	13 000
		ii. Armarios y alacenas #	Suficiente	7 000
		iii. Refrigerador #	2 ó 3	2 400
D. Conservación	10 000	i. Equipo y herramientas para la conservación periódica del equipo y la infraestructura #	2 juegos	10 000

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Botiquín de primeros auxilios @	1 juego	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono @	2 juegos	
		ii. Sistema telefónico interno @	1 juego	
		iii. Facsímile @	1 juego	
		iv. Computadora con correo electrónico @	1 juego	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF con enlaces con la Comandancia y los grupos médicos de avanzada @	1 juego	
F. Transporte 2 ambulancias totalmente equipadas se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Ambulancia totalmente equipada # Maletín de médico # Bombonas de oxígeno # Bomba de succión # Medicamentos de reanimación # Equipo de señalización para la zona de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) # Luces de emergencia # Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) #	2 ambulancias totalmente equipadas	
		ii. Equipo de conservación de vehículos #	2 juegos	
		iii. Botiquín de primeros auxilios @	1 juego	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina @	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos 3 juegos de grupos electrógenos de reserva se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Grupo electrógeno de reserva (>20 kVA) #	3 juegos	

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Equipo de conservación #	1 juego	
		iii. Botiquín de primeros auxilios @	1 juego	
		iv. Extintor @	1	
H. Almacenamiento de combustible	0	i. Combustible para grupos electrógenos @	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintor @	2 juegos	
I. Sala del personal	0	i. Mobiliario de sala de estar @	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo @	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas @	1 juego	
J. Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos	0	i. Lavabos y sistema de saneamiento #	Suficiente para 50 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
Se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)		ii. Lavabos y sistema de saneamiento #	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas #	Para pacientes hospitalizados	
		v. Instalaciones y sistema de eliminación de desechos #	Suficiente	
		viii. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) #	Suficiente	
K. Varios	40 000	i. Instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal del hospital #	Según los requisitos médicos en materia de higiene	20 000
		ii. Sistema de recolección y eliminación de material médico desechable (contaminado) #	Suficiente	10 000
		iii. Sistema de eliminación de desechos biológicos #	Suficiente	10 000
	1 457 160			1 457 160

Reembolsado como equipo pesado.

@ Reembolsado en régimen de autosuficiencia.

Apéndice 5

Servicio de laboratorio únicamente

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Laboratorio	43 800	i. Analizador básico de sangre y equipo conexo (hemoglobina, hematimetría, bioquímica, etc.) #	1 juego	25 000
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis @	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio #	2 juegos	6 000
		iv. Centrifugadora #	1 juego	3 000
		v. Juegos de material para análisis de orina @		
		vi. Incubadora #	1	5 000
		vii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) @		
		viii. Glucómetro #	1	1 000
		ix. Refrigerador #	1	800
		x. Congelador #	1	3 000
	43 800			43 800

Reembolsado como equipo pesado.

@ Reembolsado en régimen de autosuficiencia.

Apéndice 6

Servicios odontológicos, únicamente

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>		
Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías (Sin radiografías 103.000)	147 600	i. Sillón de dentista eléctrico #	1 juego	65 000		
		ii. Equipo de tratamiento #	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 000		
		– Extracciones #				
		– Empastes #				
		– Otros tratamientos básicos #				
		iii. Taladro #	1 juego	20 000		
		iv. Mobiliario @	Suficiente			
		i. Aparato de rayos X #	1 juego	25 000		
		ii. Reveladora automática #	1 juego	15 000		
		iii. Equipo de protección #	2 juegos	4 600		
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico #	1 juego	15 000		
			147 600			147 600

Reembolsado como equipo pesado.

@ Reembolsado en régimen de autosuficiencia.

Apéndice 7

Procedimientos para la inmunización, el paludismo y el VIH

Directrices en materia de vacunaciones

1. Los requisitos de vacunación y quimioprofilaxis en la zona de una misión son recomendados por las Naciones Unidas y deberán ser observados, como norma mínima, por todos los países que aporten contingentes/efectivos policiales. Según estos requisitos, la vacunación puede ser de varias clases:

a) **Obligatoria.** Vacunación necesaria para cumplir los reglamentos internacionales de salud o los requisitos nacionales estipulados por el país anfitrión para los desplazamientos a la zona de la misión. La vacuna contra la fiebre amarilla se ha incluido como caso especial en consideración de su elevado costo, y el reembolso se efectuará contra la presentación de reclamaciones de los costos efectivos;

b) **Recomendada.** Vacuna recomendada por la OMS o el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en caso de desplazamiento a una región (por ejemplo, hepatitis A, encefalitis japonesa, meningitis). Si bien la mayor parte de las vacunas recomendadas se incluyen en el régimen de reembolso por el gasto de los contingentes/efectivos policiales, la encefalitis japonesa se considera un caso especial, debido a su elevado costo. El reembolso se efectuará contra la presentación de reclamaciones de los costos efectivos¹.

c) **Estándar/infantil.** Las vacunas infantiles estándar, incluidas las de refuerzo, se aplican habitualmente a la población en general y a los contingentes/efectivos policiales y no son exigidas específicamente para las actividades del mantenimiento de la paz; entre ellas se encuentran la difteria, la tos ferina, el tétanos y la poliomieltis. Este tipo de vacunas es de responsabilidad nacional;

d) **Opcional.** Se trata de vacunas adicionales administradas como requisito nacional de un país que aporta contingentes/efectivos policiales pero que no son requisito obligatorio para entrar en la zona de la misión en virtud de los reglamentos sanitarios internacionales o del país anfitrión, y que no han sido recomendadas específicamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, por ejemplo, la rabia, el ántrax y la gripe estacional humana. Estas vacunas no son reembolsadas por las Naciones Unidas;

2. Es responsabilidad y corre por cuenta de cada país que todo el personal haya recibido por lo menos la dosis inicial de las vacunas obligatorias y recomendadas antes de su despliegue en la zona de la misión. Deberá dejarse constancia de las vacunas que haya recibido cada persona para facilitar el seguimiento por parte del médico de cada contingente. De ser posible, deberá entregarse a cada integrante del contingente el certificado internacional de vacunación de la Organización Mundial de la Salud o su equivalente nacional.

3. En caso de que antes del despliegue no se hubiera completado un régimen de vacunación de dosis múltiples, las Naciones Unidas se encargarán de administrar las dosis restantes, incluidas las de refuerzo que fueran necesarias. En este caso, el cuartel general de la misión adquirirá las vacunas necesarias con la ayuda de la

¹ A/57/774, párrs. 21 y 22.

Unidad de Servicios Médicos. Las Naciones Unidas cargarán el costo de las citadas vacunas a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

4. En caso de que los contingentes se desplieguen en la zona de la misión sin haber recibido las vacunas necesarias, la Unidad de Servicios Médicos las suministrará, pero todos los gastos se deducirán del reembolso debido al país que aporta contingentes. Es obligación del Médico Jefe presentar un registro de todas las vacunas administradas en el terreno, donde se indiquen los nombres, los números de identificación de las Naciones Unidas y las nacionalidades, así como los tipos y las dosis de las vacunas.

5. En caso de incumplimiento con las normas de vacunación y quimioprofilaxis recomendadas por las Naciones Unidas, podrá denegarse el ingreso al país anfitrión y rechazarse las solicitudes de pago de gastos médicos e indemnizaciones.

Profilaxis del paludismo y lucha contra los vectores

6. El paludismo es endémico en la mayoría de los países tropicales, en particular en África, América del Sur y Asia septentrional. Hay 400 millones de infectados y 1,5 millones de personas mueren todos los años a causa de esta enfermedad. Es una de las principales enfermedades que afectan al personal de mantenimiento de la paz y una causa importante de morbilidad y mortalidad. Ello indica una falta general de sensibilidad sobre la enfermedad entre el personal de mantenimiento de la paz, así como el uso inadecuado e incorrecto de la protección ambiental y personal. La demora en los diagnósticos debido a la falta de conocimiento de algunos medios sobre la enfermedad, la aparición de mosquitos anofeles resistentes a los insecticidas normales y las cepas resistentes de plasmodia dificultan también la prevención del paludismo. Hasta la fecha no existe una vacuna efectiva contra este microorganismo. Algunas de las medidas que es necesario adoptar para luchar contra la enfermedad son las siguientes:

a) Instalar los campamentos lejos de masas de agua estancada (por ejemplo, pantanos, lagunas);

b) Realizar periódicamente tareas de inspección y destruir los criaderos de mosquitos en las inmediaciones del campamento. Se recomienda aplicar aceite, y considerar la posibilidad de aplicar insecticidas organofosfatados a las masas de agua con vegetación abundante;

c) Rociar con insecticida las paredes internas y externas y los alféizares de las ventanas para eliminar, por efecto residual, los mosquitos adultos en reposo. Este método es más efectivo que el rociamiento espacial o nebulización y debe realizarse por lo menos una vez cada tres meses. Es suficiente utilizar un pulverizador de compresión manual y pueden usarse insecticidas organofosfatados, carbamato o piretroides sintéticos.

d) Recomendar el uso de mosquiteros sobre las camas y ropa adecuada después del anochecer. Se ha demostrado que la protección contra los mosquitos aumenta si se impregnan los mosquiteros e incluso la ropa con permetrina o un compuesto similar. Debe repetirse la aplicación cada seis meses.

e) Imponer el uso de repelentes de insectos después del anochecer, y una nueva aplicación por la noche si el soldado está de servicio. Se recomienda el uso de

repelentes con N,N-dietil-meta-toluamida (DEET), en particular las fórmulas y los ungüentos de liberación prolongada.

f) Supervisar e incluso imponer la profilaxis contra el paludismo. Para la mayoría de las zonas de misión se recomienda la administración de 250 mg por semana de mefloquina (Lariam), mientras que para las personas con deficiencia de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD) o alergia a los medicamentos con quinina se aconseja la administración de 100 mg diarios de Doxiciclina. *Cada país es responsable de que se comience la profilaxis recomendada antes de desplegar las tropas en la zona de la misión. Después del despliegue, la continuación de la profilaxis estará a cargo de la unidad de servicios médicos del contingente.*

g) Cuando se sospecha o se ha confirmado un diagnóstico de paludismo, tratar al paciente en una instalación sanitaria de nivel 2 ó 3, donde se puedan realizar la vigilancia y los estudios necesarios.

h) La educación sanitaria es esencial para sensibilizar acerca del paludismo y corregir los falsos conceptos sobre la enfermedad (por ejemplo, los efectos perjudiciales de la profilaxis), así como insistir sobre la necesidad de que se tomen medidas preventivas adecuadas.

El VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual

7. Las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA son enfermedades profesionales que afectan al personal militar, en especial a los contingentes de mantenimiento de la paz y los observadores de las Naciones Unidas. Se han comprobado tasas de prevalencia de entre un 10% y un 30% entre el personal militar, incluido el de algunos de los países que aportan contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz. Se estima que esa tasa es 2 a 5 veces superior a la tasa de la respectiva población general, y ha llegado a ser hasta 50 veces superior durante el despliegue en una zona de conflicto.

Factores de riesgo

8. El personal desplegado en las misiones de mantenimiento de la paz es particularmente vulnerable a las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, debido a los factores siguientes, relacionados principalmente con su contacto con los trabajadores del sexo.

- a) Períodos prolongados lejos del hogar y separación de la pareja;
- b) Influencia del alcohol y los compañeros;
- c) Desinhibición y menores restricciones por encontrarse en un nuevo país;
- d) Dinero en el bolsillo, con menos oportunidades para gastarlo durante el despliegue en operaciones;
- e) Valores y actitudes propios del personal militar que los impulsan a correr riesgos;
- f) Fácil acceso a los trabajadores del sexo en las cercanías de los campamentos y los lugares que frecuentan cuando están de licencia;

g) En algunos casos, la mayor tendencia a abusar de las drogas y la falta de acceso a agujas hipodérmicas estériles;

h) El personal médico, en particular, tiene mayores probabilidades de estar expuesto a sangre infectada en los campos de operaciones, del propio personal de mantenimiento de la paz o de la población local.

9. Es posible prevenir las enfermedades de transmisión sexual y la infección por el VIH y el SIDA mediante la educación y la formación sobre el cuidado de la salud, y también entregando elementos de protección personal (preservativos) al personal de mantenimiento de la paz. Con un programa efectivo de prevención del SIDA, se podrá contener la propagación de la enfermedad entre el personal de paz y la población local. Algunos de los elementos de este programa serían los siguientes:

a) La educación sobre los riesgos del VIH/SIDA destinada a derribar algunos mitos y falsos conceptos sobre la enfermedad, que debe apoyarse con publicaciones, carteles y otros medios de comunicación:

b) La formación sobre la prevención del SIDA que se brindaría al personal de paz antes de su despliegue en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante el despliegue, haciendo hincapié en el respeto de las normas de profilaxis y un comportamiento prudente en situaciones “de riesgo”;

c) La distribución periódica y supervisada de preservativos a todo el personal de mantenimiento de la paz, tanto hombres como mujeres, en particular antes de una licencia. Es responsabilidad de cada país que las tropas se desplieguen con reservas suficientes de preservativos. La unidad de servicios médicos del contingente u otra dependencia de las Naciones Unidas podrán suministrar más preservativos;

d) Las pruebas del VIH, deberán ponerse al alcance de todo el personal de paz y los miembros del personal de las Naciones Unidas desplegados en el terreno. El personal médico deberá prestar servicios de asesoramiento a las personas infectadas si lo solicitan.

e) Deberá promoverse la sensibilización del personal médico y deberán adoptarse precauciones universales para el tratamiento de los pacientes, en particular durante los procedimientos de resucitación e intravenosos. Deberán desecharse y descontaminarse con métodos idóneos los residuos médicos y los productos fungibles.

10. Puede encontrarse más información sobre el SIDA en el folleto titulado “Protect Yourself, and Those You Care About, Against HIV/AIDS”, con abundante información relativa al SIDA. Se distribuye entre los observadores militares, los supervisores de policía civil y los contingentes militares en misiones de mantenimiento de la paz.

Apéndice 8

Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (Batallón de infantería)*

Artículo	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Alambre de serpentina	Rollo	266	1 600	Serpentina de norma triple
Estacas de sujeción a tierra	Cada una	1 596	9 600	Seis estacas por cada rollo de alambre de serpentina
Alambre de púas	Rollo	30	180	
Alambre para ligaduras (1,5 mm x 25 kg)	Rollo	15	90	
<i>Estacas</i>				
Angulares de hierro (largas)	Cada una	800	4 800	6' (182 cm)
Angulares de hierro (medianas)	Cada una	50	300	4' (121 cm)
Angulares de hierro (cortas)	Cada una	250	1 500	2' (61 cm)
Sacos terreros (40 x 70 cm)	Cada una	5 000	30 000	
Gabiones (1,5 x 0,5 x 0,5 m: 3 células)	Cada una	50	300	Hesco Basion o FlexMAC
Láminas de hierro galvanizado corrugado (0,7 mm x 0,9 m x 3,0 m)	Láminas	100	600	
Láminas de polietileno (negras)	Rollo	50	300	0,3 mm x 1,5m x 30m
<i>Clavos</i>				
2" (5 cm)	Kg	10	60	
4" (10 cm)	Kg	10	60	
6" (15 cm)	Kg	10	60	
<i>Madera</i>				
(2" x 4" x 12')	Cada pieza	120	720	Refugio/casamata, barricada, posta
(2" x 12" x 12')	Cada pieza	30	180	
(4" x 4" x 12')	Cada pieza	80	480	
<i>Madera contrachapada</i>				
(1/4" x 4' x 8')	Tablero	30	180	Refugio/casamata, barricada, posta
(5/8" x 4' x 8')	Tablero	30	180	
(3/4" x 4' x 8')	Tablero	50	300	
<i>Herramientas</i>				
Tijera cortaalambre	Cada una	3	18	
Guantes	Par	12	72	
Hacha	Cada una	3	18	
Maza	Cada una	6	36	

<i>Artículo</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad requerida</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Compañía</i>	<i>Batallón</i>	
Sierra de cadena	Cada una	2	12	
Contenedores ISO de 20' (de uso)	Cada uno	2	12	Refugio/casamata
Subtotal				
Costo de flete al 15%				
Total general				

Nota:

1. Hipótesis:

- a) Batallón de infantería: efectivos (850), 3 compañías de fusileros, 1 compañía mecanizada y compañías de cuartel general y de logística (pág. 2-2, cuadros sobre las normas de las Naciones Unidas en materia de organización y equipo)
- b) Concepto operacional: la defensa a lo largo del perímetro del campamento de base con alambres protectores solamente
 - Alambre de serpentina de norma triple para la defensa del perímetro
 - 1.000 metros de perímetro por compañía
 - Longitud total requerida de alambres protectores: 1.000 (perímetro) x 1,20 = 1.200 metros
 - Necesidades adicionales de alambre táctico y complementario: 300 metros de faldón doble (4-2 paces)
- Total necesario para el batallón: 6 x necesidades de la compañía (5 compañías + 1 para materiales de reserva).
2. Empacado en función de las necesidades de la compañía de infantería, 2 contenedores ISO de 20 pies cada uno.
3. Se supone esta necesidad estándar para el período inicial de seis meses por batallón.
4. Reserva del batallón calculada para una compañía de infantería.

* A/C.5/55/39, párr. 65 n): "...el anexo... se incluiría como apéndice del Manual para ofrecer una orientación sencilla sobre el nivel mínimo de material necesario para ofrecer un nivel adecuado de fortificación de campaña"

Apéndice 9

Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al tipo militar

<i>Serie</i>	<i>Símbolo clave</i>	<i>Lista de cambios</i>	<i>Nota</i>
1	+	Instalación de radio militar y montaje para antena con sistema de radio (VHF/HF)	1 y 2
2	▲	Guinche de remolque para ... Kg con accesorios	1 y 4
3	▲	Movilidad todo terreno (4x4, 6x6, 8x8, etc.)	1
4	■	Conexión/adaptador de energía de ... voltios	1 y 3
5	■	Conexiones adicionales de ... voltios (mínimo 2 unidades)	1
6	■	Faro orientable de ... voltios	1
7	■	Proyectores de trabajo montados en el techo (mínimo 2 unidades)	1
8	●	Soporte para armas o caja para municiones	1
9	●	Dispositivos y equipo para amarrar cargas	1
10	●	Depósito portátil o equivalente de almacenamiento para reserva de combustible	1

Notas:

1. La serie 1 debe estar siempre presente más otras cinco series cualquiera de la lista.
2. Se aceptan sostenes magnéticos para antena.
3. Depende del voltaje que utiliza el vehículo.
4. Guinche capaz de arrastrar el peso del vehículo en el que está instalado y su carga normal de combate.

Símbolo clave:

- + Sistema de comunicaciones – siempre
- ▲ Movilidad todo terreno
- Cambios eléctricos
- Carga y almacenamiento
- x Depende de los requisitos operacionales

Capítulo 4

Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.	1	92
Gastos de preparación.	2–3	92
Despliegue y redespliegue del personal.	4–7	92
Despliegue y redespliegue del equipo.	8–14	93
Transporte interior.	15–21	95
Rotación del equipo.	22	96
Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles	23–25	96
Pérdida, daño o lesión en tránsito	26–27	97

Introducción

1. En virtud de la resolución 50/222, la Asamblea General ha aprobado un nuevo método de reembolso para los países que aportan contingentes/efectivos policiales en concepto de utilización del equipo de propiedad de los contingentes y de autosuficiencia sobre la base del número autorizado de efectivos del contingente durante la participación en misiones de mantenimiento de la paz. En apoyo de dicha política, en el Memorando concluido antes del despliegue entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas se indicará el número de personas y el equipo necesario autorizado a participar en una misión de mantenimiento de la paz. En esa directiva se establece la política referente al reembolso de los gastos de transporte asociados con el despliegue, rotación y redespliegue de un contingente. Se aportará información adicional en las directrices para los países que aportan contingentes con ocasión de cada una de las misiones de mantenimiento de la paz.

Gastos de preparación

2. Antes del despliegue el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá preparar todo el equipo autorizado para que esté en condiciones de pleno funcionamiento y servicio. Todos los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) así como los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, lo que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) serán responsabilidad de las Naciones Unidas. El reembolso se calculará utilizando las tasas estándar de pintura/repintado indicadas en el apéndice del anexo A del capítulo 8. El reembolso se limitará al equipo convenido en el Memorando, más un 10 % de exceso de existencias, en su caso. Sin embargo, los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que este factor está incluido en la tarifa de arrendamiento¹.

3. Los gastos especiales de preparación y remodelación del equipo de especialistas que se arriende por una duración relativamente breve no se incluirán en el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, sino que se negociarán por separado entre las Naciones Unidas y el país contribuyente².

Despliegue y redespliegue del personal

4. Las Naciones Unidas son responsables del despliegue y repatriación (incluidas las rotaciones periódicas) del personal del contingente autorizado en el Memorando. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los acuerdos necesarios con el país que aporte contingentes/efectivos policiales y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales se ofrece a prestar los servicios de transporte, o cuando las Naciones Unidas no pueden ofrecer el transporte necesario, éstas podrán solicitar al país que aporta contingentes/efectivos policiales que se

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I, párr. 2 e).

² A/C.5/49/66, anexo, párr. 23.

encargue del transporte hasta la zona de la misión y de acuerdo con lo estipulado en una carta de asignación. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente el licitador con la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Se presenta información más detallada en las Directrices para los países que aportan contingentes.

5. El puerto de salida/entrada de los contingentes se convendrá y consignará en el Memorando. Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, éste se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales. Todos los gastos adicionales contraídos debido a una solicitud de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de cambiar el puerto de salida/entrada serán responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales. En el caso de que un país que aporta contingentes/efectivos policiales que despliega más personal del autorizado en el Memorando, el gasto adicional recaerá sobre dicho país. No hay ningún derecho a reembolso de las tasas de desembarque ya que las Naciones Unidas consideran dichas tasas como impuestos directos de los que la Organización está exenta de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) de la sección 7 de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas³.

6. El reembolso de los costos de los contingentes continuará con la tasa completa hasta su salida, de conformidad con el plan de liquidación.

7. La Sede de las Naciones Unidas elaborará una lista específica de personal para cada misión (apéndice 1 del anexo A del Memorando) en el marco del proceso de planificación de la misión. Dicha lista será examinada con cada uno de los contingentes antes del comienzo de cada misión y se incluirá en las Directrices para los países que aportan contingentes, preparadas para cada misión⁴. El equipo y el instrumental del personal acordados deberían distribuirse antes del despliegue.

Despliegue y redespliegue del equipo

8. Las Naciones Unidas deberán responsabilizarse del despliegue y repatriación del equipo pesado y ligero de propiedad de los contingentes, incluidas las piezas de repuesto y los bienes fungibles en la forma señalada en el Memorando o especificada en las Directrices para los países que aportan contingentes. El puerto de embarque/desembarque se acordará y consignará en el Memorando. En el caso de los países sin litoral o en los que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hasta la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo previamente convenido⁵. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los arreglos de transporte necesarios con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta

³ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 12 de junio de 2001.

⁴ A/C.5/52/39, párr. 78.

⁵ A/C.5/54/49 párr. 67 c).

contingentes/efectivos policiales se ofrece a realizar el transporte, o cuando las Naciones Unidas no pueden ofrecer los servicios de transporte necesarios, podrán solicitar mediante carta de asignación que realice dicho transporte hasta y desde la zona de la misión. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente el licitador con la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

9. Los gastos justificados documentalmente que correspondan a la carga y descarga de equipo pesado antes del despliegue y después de la repatriación los sufragarán las Naciones Unidas y constarán en el carta de asignación. Los gastos de esa índole que correspondan a equipo pesado suplementario desplegado por los países que hayan aportado contingentes/efectivos policiales no serán susceptibles de reembolso, a menos que el despliegue se haya hecho previa aprobación de las Naciones Unidas. Todos los demás gastos conexos se sufragarán con arreglo a lo dispuesto en la carta de asignación⁶. Cuando el transporte se haga en vehículos militares/policiales, podrá reembolsarse el incremento de gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar/policial.

10. Las Naciones Unidas pueden pedir a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre gasolina, aceites y lubricantes, sobre todo en la etapa inicial. En esas circunstancias, los reembolsos se efectuarán mediante cartas de asignación⁷.

11. En el caso del equipo pesado, se ofrecerá transporte en la forma especificada en el Memorando. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá superar la cantidad de vehículos hasta un 10% para poder contar con vehículos de reserva. Las Naciones Unidas sufragarán los gastos de transporte inmediatamente después del despliegue y repatriación de acuerdo con el nivel de equipo autorizado en el Memorando así como del 10% de los vehículos de reserva⁸. En el caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales despliegue más equipo del autorizado en el Memorando, los costos adicionales se cargarán al país que aporte contingentes/efectivos policiales.

12. El reembolso de los gastos correspondientes al equipo pesado se hará de acuerdo con la tasa completa hasta la fecha de interrupción de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y, posteriormente, se calculará aplicando el 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta la fecha de salida del equipo⁹.

13. El reembolso por autosuficiencia se aplicará con la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por un país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el Memorando calculadas en función de los efectivos todavía

⁶ A/C.5/55/39 párr. 60 b) y c).

⁷ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21.

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 2 d).

⁹ A/C.5/52/39, párr. 70.

desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión¹⁰.

14. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que haya aportado contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de llegada efectiva, calculando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación¹¹.

Transporte interior

15. En las actividades de despliegue inicial y repatriación, las Naciones Unidas cargarán con los gastos del transporte interior de equipo pesado autorizado y el suministro inicial de las piezas de recambio conexas desde y hasta el lugar de origen convenido y un puerto de embarque/desembarque. El lugar de origen y el puerto se concertarán y consignarán en el Memorando. El equipo autorizado se red desplegará a los lugares de origen convenidos. Todo gasto adicional será responsabilidad del país que aporte contingentes/efectivos policiales. Las Naciones Unidas pueden adoptar medidas para el transporte hasta y desde la base de origen, pero el Gobierno será responsable de los artículos no considerados como equipo pesado. Las Naciones Unidas sólo serán responsables de pagar los costos de transporte interior con ocasión del despliegue inicial y la posterior repatriación de equipo, de acuerdo con los principales niveles de equipo estipulados en el Memorando, más los vehículos de reserva hasta un máximo del 10% de dichos niveles autorizados. Los costos adicionales recaerán sobre el país que aporte contingentes/efectivos policiales¹².

16. El reembolso de los gastos de transporte interior, incluido el correspondiente material para empacar y embalar, se procesará y reembolsará utilizando procedimientos semejantes a los empleados para la carta de asignación. Por consiguiente, los países que aporten contingentes/efectivos policiales y deseen solicitar reembolso del transporte interior deberán ponerse en contacto con la División de Apoyo Logístico del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz antes del despliegue para examinar los dispositivos y aprobar por adelantado las condiciones y costos que podrán ser objeto de reembolso¹³.

17. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, semejantes a los utilizados en el procedimiento de cartas de asignación¹⁴:

- a) Variaciones climáticas en el trayecto hacia el punto de embarque;
- b) Variaciones ambientales;
- c) Cruces fronterizos (paso de un Estado a otro para llegar a un punto de embarque);

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*, párr. 75.

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 d) y g).

¹³ A/C.5/55/39, párr. 60 a).

¹⁴ *Ibid.*, párr. 60 a) i), iv).

d) Variaciones en las modalidades de transporte (paso de carretera a ferrocarril, paso a otra vía férrea de anchura diferente, paso de carretera a mar o río, etc.).

18. Cuando el transporte se haga en vehículos militares, podrá reembolsarse el incremento de gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar¹⁵.

19. Con ocasión del despliegue y redespliegue, las Naciones Unidas suministrarán los materiales para empaquetar y embalar o reembolsarán el costo de los mismos, con exclusión de la mano de obra, como medida preventiva contra la pérdida o daño del equipo.

20. Los gastos asociados con el transporte interior de reabastecimiento de piezas de repuesto y bienes fungibles asociados con el equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación y equipo ligero y bienes fungibles asociados con la autosuficiencia no podrán recibir reembolso adicional por encima del ofrecido en régimen de arrendamiento con servicios de conservación¹⁶. No se reembolsará el transporte interior de piezas de repuesto o bienes fungibles en el régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

21. Las Naciones Unidas no reembolsarán los gastos de transporte de contingentes desde diversas partes del país que aporta contingentes hasta el punto de concentración en el puerto de salida/entrada.

Rotación del equipo

22. El equipo de propiedad del contingente trasladado a la zona de una misión de mantenimiento de la paz deberá permanecer durante el tiempo que el país que aporta contingentes/efectivos policiales participe en dicha misión, y no se rotará con personal del contingente. Por ello, los gastos que entrañe el transporte de equipo para cumplir los requisitos nacionales operacionales o de conservación, incluida la conservación de tercera o cuarta línea, son responsabilidad nacional y no podrán ser reembolsados por las Naciones Unidas¹⁷. Las Naciones Unidas serán responsables únicamente de reembolsar a un país que aporte contingentes/efectivos policiales los gastos de transporte y el equipo adicional trasladado a la zona de misión mediante mutuo acuerdo. En tales casos, la Sede de las Naciones Unidas introducirá una enmienda en el Memorando. Los gastos de transporte se establecerán de la misma manera descrita anteriormente en relación con otros desplazamientos.

Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles

23. Excepto en el contexto del despliegue inicial y la repatriación, el transporte de piezas de repuesto asociado con la conservación del equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación es responsabilidad nacional ya que la tasa mensual estimada de conservación, en ese régimen, se incrementa un 2% para sufragar esos gastos. Dicha tasa se aumentará en un 0,25% por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los 800 kilómetros o 500 millas primeros) por la

¹⁵ *Ibid.*, párr. 60 c).

¹⁶ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 46 b), e) y g).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 46 f).

ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión¹⁸. En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido. Con el fin de determinar el factor incremental por transporte, las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales acordarán una distancia que se tendrá en cuenta para el reembolso en el momento de negociación del Memorando, y consignarán dicha distancia en el Memorando. Esa distancia se determinará utilizando la ruta de envío marítima, a no ser que se compruebe la necesidad de una ruta diferente. La tasa de conversión utilizada para calcular la distancia será de 1,6091 kilómetros por milla terrestre y 1,852 kilómetros por 1 milla náutica. Las tasas de arrendamiento se calcularán luego según convenga.

24. Los gastos del transporte de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles facilitado con arreglo al sistema de autosuficiencia, distintos de los contraídos para el despliegue inicial y la repatriación, no serán reembolsables ya que las tasas de autosuficiencia incluyen una prima de hasta el 2% de factor por transporte para compensar dichos gastos¹⁹. Por ello, el factor incremental por transporte no es aplicable a la autosuficiencia.

25. Después del aviso de retirada, el contingente utilizará sus piezas de repuesto y bienes fungibles para devolver la menor cantidad posible con el equipo en el momento del redesplicue.

Pérdida, daño o lesión en tránsito

26. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan²⁰. Por transporte se entenderá todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas²¹.

27. Las pérdidas o daños sufridos durante el transporte se reembolsarán cuando el equipo de propiedad del contingente sufra daños importantes durante el transporte. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente del equipo²².

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c).

¹⁹ *Ibid.*, párr. 46 g).

²⁰ A/C.5/49/66, anexo, párr. 50 y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

²¹ A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

²² A/C.5/52/39, párr. 68 c).

Capítulo 5**Equipo especial****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–2	99
Definición.....	3	99
Procedimiento.....	4–5	99
Pérdida o daños.....	6–8	99
Determinación de las tasas.....	9–10	100
Anexo		
Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación.....		101

Introducción

1. Las tasas autorizadas de reembolso de los artículos genéricos se especifican en el documento A/C.549/70 (enmendado). No obstante, algunos artículos del equipo en él enumerados se consignan como equipo especial. En el presente capítulo se describe el procedimiento para negociar un Memorando con el país que aporta el equipo y para determinar una tasa de reembolso del equipo especial con excepción de aeronaves y buques.
2. Los requisitos para el equipo especial como las aeronaves y buques no se incluyen en el presente capítulo, pero siguen siendo objeto de negociaciones y acuerdos a través de cartas de asignación.

Definición

3. Por equipo especial se entiende el equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso.

Procedimiento

4. Cuando las Naciones Unidas solicitan a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre equipo de naturaleza o función especializada para el que no se han autorizado tasas de reembolso, se pedirá al país que aporta contingentes/efectivos policiales que rellene el formulario de solicitud adjunto y lo someta al examen y aprobación del Servicio de Gestión de Apoyo Financiero del Departamento de Operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede de las Naciones Unidas. El Servicio de Gestión y Apoyo Financiero, con asistencia del Servicio de Generación de Fuerzas y la División de Servicios Logísticos, examinará la solicitud del país que aporte contingentes/efectivos policiales y determinará una tasa aceptable de reembolso del equipo solicitado, utilizando los elementos propuestos que se consignan en el apéndice I.C del anexo del documento A/C.5/49/70. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz comunicará al país que aporte contingentes/efectivos policiales la tasa aceptable de reembolso.
5. Se pedirá al país que aporta equipo que indique su disponibilidad y capacidad de suministrar el equipo solicitado con la tasa especificada. Se firmará un Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta el equipo en el que se consignará el equipo especial y las tasas convenidas de reembolso, el objetivo del equipo y el período durante el que será necesario en la zona de la misión.

Pérdida o daños

6. **Factor de incidentes sin culpa.** En el caso del equipo especial, incorporado actualmente al régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se aplicarán acuerdos especiales entre las Naciones Unidas y el país¹. Este factor de

¹ A/C.5.49/70, anexo, párr. 47 a).

incidentes sin culpa será el mismo que el de los artículos similares para los que se hayan promulgado tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación².

7. Si en el Memorando no se han incluido acuerdos específicamente negociados, la pérdida o daños sufridos por el equipo especial se tratarán de la misma manera que el demás equipo pesado.

8. Cuando se produzcan pérdidas o daños en el equipo especial, el Comandante del Contingente velará por que se apliquen los requisitos de presentación de informes contenidos en el capítulo 6.

Determinación de las tasas

9. Las tasas mensuales de reembolso se calcularán utilizando la fórmula de las tasas aprobadas por la Asamblea General en la forma siguiente:

a) Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación: (Valor genérico de mercado) dividido por (vida útil estimada en años dividida por 12) más (factor de incidentes sin falta por pérdida) multiplicado por el (valor genérico de mercado) dividido por 12.

b) Tasa de arrendamiento con servicios de conservación: Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (como se calculó anteriormente) más los gastos mensuales estimados de conservación sufragados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales. En la tasa mensual estimada de conservación se incluye un factor de incidentes sin culpa por daños: Valor genérico de mercado multiplicado por el 50% del factor de incidentes sin culpa por pérdida (como en el caso anterior de arrendamiento sin servicios de conservación) dividido por 12³. Téngase en cuenta que este factor de incidentes sin culpa por daños es adicional al factor de incidencias sin culpa por pérdida incluido en la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación.

10. **Factores de la misión:** Cuando convenga, se aplicarán los correspondientes factores de la misión a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación para compensar un posible mayor desgaste en la zona de la misión.

² *Ibid.*, apéndice I C, párr. 2.

³ *Ibid.*, párr. 3 b), y A/C.5/49/70, párr. 47 a).

Anexo

Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación

1. Tomando como base una solicitud recibida de las Naciones Unidas, _____ [país que aporta contingentes/efectivos policiales] puede suministrar el siguiente componente de equipo pesado en _____ régimen de arrendamiento [con o sin servicios de conservación]:

Especifique el nombre, una descripción detallada y la cantidad

Nota: Por favor, indique el nombre del fabricante, la marca y el modelo y cualquier otra información útil para ayudar a las Naciones Unidas a examinar la solicitud y establecer una comparación con otro tipo semejante. Esa comparación y evaluación es requisito necesario para poder recomendar la aprobación de un “caso especial” de valor de mercado genérico y el reembolso mensual. Por favor, adjunte una fotografía si es posible.

2. La información siguiente se solicita para ayudar a las Naciones Unidas a calcular la tasa o tasas (en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación):

Solicitudes de arrendamiento con o sin servicios de conservación

Valor genérico de mercado: _____ [moneda]

Esta cifra tiene en consideración el precio de compra original, las mejoras importantes, un factor de ajuste por inflación y un factor de descuento por utilización previa¹.

Estimación de la vida útil en años: _____

(Basada en las operaciones normales del país de origen)

Sólo arrendamiento con servicios de conservación

Costo mensual estimado por conservación: _____ [moneda]

Esta cifra se basa en las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas, el tercer renglón de conservación y el costo mensual de gasolina, aceite y lubricantes que se requiere para mantener el artículo operacional mencionado antes en el nivel especificado y volver a ponerlo en condiciones operacionales, después del regreso de la zona de la misión. El costo del personal que participa en los renglones primero y segundo de conservación se excluye de la cifra, dado que se reembolsa en virtud de la tasa de personal aprobada por la Asamblea General. Esta estimación se basa en operaciones normales.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II C párr. 1 a).

Uso mensual estimado: _____ [kilómetros, millas u horas]

Esta cifra, que sólo se requiere si se debe reembolsar un arrendamiento con servicios de conservación de vehículos o equipo en casos especiales que necesiten gasolina, aceite y lubricantes, se usará para asegurar que los costos mensuales de conservación y el uso mensual estimado de gasolina, aceite y lubricantes especificados anteriormente se basan en una tasa de actividad similar a la estimación preparada para la zona de la misión.

Capítulo 6

Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad del contingente

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Incidentes sin culpa	1–3	104
Pérdidas, daños o lesiones en tránsito	4–5	104
Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales	6	104
Actos hostiles o abandono forzoso	7–14	105
Mala conducta o negligencia voluntarias	15–16	106
Equipo especial	17–19	107
Notificación de pérdidas o daños	20–21	107

Incidentes sin culpa

1. Por incidente sin culpa se entiende un incidente que se produce debido a accidentes que no pueden atribuirse a una falta intencional o a negligencia grave de parte de la persona que opera o custodia el equipo. Ello incluye, entre otras cosas, los accidentes y el robo de los vehículos¹.
2. En las tasas de arrendamiento con o sin servicio de conservación se incluye un factor de incidente sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa².
3. Las Naciones Unidas no asumirán responsabilidades financieras adicionales resultantes de la incapacidad de efectuar pagos correspondientes al equipo de propiedad del contingente debido a la falta de financiamiento o a pérdidas “sin culpa” cuando se ha incluido un factor de seguro en el cargo por uso convenido en el Memorando del país que aporta contingentes/efectivos policiales³.

Pérdidas, daños o lesiones en tránsito

4. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan⁴. Por transporte se entiende todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas⁵.
5. Las pérdidas o daños producidos durante el transporte sólo serán reembolsables cuando se produzca un daño importante al equipo durante el transporte organizado por las Naciones Unidas, es decir, cuando la reparación se eleve al 10% o más del valor de mercado genérico del componente de equipo⁶.

Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales

6. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales. En tales caso, se aplicarán los siguientes principios⁷:

- a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un portatropas blindado). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI párr. 1.

² *Ibid.*, apéndice I A, párr. 2 f).

³ A/53/465, párr. 53 c), A/53/944, párr. 28, resolución de la Asamblea General 54/19, párr. 6.

⁴ A/C.5/49/66 párr. 50, y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

⁵ A/C.5/52/39, anexo, párr. 68 a) y b).

⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

⁷ A/C.5/55/39 párr. 50.

país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministra el equipo pesado y el país que lo utiliza. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultas de falta deliberada de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas;

d) La Secretaría tendrá presentes los principios y procedimientos mencionados *supra* cuando suscriba o modifique memorandos de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes.

Actos hostiles o abandono forzoso

7. Por **acto hostil** se entiende un incidente de duración corta o larga que resulta de los actos de uno o más beligerantes que tienen consecuencias perjudiciales importantes y directas sobre el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía juzgue que varias actividades están relacionadas entre sí teniendo en cuenta consideraciones de tiempo, lugar, tácticas o estrategias, se podrá considerar que constituyen un acto hostil único.⁸

8. Por **abandono forzoso** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado, o de una disposición de las normas para entablar combate, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros⁹.

9. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, el país que aporte los contingentes/efectivos policiales asumirá la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor de mercado genérico sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor de mercado genérico sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral o del equipo pesado perdido o dañado cuando su valor de mercado genérico sea igual o superior a 250.000 dólares¹⁰. No debería establecerse un límite superior para las solicitudes de reembolso justificadas¹¹.

10. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales presenta una reclamación por pérdidas o daños cuyo valor sea superior a 250.000 dólares, el método de cálculo es el valor de mercado genérico aprobado por la Asamblea General, menos un descuento por uso del equipo, es decir, la tasa de arrendamiento

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 2.

⁹ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁰ A/C.5/52/39, párr. 66 a) y b).

¹¹ *Ibid.*

sin servicios de conservación, y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o en operaciones intensas que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo¹².

11. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles. Éstos se incluyen en el factor por actos hostiles/abandono forzoso aprobado por la misión, que se aplica al componente de piezas de repuesto de arrendamiento con servicios de conservación, así como las tasas de autosuficiencia¹³ y/o el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación.

12. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor de mercado genérico¹⁴.

13. El Equipo de reconocimiento técnico determina, al inicio de la misión, un factor de actos hostiles o abandono forzoso aprobado para la misión, factor que se aplicará a todas las categorías de tasas de reembolso por autosuficiencia y al elemento de repuestos o al 50% de la tasa estimada de conservación del acuerdo de arrendamiento con servicios de conservación. Este factor no podrá exceder del 5%¹⁵. El objetivo de este factor es compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por posibles pérdidas y daños cuyo valor no sea superior a los 250.000 dólares. El mismo factor se aplicará a todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales en la zona de la misión y se indicará en el Memorando entre las Naciones Unidas y cada uno de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

14. Los procedimientos para determinar este factor se mencionan en el capítulo 7.

Mala conducta o negligencia voluntarias

15. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas de conducta o negligencia voluntarias de miembros del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según determinará una comisión de investigación convocada por personal debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por la autoridad responsable de las Naciones Unidas¹⁶.

16. Al aplicar el concepto de “negligencia grave”, deberán tenerse en cuenta, según convenga, los criterios establecidos en el dictamen jurídico de 30 de junio de 1981, incluido su anexo, publicado en el *United Nations Juridical Yearbook 1981*, págs. 165 y 166¹⁷.

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) v).

¹³ *Ibid.*, párr. 47 a), e *ibid.*, apéndice 1 A, párr. 2 f).

¹⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) vi).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 47 b) vii).

¹⁶ A/C.5.49/70, anexo, párr. 47 c).

¹⁷ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 15 de noviembre de 2000, anexo 2, párr. 2.

Equipo especial

17. En lo que respecta al equipo especial no incorporado actualmente en el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se aplicarán los arreglos especiales entre las Naciones Unidas y el país¹⁸. El factor de incidentes sin culpa en los casos especiales será el mismo que se aplica a artículos semejantes para los que se han establecido tasas de arrendamiento sin servicios de conservación¹⁹.

18. Si no se han consignado arreglos negociados especiales en el Memorando, las pérdidas o daños del equipo especial recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado. En el momento de establecer los arreglos sobre el equipo especial, se determinarán y consignarán en el Memorando el valor del equipo y la tasa de arrendamiento.

19. Las aeronaves y buques no se contemplan en el presente Manual, y continúan siendo objeto de negociaciones y arreglos a través de cartas de asignación.

Notificación de pérdidas o daños

20. Al producirse pérdidas o daños de equipo pesado como consecuencia de actos hostiles o abandono forzoso cuyo valor total sea igual o superior a 250.000 dólares, los contingentes deberán presentar al Oficial Administrativo Jefe de la misión un informe en que se especifiquen las circunstancias y se incluya una relación del equipo pesado perdido o dañado. El Oficial Administrativo Jefe, con asistencia del Comandante de la fuerza, verificará el informe e investigará las circunstancias. La misión informará inmediatamente a la Sede de las Naciones Unidas (DPKO/ASD) de esos episodios.

21. Los países que aporten contingentes/efectivos policiales e incurran en pérdidas o daños de equipo pesado como consecuencia de actos hostiles o abandono deberán presentar a la Sede de las Naciones Unidas una reclamación en que se especifique el equipo pesado perdido o dañado y una copia del informe de investigación de la misión o de la comisión de investigación. El valor de las pérdidas o daños y del reembolso se calcularán en la forma indicada anteriormente.

¹⁸ A/C.5.49/70, anexo, párr. 47 a).

¹⁹ *Ibid.*, apéndice I C, párr. 2.

Capítulo 7

Procedimientos para determinar los factores de la misión

Índice

	<i>Página</i>
Consideraciones generales	109
Anexos	
A. Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión.	110
B. Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzoso en la zona de una misión.	115
C. Hoja de decisiones para calcular las condiciones de intensidad de uso operacional en la zona de una misión.	119
D. Ejemplo de cálculo de los factores de una misión	122

Consideraciones generales

1. Los factores de la misión son incrementos de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado y la autosuficiencia (equipo ligero y bienes fungibles) para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de mantenimiento y/o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Los incrementos se incluyen en el presupuesto de la misión elaborado después de un reconocimiento técnico¹. Los factores de la misión se aplican a todos los contingentes que se encuentran en la zona de la misión, y serán objeto de examen si cambiaran las circunstancias². La indemnización de los gastos contraídos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales en esas circunstancias se limitaría a las tasas fijadas para esa misión. Debe tenerse en cuenta que estos incrementos sólo se propondrán cuando se prevean gastos adicionales significativos para un contingente. Se han definido los tres siguientes factores de la misión³:

a) Un factor por condiciones ambientales extremas, que no deberá superar el 5% de la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación y la autosuficiencia. Un Equipo de reconocimiento técnico de las Naciones Unidas recomendará la aprobación de un factor específico teniendo en cuenta elementos como condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima;

b) Un factor por intensidad de las operaciones, que no deberá ser superior al 5% de la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación y la autosuficiencia. El Equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará un factor específico teniendo en cuenta elementos como la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales;

c) Un factor por actos hostiles o abandono forzoso, que no deberá ser superior al 5% del componente correspondiente a piezas de repuesto (o a la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)⁴ y la autosuficiencia para compensar el gasto de las pérdidas contraídas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles⁵.

2. Estos factores serán determinados por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión. Serán específicos de cada misión de mantenimiento de la paz y se aplicarán con carácter general en toda la misión. Estos factores podrán cambiar en función de las condiciones vigentes en la zona de la misión. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán solicitar un examen de los factores de la misión siempre que las condiciones de la misma hayan cambiado lo suficiente como para justificar una nueva evaluación⁶. Cuando se vuelvan a examinar y se enmienden las tasas, la autoridad encargada de su aprobación indicará una fecha de entrada en vigor de las nuevas tasas.

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 49.

² A/C.5/52/39, párr. 69 y A/53/944, párr. 17.

³ A/C.5/49/70, anexo, párr. 49 a) y b), *Ibid.*, apéndice II B, nota a), e *ibid.*, apéndice II C, párr. 4 a) y b) y A/C.5/49/70, párr. 34.

⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II C, párr. 4 a).

⁵ A/C.5/49/70, anexo, párr. 33 b).

⁶ A/C.5/52/39, párr. 69 a) y b), y A/53/944, párr. 17.

Anexo A

Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar los factores ambientales en la zona de la misión, cuyo objetivo es indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de conservación. Este factor, que no debe ser superior al 5%, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación y a las de autosuficiencia.

2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor correspondiente a intensidad de uso operacional, y la utilizada para evaluar el factor de compensación por actos hostiles o abandono forzoso.

3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar y al asesor de policía y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el Memorando de Entendimiento.

4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y la opinión común.

2. Elementos

5. Deberán analizarse las siguientes condiciones que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de conservación.

A. Perfil del terreno

6. Al considerar este factor de la misión deben tenerse en cuenta los siguientes perfiles del terreno:

a. **Montañosos:** Si el terreno contiene montañas muy accidentadas, con gargantas profundas, picos e importantes formaciones rocosas, asigne un punto en función de la diferencia de altura entre los campamentos de la base y la elevación media de los puestos avanzados. Si no corresponde, anote un cero.

A. Cambio medio de altura	
Menos de 800 metros	0
800 a 1 600 metros	1
1 600 a 2 400 metros	2
Más de 2 400 metros	3

B. Porcentaje de la responsabilidad afectada	
Proporción pequeña (10-29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (30-49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50-69%)	2
Mayoría de la zona de responsabilidad (70-100%)	1

Divida los puntos del cuadro A por los obtenidos en el cuadro B para obtener la superficie de la zona montañosa en proporción de la zona de responsabilidad.

Resultado (con un decimal):

b. **Condiciones desérticas:** Si el terreno puede caracterizarse como desértico, los principales factores del perfil del terreno son la arena suelta y las rocas de bordes afilados. Un método para evaluar estos factores consiste en puntuar la traficabilidad considerando la velocidad media con vehículos para todo terreno. Si no corresponde, anote un cero.

A. Velocidad media del recorrido	
Menos de 10 km/hora	3
10 a 15 km/hora	2
15 a 25 km/hora	1
Más de 25 km/hora	0

B. Porcentaje de la responsabilidad afectada	
Proporción pequeña (10-29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (30-49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50-69%)	2
Mayoría de la zona de responsabilidad (70-100%)	1

Divida los puntos del cuadro A por los obtenidos en el cuadro B para obtener la superficie de la zona desértica en proporción de la zona de responsabilidad.

c. **Condiciones pantanosas:** Si el terreno puede describirse como un pantano densamente cubierto, cuya superficie deberá ser recorrida por patrullas y tráfico de reabastecimiento, asigne 4 puntos y divida por los puntos consignados para el porcentaje de la zona de responsabilidad, como se indica a continuación. Si no corresponde, anote un cero.

Porcentaje de la zona de responsabilidad

Proporción pequeña (10-29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (20-49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50-69%)	2
Mayoría de la zona de responsabilidad (70-100%)	1

Resultado (con un decimal):

Perfil de la totalidad del terreno _____

B Condiciones climáticas

7. De los muchos subgrupos climáticos posibles, se han destacado los siguientes cuya inclusión debería considerarse en el factor de condiciones ambientales extremas.

8. Si la zona de la misión se incluye en uno de los subgrupos siguientes, asigne puntos dentro del intervalo autorizado para determinar la compatibilidad con el subgrupo del promedio efectivo diario de la temperatura máxima o mínima, humedad o precipitaciones y meses de duración. Si no corresponde, anote un cero.

a. Extremas:

i. *Clima ecuatorial tropical*. Temperatura: máxima media de 29°C o más grados durante los 12 meses del año. Humedad: humedad media por la mañana del 80 % o más, o precipitación media de más de 100 mm durante los 12 meses del año

o

ii. *Clima de tundra*: Temperatura: mínima diaria media de menos 10°C en cada uno de los cinco meses más fríos.

b. Elevadas:

i. *Clima tropical monzónico*. Temperatura: máxima diaria media de 29°C o más los 12 meses del año. Humedad: humedad matinal media del 80% o más, o precipitación diaria media de más de 100 mm durante cinco o seis meses al año.

c. Moderadas:

Clima seco tropical. Temperatura: máxima diaria media de 25°C a 40°C a lo largo del año. Precipitación máxima: máxima de tres meses con más de 50 mm de precipitación mensual media.

Condiciones climáticas

Extremas: Ecuatorial tropical o de tundra	3
Elevadas: Clima tropical monzónico	2
Moderadas: Clima tropical seco	1

C. Estado de las carreteras

9. Si las carreteras, puentes o transbordadores presentan grandes deficiencias e impiden las comunicaciones entre los campamentos de la base y los puntos de reabastecimiento, puntúe la carretera principal y las secundarias como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

1. Estado de las carreteras principales

Pocas carreteras principales con firme duro/puentes	1
Pocas carreteras principales sin pavimentar/transbordadores	2
Ninguna carretera principal	3

más

2. Estado de las carreteras secundarias

Varias carreteras secundarias sin pavimentar	0
Muy pocas carreteras secundarias sin pavimentar	1

10. Divida la suma de estos puntos por los correspondientes a la superficie de la zona con carreteras en mal estado, en proporción de la zona de responsabilidad.

3. Porcentaje de la zona de responsabilidad

Proporción pequeña (10-29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (30-49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50-69%)	2
Mayoría de la zona de responsabilidad (70-100%)	1

Resultados (con un decimal):

/	
---	--

3. Resumen

<i>Factores</i>	<i>Puntos designados</i>
A - Perfil del terreno (máximo, 10 puntos)	
B - Condiciones climáticas (máximo, 3 puntos)	
C - Estado de las carreteras (máximo, 4 puntos)	
Total	

11. El factor ambiental, en puntos porcentuales, equivale al total de los puntos divididos por 3,4, ya que no debe ser superior al 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 4,1%)

%

Anexo B

Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzoso en la zona de una misión

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor que se introduce con el fin de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de actos hostiles o abandono forzoso. Este factor, que no deberá ser superior al 5%, se aplicará al componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación (o a la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)¹ y la autosuficiencia para compensar el gasto de las pérdidas contraídas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles².

2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor correspondiente a intensidad de uso operacional, y la utilizada para evaluar el factor de actos hostiles o abandono forzoso.

3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar y al asesor de policía y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el respectivo Memorando de Entendimiento firmado con el país que aporte contingentes/efectivos policiales.

4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común. Al evaluar el riesgo de actos hostiles y el potencial de abandono forzoso, deberán tenerse presentes las normas tradicionales de las operaciones de mantenimiento.

2. Elementos

A. Actividades delictivas, como el hurto y el robo

5. En las zonas de misión se producen casos esporádicos de hurto. No obstante, si actividades delictivas como el hurto y el robo son frecuentes, puntúe los casos siguientes. Si no corresponde, anote un cero.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I C, párr. 4 a).

² A/C.5/49/70, anexo, párr. 33 b).

¿Hay una policía nacional para combatir con eficacia las actividades delictivas? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	2
¿Se procederá o se ha procedido al desarme de las facciones? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	1
¿Las autoridades locales toleran el bandidaje? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	2
¿Se producen casos frecuentes de bandidaje que afecten a otros organismos de las Naciones Unidas y ONG? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	3

Total

--

B. Potencial de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas

6. En una operación tradicional de mantenimiento de la paz las partes han convenido arreglar las diferencias sin recurrir a la fuerza. No obstante, no siempre son capaces de respetar esta obligación, y es previsible que ocurran algunos brotes de violencia a medida que las partes sufren o consideran que han sufrido provocaciones. Las facciones dentro de las partes o los señores de la guerra locales podrían conservar elementos armados no controlados por las partes que firman el acuerdo de paz. Las amenazas para los contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podrían aumentar si las partes tienen el hábito de utilizar armas, como piezas de artillería o misiles de fabricación casera, de manera indiscriminada o si intentan con frecuencia conseguir mayor protección ocupando posiciones próximas a los puestos de observación de las Naciones Unidas.

<p>¿Estos combatientes están equipados con armas pesadas suficientes, como morteros, ametralladoras medianas y pesadas para infligir daños al equipo y las instalaciones de las Naciones Unidas?</p> <p>Asigne puntos en la forma siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">Pocas armas pesadas y fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas</p> <p style="padding-left: 40px;">Algunas armas pesadas pero normalmente fuera del alcance de las Naciones Unidas</p> <p style="padding-left: 40px;">Bien equipados con armas pesadas pero fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas</p> <p style="padding-left: 40px;">Bien equipados con armas pesadas y al alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>3</p>
--	-------------------------------------

¿Están los combatientes interesados en una paz duradera? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	1
¿Existe una historia de desintegración de los acuerdos de alto el fuego o de paz? En caso afirmativo asigne los siguientes puntos	3
¿Ha habido ataques frecuentes y oficialmente sancionados a otros organismos de las Naciones Unidas u ONG? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	3

Total

C. Distribución de campos de minas no controlados o no localizados

7. Las minas son una de las principales amenazas en las zonas de misión en las que se han producido enfrentamientos. Estas armas normalmente se colocan sin los debidos registros y señalizaciones. En tal caso, asigne puntos en la forma que se indica a continuación. Si no corresponde, aplique un cero.

Hay pocas minas, y no representan una amenaza inmediata para la misión	1
Las carreteras principales y secundarias no están minadas, pero los campos y las zonas abiertas lo están	1
Se sospecha que las carreteras principales y secundarias están minadas	3
Se requiere un intenso proceso de remoción de minas para garantizar la seguridad de la zona	3

Total

3. Resumen

8. Introduzca los puntos asignados más arriba en este cuadro sinóptico.

Factor	Máximo	Puntos designados
Actividades delictivas	8	
Potencial de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas	10	
Distribución de campos de minas no controlados o no localizados	6	
Total		

9. El factor por actos hostiles o abandono forzoso equivale, en porcentaje, al total de los puntos dividido por 4,8, ya que no debe superar el 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 4,1%).

Factor por actos hostiles o abandono forzoso

%

Anexo C

Hoja de decisiones para calcular las condiciones de intensidad de uso operacional en la zona de una misión

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar el factor de intensidad de uso operacional en la zona de la misión, cuyo objetivo es indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de conservación. Este factor, que no debe ser superior al 5%, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación y a las de autosuficiencia.

2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor correspondiente a condiciones ambientales extremas, y la utilizada para evaluar el factor de actos hostiles o abandono forzado.

3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar y al asesor de policía y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el respectivo Memorando de Entendimiento.

4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

2. Elementos

5. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir el desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de conservación.

A. Superficie de la zona de responsabilidad

6. Al batallón/unidad medio de una misión de mantenimiento de la paz se le confía una zona de responsabilidad dentro de la cual se despliega en campamentos agrupados por compañía y pelotón. Si a la unidad se le han confiado tareas intensivas, por ejemplo, controlar un alto el fuego entre dos partes enfrentadas, se desplegará también en una línea de observación y puntos de control por sección.

7. Asigne puntos si la zona de responsabilidad de la zona media correspondiente al batallón es significativamente mayor que la superficie normal que, en el caso de una unidad con tareas intensivas, se considera no debe ser superior los 1.000 kilómetros cuadrados (km²) y, en el de las unidades con tareas extensivas, por ejemplo, supervisión de un acuerdo de paz, no debería ser superior a los 10.000 km². Si no corresponde, anote un cero.

La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 2 y 4 veces superior al tamaño máximo normal	2
La zona de responsabilidad tiene una superficie 5 veces superior al tamaño máximo normal	4

Puntos asignados

--

B. Longitud de las cadenas logísticas

8. El reabastecimiento de los batallones/unidades normalmente es realizado por unidades logísticas suministradas por la misión. Cuando, en situaciones excepcionales, los contingentes deban encargarse del reabastecimiento y esta operación implique distancias significativamente más largas de lo normal, la operación podría incluirse en el factor de intensidad de uso operacional.

9. Si los batallones/unidades deben realizar con sus propios medios una parte considerable de reabastecimiento en una distancia significativamente superior a los 100 km normales, asigne puntos en la forma siguiente. Si no corresponde, anote cero.

Distancia media de recorrido

Distancia a la base: 200 a 300 km	1
Distancia: 300 a 500 km	2
Distancia: 500 a 800 km	3
Distancia: mayor de 800 km	4

10. Si los batallones/unidades sólo tienen que realizar parte de su reabastecimiento, divida esos puntos por la puntuación asignada al porcentaje de reabastecimiento transportado.

Porcentaje de suministros transportados

Proporción pequeña (10 a 29%)	4
Considerable, pero menos de la mitad (30 a 49%)	3
Considerable y más de la mitad (50 a 69%)	2
La mayor parte (70 a 100%)	1

Resultado (con un decimal):

/	
---	--

C. Infraestructura

11. Normalmente es de prever que existan estructuras fijas que podrán adquirirse para los talleres de reparaciones, los almacenes y la sede en la zona de responsabilidad. Si dichas instalaciones son escasas, asigne puntos en la forma que se indica a continuación.

Disponibilidad de infraestructura

Instalaciones suficientes	0
Pocas instalaciones fuera de la zona de responsabilidad del batallón	2
Estructuras fijas suficientes pero sin apoyo técnico, como electricidad, dispositivos de recolección de aceite, grúas, etc.	2
Pocas estructuras fijas y sin apoyo técnico	3
Ninguna estructura fija	4

Resultado (con un decimal):

3. Resumen

12. Introduzca los puntos asignados más arriba en este cuadro sinóptico y corrija las cifras si es necesario, ya que el factor resultante no puede ser superior al 5%.

Factor	Puntos asignados
A. Superficie de la zona de responsabilidad (máximo, 4 puntos)	
B. Longitud de la cadena logística (máximo, 4 puntos)	
C. Disponibilidad de infraestructura (máximo 4 puntos)	
Total	

13. El factor de uso intenso (en porcentaje) corresponde al total de puntos divididos por 2,4, ya que no debe ser superior al 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 3,6%)

Anexo D

Ejemplo de cálculo de los factores de una misión

Equipo de propiedad del contingente

Factor de condiciones ambientales	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación)
Factor de uso intensivo	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación)
Factor de actos hostiles/abandono forzoso	Se aplica a la mitad de la tasa de conservación (tasas de arrendamiento con servicios de conservación y conservación únicamente)
Factor de transporte incremental*, **	Se aplica a la tasa de conservación únicamente (tasas de arrendamiento con servicios de conservación y conservación únicamente)

3

A/C.5/49/70,
párr. 46 c), 20 de
julio de 1995, e
Ibid., anexo,
apéndice I-C,
párr. 4 a) y b)

*Compensa la longitud de la cadena logística de transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto.

1 milla náutica = 1,85 km

1 milla terrestre = 1,61 km

Deben restarse los primeros 800 kilómetros o 500 millas. Luego, se divide por 800 km (o 500 millas).

Tenga en cuenta sólo el número entero (sólo bloques completos de 800 km o 500 millas) del resultado y multiplique por 0,25. Este es el porcentaje que deberá utilizarse como factor de transporte incremental **.

** El factor de transporte incremental **no** es un factor de la misión, pero se incluye aquí para ilustrar el método de cálculo.

Autosuficiencia

1. El factor de transporte incremental no se aplica a la autosuficiencia.
2. Los factores de condiciones ambientales, intensidad de uso y actos hostiles se suman y se aplican a la tasa básica completa.

--

Ejemplo MINURSO/Suecia

Equipo de propiedad del contingente

	Tasa de mantenimiento (I)	Tasa mensual (no es un factor)		Factor de la misión (porcentaje)				Tasa mensual de los factores**	Tasa mensual con los factores	Cantidad	Tasa mensual de reembolso
		Sin servicios de conservación	Con servicios de conservación (II)	Amb. (III)	Int. (IV)	Host. (V)	Incr.* (VI)				
Contenedores Contenedor del taller	\$141	\$555	\$696	1,50	3,20	1,30	1	\$35	\$731	2	\$1 462

* Cálculo del factor de transporte: $(4\ 721-800)/800 = 4,90125$ $4 \times 0,25 = 1$ 1% del factor de transporte incremental

**Cálculo de la tasa mensual de los factores: $(1/2 \times I \times V) + I \times VI + II \times III + II \times IV$

Autosuficiencia

	Tasa mensual (no es un factor) (I)	Factor de la misión (porcentaje)				Tasa mensual de los factores*	Tasa mensual con los factores	Efectivos	Tasa mensual de reembolso
		Amb. (II)	Int. (III)	Host. (IV)	Incr.				
Identificación	\$1,00	1,50	3,20	1,30	N/D	\$0,06	\$1,12	50	\$56

*Cálculo de la tasa mensual de los factores: $I \times (II + III + IV)$

- a) Amb. = factor de condiciones ambientales
 Int. = factor de intensidad de uso
 Host. = factor de uso hostil/abandono forzoso
 Incr. = factor de transporte incremental

Capítulo 8

Tasas de reembolso del equipo pesado y la autosuficiencia

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–2	125
Equipo pesado y equipo ligero conexo/bienes fungibles.....	3–12	125
Autosuficiencia.....	13–15	128
Anexos		
A. Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos.....		129
Apéndice. Tasas de pintura y repintado recomendadas por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V.....		145
B. Tasas de reembolso por autosuficiencia.....		152

Introducción

1. En los cuadros incluidos en el presente capítulo se presentan las tasas aprobadas por la Asamblea General, tal como aparecen en las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo de la Fase III en el documento (A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995), enmendado para incorporar las subidas de tasas y los cambios/adiciones de equipo pesado recomendados por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V, aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/274 de 14 de junio de 2001, así como el equipo pesado adicional recomendado por el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes en su informe (A/C.5/58/37, de 19 de abril de 2004), y aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/298, de 22 de junio de 2005. Las tasas de reembolso por equipo pesado arrendado con o sin servicios de conservación, las tasas por autosuficiencia y las disposiciones conexas sobre pérdidas y daños, condiciones ambientales extremas, uso intenso y actos hostiles/abandono forzoso deberán revisarse cada tres años¹.

2. El reembolso pagadero se ajustará cuando el equipo consignado en el Memorando de Entendimiento se retire de servicio o se devuelva al país de origen, excepto en los casos en que el equipo se rote a expensas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales para atender las necesidades nacionales y sea sustituido por equipo del mismo tipo. Cuando el contingente no cumpla las normas operacionales, el reembolso por autosuficiencia podrá reducirse correlativamente.

Equipo pesado y equipo ligero conexo/bienes fungibles

3. El reembolso pagado en concepto de equipo pesado se basa en los conceptos de arrendamiento con o sin servicios de conservación, que se definen de la forma siguiente:

a) *Arrendamiento sin servicios de conservación*: Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo (o conciertan con un tercero la conservación del equipo). Con arreglo a este régimen, se reembolsarían los gastos correspondientes a las categorías del equipo ligero que se hubiera desplegado. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece o de otro país. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él²;

b) *Arrendamiento con servicios de conservación*: Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado.

4. Las tasas de reembolso están basadas en el valor genérico de mercado del equipo pesado. Por valor genérico de mercado se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado en función de la inflación y efectuado un descuento

¹ A/C.5/54/49, párr. 26.

² A/C.5/49/66, anexo II, párr. 4.

por cualquier uso previo, o bien el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.

5. Si el equipo ha sido proporcionado por un país pero, a petición de las Naciones Unidas, es utilizado por otro, continuarán aplicándose los conceptos generales de arrendamiento con o sin servicios de conservación y las Naciones Unidas se harán responsables por el equipo hasta su restitución al país que lo ha proporcionado. No obstante, el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes se estipularía en un acuerdo bilateral o trilateral entre las Naciones Unidas, el país que utiliza el equipo y el país que lo proporciona³. En estos casos, en el régimen de arrendamiento con servicios de conservación, al país proveedor del equipo le cabe la responsabilidad de mantener la capacidad operacional en el 90%. Cuando el número total de vehículos en capacidad operacional sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando, el pago en concepto de reembolso se reducirá correlativamente⁴, como ocurre en los casos en que un país suministra el equipo pesado para su propio uso⁵.

6. La tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación se calcula como sigue: (Valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada y dividido por 12) más (Valor genérico de mercado multiplicado por el factor de incidentes sin culpa dividido por 12)⁶.

7. El régimen modular de arrendamiento con servicios de conservación incluirá los cuatro elementos siguientes⁷:

a) Cargo por uso del equipo (como en el arrendamiento sin servicios de conservación);

b) *Piezas de repuestos*: Costo medio que se añadirá al cargo por uso del equipo por la utilización de piezas de repuesto en apoyo del equipo. Esta partida incluirá un factor de transporte incremental, basado en módulos de zonas de distancia, para tener en cuenta los gastos asociados con el mantenimiento de un inventario de piezas de repuesto en la zona de la misión y su transporte a ésta;

c) *Conservación*: Se añadirá al cargo por uso del equipo un costo medio por conservación del equipo en la zona de la misión según las normas establecidas por las Naciones Unidas, independientemente de los medios utilizados por el contingente para prestar este servicio. Esta partida incluirá un factor de reparación y reconocimiento periódico y de suministro de equipo de pruebas, herramientas y bienes fungibles, pero excluirá los gastos de personal de los contingentes militares cuyo reembolso se prevé en la resolución 45/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991. Los gastos de conservación correspondientes a vehículos en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación no deberán ser superiores a las tasas de conservación asociadas en el régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Si se presenta esta situación, una evaluación inicial determinará si el costo excesivo se debe a factores ambientales u operacionales. Si no es ese el caso, las Naciones

³ *Ibid.*, anexo, párr. 49.

⁴ A/C.5/55/39, párr. 42.

⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 23.

⁶ *Ibid.*, apéndice II B, notas a) y b).

⁷ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 c) párr. 20 a), b) y c).

Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso de arrendamiento sin servicios de conservación⁸;

d) *Equipo ligero conexo*: Se añadirá también al cargo por uso del equipo un costo medio por el equipo ligero que se necesite para prestar apoyo al equipo pesado y no se reembolse con cargo a otra categoría. Esta partida incluirá un factor que refleje la posibilidad de pérdida o daño;

e) Cuando las Naciones Unidas no puedan suministrar gasolina, aceites y lubricantes, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales recibirá un reembolso de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General o mediante carta de asignación en el caso de equipo especial⁹.

8. Si las Naciones Unidas proporcionan un componente de apoyo, con arreglo al sistema de arrendamiento con servicios de conservación, el país aportante no tendrá derecho a reembolso en concepto del componente de que se trate¹⁰.

9. En caso de que se solicite a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que proporcione una unidad especializada para tareas singulares o a nivel de la fuerza que superen las tasas normales de empleo de equipo, quizá sea necesario concertar un Memorando entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas. En ese Memorando se podrá fijar una nueva tasa de reembolso, aun cuando a un equipo pesado determinado ya se le haya fijado una tasa estándar¹¹.

10. Cuando un contingente emplee equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autosuficiencia¹². Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de fuerza, en cuyo caso podría tener derecho al reembolso en concepto de equipo pesado¹³, mientras que las mismas partidas a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autosuficiencia general¹⁴.

11. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles) autorizados expresamente por las Naciones Unidas. Si un contingente suministrara menos equipo pesado o autosuficiencia de lo estipulado en el Memorando, el reembolso al país que aporte contingentes/efectivos policiales se ajustará en la forma correspondiente. No se reembolsarán los costos de los otros artículos que desplieguen los contingentes a menos que el reembolso se autorice en negociaciones adicionales entre las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes/efectivos policiales o que esos costos se consideren gastos extraordinarios en el Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes/efectivos policiales antes del despliegue del equipo¹⁵. Las Naciones Unidas se comprometen a prestar servicios de autosuficiencia y suministrar el equipo ligero conexo en la forma negociada en el Memorando.

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 26.

⁹ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice I B.

¹⁰ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 d).

¹¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 2 g).

¹² A/C.5/52/39, párr. 77, y A/C.5/49/70, anexo, párr. 15.

¹³ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 3, 8 y 10.

¹⁴ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

¹⁵ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 a).

12. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales del equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas aprobadas en el Memorando, hasta la fecha de salida del equipo¹⁶.

Autosuficiencia

13. Cuando un contingente emplee equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho a reembolso del equipo pesado, sino únicamente al reembolso por autosuficiencia correspondiente¹⁷. Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería a nivel de fuerza, en cuyo caso podría tener derecho a reembolso por concepto de equipo pesado¹⁸, mientras que las mismas partidas a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autosuficiencia general¹⁹.

14. En el caso de que un contingente reciba servicios de autosuficiencia de otro contingente, las tasas de autosuficiencia se pagarán al contingente que preste los servicios.

15. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales del equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas aprobadas en el Memorando, hasta la fecha de salida del equipo²⁰.

¹⁶ A/C.5/52/39, párr. 70.

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A párr. 15, y A/C.5/52/39, párr. 77.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 3, 8 y 10.

¹⁹ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

²⁰ A/C.5/52/39, párr. 70.

Anexo A

Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos^{a/}

(En dólares EE.UU.)

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Equipo de comunicaciones							
Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta							
Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	31 815	7	274	384	658	0,2 %	
Enlaces de microondas	77 417	10	531	658	1 189	0,2 %	
Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	530	9	5	5	10	0,2 %	
Equipo de buscapersonas	2 121	10	20	18	38	0,2 %	
Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 121	8	20	22	42	0,2 %	
Repetidoras	3 288	7	23	40	63	0,2 %	
Unidades de alarma de muy alta frecuencia	2 121	9	12	20	32	0,2 %	
Canales multiplexados de muy alta frecuencia	52 495	10	148	446	594	0,2 %	
Equipo de alta frecuencia							
Antenas logaritmo periódico – direccionales de gran potencia	23 861	25	7	84	91	0,2 %	
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	7 954	7	23	96	119	0,2 %	
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	21 210	7	37	256	293	0,2 %	
Interconexión telefónica provisional	Caso especial						
Equipo de satélites							
Estación terrena, no redundante	Caso especial						
Estación terrena redundante	Caso especial						

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Estación terrena central	Caso especial						
Subestación terrena central	Caso especial						
Estación terrena portátil INMARSAT tipo A	42 849	7	33	528	561	0,5 %	
Estación terrena portátil INMARSAT tipo M	19 101	7	30	235	265	0,5 %	
Estación terrena portátil INMARSAT tipo C	13 423	7	24	165	189	0,5 %	
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	154 875	9	147	1 460	1 607	0,2 %	
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	516	9	5	5	10	0,2 %	
Estación terrena de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	206 500	9	205	1 946	2 151	0,2 %	
Equipo telefónico							
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	408 680	15	100	2 339	2 439	0,2 %	
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	66 411	12	49	472	521	0,2 %	
Equipo de telefax criptográfico	3 269	7	4	39	43	0,2 %	
Equipo de cifrado	Caso especial						
Equipo de apoyo para aeropuertos							
Radar	Caso especial						
Sistemas de aproximación/iluminación	Caso especial						
Torre de control	4 353 300	20	12 574	18 864	31 438	0,2 %	
Sistemas de navegación	1 937 219	10	5 712	16 466	22 178	0,2 %	
Equipo diverso – comunicaciones							
Sistemas subacuáticos de comunicaciones	Caso especial						
Torres de antena	5 180	20	11	22	33	0,2 %	
Fuentes de energía ininterrumpidas, 10 kVA y superiores	8 288	10	85	70	155	0,2 %	
Equipo eléctrico							
Grupos electrógenos, fijos y móviles							
20 a 30 kVA	38 020	8	133	412	545	0,5 %	309
31 a 40 kVA	41 780	12	135	308	443	0,5 %	432

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
41 a 50 kVA	56 403	12	173	415	588	0,5 %	555
51 a 75 kVA	66 848	12	187	492	679	0,5 %	771
76 a 100 kVA	75 204	12	209	554	763	0,5 %	1080
101 a 150 kVA	83 560	15	282	478	760	0,2 %	1543
151 a 200 kVA	104 450	15	395	598	993	0,2 %	2160
201 a 500 kVA	158 764	15	527	908	1 435	0,2 %	3086
Más de 500 kVA	Caso especial						
Ingeniería							
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	14 935	8	137	162	299	0,5 %	240
Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente) (unidad de 100 pies)	426 720	40	5 241	925	6 166	0,1 %	
Equipo de perforación de pozos	406 451	20	1 635	1 863	3 498	0,5 %	200
Equipo de cantería, completo	Caso especial						
Hormigonera, menos de 1,5 m ³ b/	1 800	8	32	19	51	0,10%	
Lanchas de reconocimiento	30 937	10	265	271	536	0,5 %	258
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	37 338	15	42	223	265	0,5 %	
Lanchas puente	169 621	25	1 124	636	1 760	0,5 %	775
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	426 720	10	633	3 734	4 367	0,5 %	
Transbordadores (fluviales)	627 278	20	1 091	2 875	3 966	0,5 %	900
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	96 225	10	575	842	1 417	0,5 %	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	49 000	10	350	429	779	0,5 %	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	85 000	10	1 374	744	2 118	0,5 %	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de más de 42.000 litros	374 000	10	2 740	3 273	6 013	0,5 %	

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Equipo de almacenamiento de agua^{b/}							
Almacenamiento de agua, 5.000 – 7.000 litros	1 100	7	11	13	24	0,10%	
Almacenamiento de agua, 7.001 – 10.000 litros	1 500	7	15	18	33	0,10%	
Almacenamiento de agua, 10.001 – 12.000 litros	1 680	7	17	20	37	0,10%	
Almacenamiento de agua, 12.001 – 20.000 litros	4 880	7	49	59	108	0,10%	
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	5 480	7	55	66	120	0,10%	
Equipo de logística							
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones tuberías, filtros), 152.000 litros	49 530	10	85	433	518	0,5 %	36
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones tuberías, filtros), 76.000 litros	32 550	10	75	285	360	0,5 %	36
Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas^{b/}							
Equipo de desactivación de bombas de control remoto	Caso especial						
Detectores de metales	3 000	5	30	75	105	0,1%	
Detector de minas (con capacidad para medir el contorno o el contenido de explosivos además del contenido de metal)	10 000	5	100	250	350	0,1%	
Localizador de bombas	7 000	5	70	175	245	0,1%	
Traje de artificiero – ligero (con un índice mínimo V50 de 1.000 m/seg. en el pecho y la ingle)	6 500	5	65	162	227	0,1%	
Traje de artificiero – pesado (con un índice mínimo V50 de 1.600 m/seg. en el pecho y la ingle)	10 000	5	100	250	350	0,1%	
Casco y máscara de artificiero	200	2	17	10	27	0,1%	
Zapatos de artificiero	500	2	6	25	31	0,1%	
Chaleco/chaqueta de artificiero	625	3	6	22	28	0,1%	
Mandil/pantalones de artificiero	625	3	6	22	28	0,1%	
Guantes reforzados (par)	150	2	2	7	9	0,1%	

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Equipo de protección personal de artificiero^{b/}							
Casco y máscara de artificiero	200	2	17	10	27	0,1%	
Zapatos de artificiero	500	2	6	25	31	0,1%	
Chaleco/chaqueta o mandil/pantalones (alternativamente de artificiero)	625	2	0	26	26	0,1%	
Guantes reforzados (par)	150	2	2	7	9	0,1%	
Total del equipo	1 475	2	25	68	93	0,1%	
Equipo antidisturbios^b							
Equipo personal (sin máscara de gas) – Conjunto de 10 – aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 500	2	23	189	212	0,50%	
Casco con máscara	3 000	2	15	126	141	0,50%	
Escudo (de plástico transparente)	4 500	2	23	189	212	0,50%	
Bastón	3 000	2	15	126	141	0,50%	
Sin máscara de gas	0	2	0	0	0	0,50%	
Total del equipo	15 000	2	75	630	706	0,50%	
Equipo personal (con máscara de gas) – Conjunto de 10 – aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente ^b							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 500	2	23	189	212	0,50%	
Casco con máscara	3 000	2	15	126	141	0,50%	
Escudo (de plástico transparente)	4 500	2	23	189	212	0,50%	
Bastón	3 000	2	15	126	141	0,50%	
Sin máscara de gas	10 000	2	50	421	471	0,50%	
Total del equipo	25 000	2	125	1 051	1 177	0,50%	

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Equipo de sección^b							
Lanzadera de gas lacrimógeno	4 600	5	23	79	102	0,50%	
Altavoces	375	5	8	6	14	0,50%	
Linternas de mano	510	5	3	9	11	0,50%	
Detectores de metal de mano	600	5	3	10	13	0,50%	
Pistola de señales	540	5	1	9	11	0,50%	
Taser (pistola avanzada)	600	5	3	10	13	0,50%	
Total del equipo	7 225	5	40	123	164	0,50%	
Equipo de compañía^b							
Linternas y generadores	3 466	10	17	30	48	0,50%	
Lanzagranadas automático (TG)	5 931	10	30	52	82	0,50%	
Pistolas de señales	540	10	1	5	6	0,50%	
Lanzadera de gas lacrimógeno	4 600	10	23	40	63	0,50%	
Altavoces	250	10	5	2	7	0,50%	
Sistema de comunicación pública (equipo)	1 200	10	24	11	35	0,50%	
Total del equipo	15 987	10	100	140	240	0,50%	
Equipo médico y odontológico^{c/ d/}							
Hospital de nivel 1	54 800	5	274	918	1 192	0,1%	
Hospital de nivel 2	768 320	5	3 842	16 711	16 711	0,1%	
Hospital de nivel 3	1 457 160	5	7 286	31 693	31 693	0,1%	
Equipo odontológico	147 600	5	738	3 210	3 210	0,1%	
Laboratorio únicamente ^{c/}	43 800	5	219	734	953	0,1 %	
Equipo de observación							
Equipo de zona: observación							
Equipo de localización de artillería	Caso especial						
Sistema de radar de vigilancia terrestre	Caso especial						
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas versión aérea	132 672	8	484	1 404	1 888	0,2 %	

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	110 560	8	474	1 170	1 644	0,2 %	
Equipo personal							
Aparatos de observación nocturna montados en trípodes	12 950	8	19	140	159	0,5 %	
Binoculares montados en trípodes	8 094	10	11	71	82	0,5 %	
Equipo de alojamiento							
Estructuras semirrígidas							
Unidad de campamento mediana (50 personas)	31 263	5	123	526	649	0,2 %	
Unidad de campamento grande (150 personas)	625 260	8	2 178	6 617	8 795	0,2 %	
Taller de conservación	31 263	7	123	377	500	0,2 %	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 263	7	123	377	500	0,2 %	
Almacenamiento y depósito	31 263	7	123	377	500	0,2 %	
Estructuras rígidas							
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 211	12	38	37	75	0,2 %	
Unidad de campamento mediana (50 personas)	78 158	15	449	447	896	0,2 %	
Unidad de campamento grande (150 personas)	328 262	15	1 887	1 878	3 765	0,2 %	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	19 800	15	114	113	227	0,2 %	
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 483	10	81	81	162	0,2 %	
Contenedores							
Servicios médicos	Caso especial						
Servicios odontológicos	Caso especial						
Taller	58 858	9	141	555	696	0,2 %	
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	30 978	6	50	435	485	0,2 %	
Depósito isotérmico	47 500	12	44	338	382	0,2 %	
Depósito de municiones	23 130	9	38	218	256	0,2 %	
Puestos de comando y comunicaciones	150 760	12	189	1 110	1 299	0,5 %	
Otros tipos de contenedores	7 435	10	7	63	70	0,2 %	

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Armamentos							
Aeronaves							
Todas las aeronaves	Caso especial						
Armamentos							
Ametralladoras atendidas por cuadrillas (hasta 10 mm)	8 273	25	9	41	50	0,5 %	
Ametralladoras atendidas por cuadrillas (11 a 15 mm)	14 152	25	13	73	86	0,5 %	
Morteros (hasta 60 mm)	2 177	25	20	61	81	0,5 %	
Morteros (61-82 mm)	10 886	25	9	41	50	0,5%	
Morteros (83-122 mm)	19 595	25	13	73	86	0,5%	
Cañón sin retroceso	16 329	25	20	61	81	0,5%	
Lanzadores de armas antiaéreas	Caso especial						
Lanzamisiles antiaéreos	Caso especial						
Lanzadores de misiles antiblindados	Caso especial						
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm) ^{b/}	1 500	25	10	6	16	0,50%	
Lanzagranadas antitanque (mediano, 60-80 mm) ^{b/}	8 785	25	8	33	41	0,50%	
Obús ligero remolcado	Caso especial						
Obús mediano remolcado	Caso especial						
Buques de guerra							
Todos los buques de guerra	Caso especial						
Tanques							
Tanque de batalla principal, pesado (más de 50 toneladas)	1 741 620	25	5 933	6 531	12 464	0,5 %	
Tanque de batalla principal, mediano (hasta 50 toneladas)	1 551 701	25	4 650	5 819	10 469	0,5 %	
Tanque de recuperación de equipo	1 413 407	25	4 154	5 300	9 454	0,5 %	
Todos los demás tanques	Caso especial						
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial						

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Vehículos portatropas blindados, con orugas^{g/}							
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase I) ^{f/}	579 299	25	3 603	2 172	5 775	0,5 %	525
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase II)	300 000	25	1 980	1 125	3 105	0,5 %	525
Portatropas, armado (clase I)	775 000	25	4 723	2 906	7 629	0,5 %	525
Portatropas, armado (clase II) ^{f/}	607 305	25	4 062	2 277	6 339	0,5 %	525
Portatropas, armado (clase III)	350 000	20	2 227	1 604	3 831	0,5 %	525
Equipado con misil	1 081 357	15	6 004	6 458	12 462	0,5 %	300
Mortero	607 305	25	2 376	2 277	4 653	0,5 %	300
Recuperación	850 665	25	2 989	3 190	6 179	0,5 %	375
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	1 016 649	25	2 673	3 643	6 316	0,3 %	150
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	677 766	25	2 953	2 542	5 495	0,5 %	375
Carga	553 278	25	4 052	2 075	6 127	0,5 %	525
Vehículos portatropas blindados, con ruedas^{g/}							
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase I) ^{f/}	553 278	25	2 995	2 305	5 300	1,0 %	450
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase II)	300 000	25	1 610	1 250	2 860	1,0 %	450
Portatropas, armado (clase I)	750 000	25	4 122	3 125	7 247	1,0 %	450
Portatropas, armado (clase II) ^{f/}	607 305	25	3 541	2 530	6 071	1,0 %	450
Portatropas, armado (clase III)	350 000	20	2 021	1 750	3 771	1,0 %	450
Equipado con misil	1 029 864	15	4 245	6 580	10 825	1,0 %	225
Mortero	566 425	25	1 880	2 360	4 240	1,0 %	225
Recuperación	622 438	25	3 548	2 593	6 141	1,0 %	450
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	760 757	25	1 259	2 726	3 985	0,3 %	75
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	553 278	25	2 616	2 305	4 921	1,0 %	338

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Portatropas para nieve							
Portatropas	175 296	15	3 124	1 047	4 171	0,5 %	105
Portatropas blindado	274 996	20	4 474	1 260	5 734	0,5 %	263
Uso general (tipo snowcat)	40 428	15	1 460	235	1 695	0,3 %	146
Equipado con misil	723 096	12	4 714	5 202	9 916	0,3 %	60
Puesto de comando	234 458	15	1 309	1 361	2 670	0,3 %	30
Vehículos de reconocimiento							
Vehículo de reconocimiento con orugas	279 378	22	3 995	1 175	5 170	0,5 %	438
Vehículo de reconocimiento con ruedas de hasta 25 mm	274 996	25	4 070	1 146	5 216	1,0 %	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 25 mm	383 460	25	4 115	1 598	5 713	1,0 %	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 50 mm	681 737	25	4 740	2 841	7 581	1,0 %	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 100 mm	Caso especial						
Artillería autopropulsada							
Obús ligero	986 040	30	1 547	2 821	4 368	0,1 %	45
Obús mediano	1 095 600	30	1 726	3 135	4 861	0,1 %	45
Obús pesado	Caso especial						
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)							
Vehículo para todo terreno	6 368	5	5	110	115	0,8 %	1
Ambulancia-camión	50 942	8	302	565	867	0,8 %	80
Ambulancia, blindada/rescate	159 195	10	211	1 433	1 644	0,8 %	96
Ambulancia (4 x 4)	70 046	8	540	776	1 316	0,8 %	80
Automóvil sedán/furgoneta	10 613	5	116	184	300	0,8 %	120
Automóvil (4 x 4)	14 858	8	379	165	544	0,8 %	300
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	25 471	5	506	442	948	0,8 %	300
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	37 146	8	734	412	1 146	0,8 %	240
Autobuses (más de 24 pasajeros)	127 356	12	834	969	1 803	0,8 %	200
Trineo motorizado	6 368	6	5	93	98	0,8 %	1

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Motocicletas	3 184	4	18	68	86	0,8 %	6
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	18 042	5	240	313	553	0,8 %	240
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	26 533	7	269	334	603	0,8 %	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	42 452	8	313	471	784	0,8 %	360
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	74 291	10	534	669	1 203	0,8 %	400
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	127 356	12	779	969	1 748	0,8 %	400
Camión para carga de paletas	56 249	12	1 006	428	1 434	0,8 %	480
Camión de mantenimiento ligero	47 759	5	249	828	1 077	0,8 %	240
Camión de mantenimiento mediano	79 598	8	151	882	1 033	0,8 %	150
Camión de mantenimiento pesado	233 486	12	256	1 777	2 033	0,8 %	140
Camión cisterna para agua (menos de 10.000 litros) ^{h/}	84 904	12	639	646	1 285	0,8 %	504
Camión cisterna para agua (10.000 litros o más)	84 904	12	639	646	1 285	0,8 %	504
Camión grúa (10 toneladas)	135 846	20	167	657	824	0,8 %	100
Camión grúa para cargas pesadas (hasta 25 toneladas)	186 789	20	246	903	1 149	0,8 %	100
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	133 724	10	568	1 204	1 772	0,8 %	270
Camión frigorífico (20 pies o más)	56 780	10	59	511	570	0,8 %	34
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	95 517	12	1 608	727	2 335	0,8 %	1440
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	153 889	15	1 782	958	2 740	0,8 %	1520
Camión tractor	95 517	12	1 006	727	1 733	0,8 %	540
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	169 808	15	664	1 057	1 721	0,8 %	1950
Vehículos de apoyo (de tipo militar)							
Motocicletas	8 418	8	98	93	191	0,8 %	48
Ambulancia	84 184	10	347	758	1 105	0,8 %	140
Jeep (4 x 4) con radio militar	36 831	10	946	331	1 277	0,8 %	300
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	31 569	10	777	284	1 061	0,8 %	300
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	44 197	10	780	398	1 178	0,8 %	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	70 504	10	894	635	1 529	0,8 %	360

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	126 276	14	1 150	836	1 986	0,8 %	480
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	159 950	17	1 058	891	1 949	0,8 %	344
Camión de mantenimiento ligero	78 923	10	1 031	710	1 741	0,8 %	360
Camión de mantenimiento mediano	105 230	14	497	697	1 194	0,8 %	200
Camión de mantenimiento pesado	264 127	17	527	1 471	1 998	0,8 %	151
Camión cisterna (menos de 10.000 litros) ^{h/}	166 263	20	983	804	1 787	0,8 %	336
Camión cisterna (10.000 litros o más)	166 263	20	983	804	1 787	0,8 %	336
Camión grúa, hasta 10 toneladas	126 276	18	195	669	864	0,8 %	70
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	210 460	20	320	1 017	1 337	0,8 %	100
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial						
Camión de recuperación de equipo, (5 toneladas)	138 904	18	1 466	736	2 202	0,8 %	420
Camión de recuperación de equipo, (más de 5 toneladas)	368 305	18	1 789	1 951	3 740	0,8 %	300
Camión frigorífico (menos de 20 pies) ^{h/}	105 230	15	144	655	799	0,8 %	70
Camión frigorífico (20 pies o más)	105 230	15	144	655	799	0,8 %	70
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	115 753	18	966	613	1 579	0,8 %	480
Camión cisterna (10.000 litros y más)	206 251	18	730	1 092	1 822	0,8 %	320
Camión tractor, hasta 40 toneladas de remolque	117 858	15	1 360	733	2 093	0,8 %	490
Camión tractor, 41 a 60 toneladas de remolque	144 165	18	761	764	1 525	0,8 %	330
Camión tractor, más de 60 toneladas de remolque	Caso especial						
Vehículos de comunicaciones							
Camión de comunicaciones ligero	46 445	12	533	342	875	0,5 %	30
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial						
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial						
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial						
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial						
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotáctico	Caso especial						
Vehículos de zapa							
Vehículo blindado portatropas sobre orugas para zapa	687 440	25	2 458	2 864	5 322	1,0 %	300
Topadora ligera (D4 y 5)	49 707	12	1 002	349	1 351	0,1 %	348

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Topadora mediana (D6 y 7)	139 603	15	1 547	787	2 334	0,1 %	540
Topadora pesada (D8A)	267 573	20	1 902	1 137	3 039	0,1 %	570
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)	122 682	15	513	692	1 205	0,1 %	142
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas)	227 384	15	895	1 282	2 177	0,1 %	269
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas) ^{b/}	300 000	18	600	1 589	2 189	0,1 %	
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)	Caso especial						
Camión de bomberos	163 928	20	154	697	851	0,1 %	22
Pala cargadora de ataque frontal ligera (menos de 1 m ³)	58 168	12	1 141	409	1 550	0,1 %	257
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	84 608	12	1 438	595	2 033	0,1 %	257
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	169 216	15	1 687	954	2 641	0,1 %	450
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	161 813	12	1 411	1 137	2 548	0,1 %	582
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial						
Niveladora para uso general	132 200	20	1 568	562	2 130	0,1 %	504
Niveladora para usos especiales	Caso especial						
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial						
Rodillo autopropulsado	100 472	18	753	474	1 227	0,1 %	211
Rodillo remolcado	34 901	15	591	197	788	0,1 %	57
Camión barredor	95 184	15	608	537	1 145	0,1 %	72
Aserradero móvil	Caso especial						
Camión quitanieves	190 368	12	584	1 338	1 922	0,1 %	75
Tractor industrial ligero	42 304	12	912	297	1 209	0,1 %	282
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	52 880	12	659	402	1 061	0,8 %	140
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	149 122	15	606	928	1 534	0,8 %	140
Camión volquete grande (más de 10 m ³)	227 384	18	1 774	1 072	2 846	0,1 %	525
Camión puente de pontones plegadizos	158 640	18	53	748	801	0,1 %	20
Camión puente, tipo tijera	95 184	18	51	449	500	0,1 %	20
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial						
Camión hincador de pilotes	47 592	15	70	268	338	0,1 %	24
Camión perforador	63 456	15	76	358	434	0,1 %	24
Perforadora autopropulsada	211 520	20	664	899	1 563	0,1 %	450

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Camión para limpieza de pozos sépticos	126 912	15	87	716	803	0,1 %	110
Excavadora (hasta 1 m ³)	95 184	15	1 110	537	1 647	0,1 %	309
Excavadora (más de 1 m ³)	280 264	18	1 498	1 321	2 819	0,1 %	492
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	116 336	20	393	494	887	0,1 %	52
Equipo de manipulación de material							
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	29 074	10	415	245	660	0,1 %	90
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	54 917	12	695	386	1 081	0,1 %	96
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	96 912	12	902	681	1 583	0,1 %	108
Elevadora de horquilla para contenedores	347 806	12	377	2 444	2 821	0,1 %	68
Elevadora de contenedores, autopropulsada	118 448	12	450	832	1 282	0,1 %	3
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)	85 067	10	446	716	1 162	0,1 %	78
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)	125 986	12	651	885	1 536	0,1 %	91
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)	175 518	12	755	1 234	1 989	0,1 %	360
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos							
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	115 423	15	445	651	1 096	0,1 %	50
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	63 776	12	170	448	618	0,1 %	41
Equipo para incendios, choques y rescate ligero	219 555	20	627	933	1 560	0,1 %	123
Vehículo de carga de aeronaves	141 143	15	1 409	796	2 205	0,1 %	26
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves	57 503	15	365	324	689	0,1 %	1
Remolque de carga de aeronaves	9 410	15	346	53	399	0,1 %	1
Barrepistas	284 376	17	1 052	1 418	2 470	0,1 %	52
Camión escalera de aeronaves	57 503	15	141	324	465	0,1 %	40
Tractor de remolque de aeronaves	104 550	15	404	590	994	0,1 %	75
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)	92 004	10	300	774	1 074	0,1 %	20
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)	261 375	17	385	1 303	1 688	0,1 %	20
Camión de deshielo de pistas	210 773	15	594	1 189	1 783	0,1 %	37
Camión para el transporte de comidas	102 459	15	293	578	871	0,1 %	37

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Quitanieves, pala	103 505	17	279	516	795	0,1 %	79
Quitanieves, soplador	209 100	15	606	1 179	1 785	0,1 %	88
Remolques							
Ligero de carga, un solo eje	4 682	10	48	42	90	0,8 %	6
Mediano de carga, un solo eje	10 404	12	56	79	135	0,8 %	6
Ligero de carga, multieje	16 126	12	258	123	381	0,8 %	6
Mediano de carga, multieje	19 768	15	325	123	448	0,8 %	6
Pesado de carga, multieje	29 131	18	266	154	420	0,8 %	8
Pesado de carga (20 toneladas)	61 384	18	331	325	656	0,8 %	8
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	14 097	12	310	107	417	0,8 %	12
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	18 727	15	248	117	365	0,8 %	8
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	20 808	15	192	129	321	0,8 %	5
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)	20 288	12	486	154	640	0,8 %	12
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	36 414	15	450	227	677	0,8 %	8
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)	62 424	15	408	388	796	0,8 %	5
Remolque compresor	49 159	12	221	374	595	0,8 %	8
Remolque de servicio	14 045	12	229	107	336	0,8 %	12
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	26 010	18	316	138	454	0,8 %	10
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	33 293	20	343	161	504	0,8 %	5
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	46 818	18	534	248	782	0,8 %	10
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	59 303	20	507	287	794	0,8 %	5
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	291 312	30	157	1 003	1 160	0,8 %	1
Semirremolque de reabastecimiento de combustible	52 020	20	566	251	817	0,8 %	6
Semirremolque para agua	48 003	20	328	232	560	0,8 %	6
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies) ^{h/}	54 101	20	323	261	584	0,8 %	6
Semirremolque frigorífico (30 pies o más) ^{h/}	54 101	20	323	261	584	0,8 %	6
Semirremolque furgoneta	31 212	20	214	151	365	0,8 %	6
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial						
Sistema de tendido de puentes	Caso especial						

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
Equipo para reparación de pistas	60 205	18	35	319	354	0,8 %	1
Sistema de carga de paletas	5 187	15	237	32	269	0,8 %	12

- a/ Todas las tasas entraron en vigor el 1º de julio de 2002 (A/C.5/55/39, párr. 32)
- b/ E nuevo equipo pesado recomendado por el Grupo de Trabajo de 2004 en las páginas 59 a 61 de A/C.5/58/37 se ha incluido en al forma aprobada.
- c/ El valor genérico de mercado del equipo médico determinado por el Grupo de Trabajo de la fase V fue enmendado por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V deduciendo el equipo pesado no médico, que ahora se registrará aparte como equipo pesado en el anexo B del Memorando. Con excepción de las enmiendas relativas a los artículos no médicos y pequeños ajustes administrativos, el valor genérico de mercado del módulo de servicios médicos recomendado por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V continúa siendo el mismo recomendado por el Grupo de Trabajo de la fase V. No hay ningún aumento del valor genérico de mercado ni de las tasas de reembolso (A/C.5/55/39, párrs. 100 a 102).
- d/ La tasa de conservación del equipo médico en los niveles 1, 2 y 3 se calcula a razón del 0,5% del valor genérico de mercado(A/C.5/55/39, párr. 118 c).
- e/ El valor genérico de mercado de “Laboratorio únicamente” se determina como el de un laboratorio para un hospital del nivel 2 (A/C.5/55/39, anexo III.A).
- f/ Los artículos de equipo pesado recomendados por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V (A/C.5/55/39, págs. 30 y 31) se han incluido en la forma aprobada. El valor genérico de mercado y las tasas del nuevo equipo pesado se determinaron en enero de 2001, por lo que no hace falta ningún ajuste. El valor genérico de mercado de los artículos consignados como “nuevos”, cuyo valor genérico de mercado se determinó inicialmente en el Grupo de Trabajo de la fase III (1996) pero que el Grupo de Trabajo posterior a la fase V registró como nuevos o con un nuevo nombre/categoría, por ejemplo, que pasaron de “Portatropas, sin armamentos/topadora” a “Portatropas, sin armamentos/topadora (clase I)”, se han incrementado en el porcentaje correspondiente a esa categoría de equipo pesado en reconocimiento de que el valor genérico de mercado original se había calculado en 1996.
- g/ Las tasas de las nuevas categorías de vehículos blindados portatropas y tanques deben considerarse como provisionales hasta el próximo examen del valor genérico de mercado. Para determinar en qué clase deben incluirse los vehículos blindado portatropas o los tanques, se utilizará el valor genérico de mercado de su clase más próximo al valor efectivo del vehículo blindado portatropas o tanque del país que aporte contingentes/efectivos policiales (A/C.5/55/39, párr. 40).
- h/ El Grupo de Trabajo posterior a la fase V cambió “Camión cisterna para agua” por “Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)”. Ello ha provocado una situación en que no existe una tasa estándar para “Camión cisterna para agua (menos de 10.000 litros)”, mientras que anteriormente se aplicaba una sola tasa estándar y no había ninguna distinción en función del tamaño/cantidad. Para evitar complicaciones y no crear un “caso especial” para un vehículo de apoyo común, se decidió crear la partida “Camión cisterna para agua (menos de 10.000 litros)” y aplicar la misma tasa estándar de “Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)” hasta el próximo examen de las tasas por el Grupo de Trabajo. Lo mismo ha ocurrido con “Camión frigorífico (menos de 20 pies)” y “Camión frigorífico (más de 20 pies)” y “Semirremolque frigorífico”, que se dividió en “Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies)” y “Semirremolque frigorífico (30 pies o más).

Nota: Los aumentos (índices) aprobados por la Asamblea General se han aplicado al valor genérico de mercado y a las tasas de conservación, a partir de las cuales se deducen las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación mediante la fórmula establecida por el Grupo de Trabajo de la fase III. Ello permite mayor claridad y transparencia en los cálculos para futuros exámenes.

Nota: Las fórmulas para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación son las siguientes (valor genérico de mercado/vida útil /12) + (valor genérico de mercado x factor de incidentes sin culpa/12); la tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación se calcula como sigue: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor de incidentes sin culpa/12) + tasa de conservación mensual (A/C.5/49/70, anexo, notas del apéndice II.B)

Apéndice

Tasas de pintura y repintado recomendadas por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V^a

(En dólares EE.UU.)

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Equipo eléctrico			
Grupos electrógenos, fijos y móviles			
20 kVA a 30 kVA	38 020	221	324
31 kVA a 40 kVA	41 780	221	324
41 kVA a 50 kVA	56 403	221	324
51 kVA a 75 kVA	66 848	221	324
76 kVA a 100 kVA	75 204	334	352
101 kVA a 150 kVA	83 560	334	352
151 kVA a 200 kVA	104 450	334	352
201 kVA a 500 kVA	158 764	362	407
Más de 500 kVA	Caso especial	362	407
Ingeniería			
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	14 935	567	735
Equipo de construcción de puentes (Bailey o Equivalente, (unidad de 100 pies)	426 720		
Equipo de perforación de pozos	406 451		
Equipo de cantería, completo			
Lanchas de reconocimiento	30 937	567	735
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	37 338		
Lanchas puente	169 621	Caso especial	Caso especial
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	426 720		
Transbordadores (fluviales)	627 278		
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	96 225		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	49 000		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	85 000		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de más de 42.000 litros	374 000		
Equipo de alojamiento			
Estructuras semirrígidas			
Unidad de campamento mediana (50 personas)	31 263		
Unidad de campamento grande (150 personas)	625 260		

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Taller de conservación	31 263		
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 263		
Almacenamiento y depósito	31 263		
Estructuras rígidas			
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 211		
Unidad de campamento mediana (50 personas)	78 158		
Unidad de campamento grande (150 personas)	328 262		
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	19 800		
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 483		
Contenedores			
Servicios médicos	Caso especial		
Servicios odontológicos	Caso especial		
Taller	58 858	859	1 366
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	30 978	859	1 366
Depósito isotérmico	47 500	859	1 366
Depósito de municiones	23 130	859	1 366
Puestos de comando y comunicaciones	150 760	859	1 366
Otros tipos de contenedores	7 435	659	1 005
Aeronaves			
Todas las aeronaves	Caso especial		
Buques de guerra			
Todos los buques de guerra	Caso especial		
Vehículos de combate			
Tanques			
Tanque de batalla principal, pesado (más de 50 toneladas)	1 741 620	Caso especial	Caso especial
Tanque de batalla principal, mediano (hasta 50 toneladas)	1 551 701	Caso especial	Caso especial
Tanque de recuperación de equipo	1 413 407	Caso especial	Caso especial
Todos los demás tanques	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial		
Vehículos portatropas blindados, con orugas			
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase I)	579 299	1 825	2 253
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase II)	300 000	1 825	2 253
Portatropas, armado (clase I)	775 000	1 825	2 253
Portatropas, armado (clase II)	607 305	1 825	2 253
Portatropas, armado (clase III)	350 000	1 825	2 253
Equipado con misil	1 081 357	1 825	2 253
Mortero	607 305	1 825	2 253
Recuperación	850 665	1 825	2 253

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Defensa aérea	Caso especial	1 825	2 253
Puesto de comando	1 016 649	1 825	2 253
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Radar ^{b/}	Caso especial	1 825	2 253
Ambulancia/rescate	677 766	1 825	2 253
Carga	553 278	1 825	2 253
Vehículos portatropas blindados, con ruedas			
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase I)	553 278	1 825	2 253
Portatropas, sin armamentos/topadora (clase II)	300 000	1 825	2 253
Portatropas, armado (clase I)	750 000	1 825	2 253
Portatropas, armado (clase II)	607 305	1 825	2 253
Portatropas, armado (clase III)	350 000	1 825	2 253
Equipado con misil	1 029 864	1 825	2 253
Mortero *	566 425	1 825	2 253
Recuperación	622 438	1 825	2 253
Defensa aérea*	Caso especial	1 825	2 253
Puesto de comando	760 757	1 825	2 253
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial		
Radar	Caso especial		
Ambulancia/rescate	553 278	1 825	2 253
Portatropas para nieve			
Portatropas	175 296	1 825	2 253
Portatropas blindado	274 996	1 825	2 253
Uso general (tipo snowcat)	40 428	1 825	2 253
Equipado con misil *	723 096	1 825	2 253
Puesto de comando *	234 458	1 825	2 253
Vehículos de reconocimiento			
Vehículo de reconocimiento con orugas	279 378	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de hasta 25 mm	274 996	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 25 mm	383 460	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 50mm	681 737	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 100 mm	Caso especial		
Artillería autopropulsada			
Obús ligero	986 040		
Obús mediano	1 095 600		
Obús pesado	Caso especial		
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)			
Vehículo para todo terreno	6 368	227	305
Ambulancia-camión	50 942	891	1 012
Ambulancia, blindada/rescate	159 195	873	970
Ambulancia (4x4)	70 046	873	970

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Automóvil sedán/furgoneta	10 613	873	970
Automóvil (4x4)	14 858	873	970
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	25 471	894	961
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	37 146	1 185	1 314
Autobuses (más de 24 pasajeros)	127 356	2 033	2 262
Trineo motorizado	6 368	227	305
Motocicletas	3 184	227	305
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	18 042	891	1 012
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	26 533	891	1 012
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	42 452	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas) *	74 291	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	127 356	1 427	1 792
Camión para carga de paletas *	56 249	1 195	1 443
Camión de mantenimiento ligero	47 759	1 195	1 443
Camión de mantenimiento mediano	79 598	1 195	1 443
Camión de mantenimiento pesado	233 486	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (10.000 litros o más)	84 904	1 195	1 443
Camión grúa, hasta 10 toneladas	135 846	1 427	1 792
Camión grúa para cargas pesadas, (hasta 25 toneladas)	186 789	1 427	1 792
Camión de recuperación de equipo, (hasta 5 toneladas)	133 724	1 195	1 443
Camión frigorífico (20 pies o más)	56 780	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	95 517	1 427	1 792
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	153 889	1 427	1 792
Camión tractor	95 517	1 195	1 443
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	169 808	1 195	1 443
Vehículos de apoyo (de tipo militar)			
Motocicletas	8 418	227	305
Ambulancia	84 184	873	970
Jeep (4 x 4) con radio militar	36 831	873	970
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	31 569	891	1 012
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	44 197	891	1 012
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas) *	70 504	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas) *	126 276	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas) *	159 950	1 427	1 792
Camión de mantenimiento ligero	78 923	1 195	1 443
Camión de mantenimiento medio	105 230	1 195	1 443
Camión de mantenimiento pesado	264 127	1 195	1 443
Camión cisterna (10,000 litros o más)	166 263	1 195	1 443
Camión grúa, (hasta 10 toneladas)	126 276	1 427	1 792
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	210 460	1 427	1 792
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial	1 427	1 792
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	138 904	1 195	1 443

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	368 305	1 427	1 792
Camión frigorífico (20 pies o más)	105 230	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	115 753	1 427	1 792
Camión cisterna (10.000 litros y más)	206 251	1 427	1 792
Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	117 858	1 427	1 792
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	144 165	1 427	1 792
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial	1 427	1 792
Vehículos de comunicaciones			
Camión de comunicaciones ligero	46 445	1 195	1 443
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial	1 195	1 443
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial	1 195	1 443
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial	1 195	1 443
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial	Caso especial	
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotáctico	Caso especial	Caso especial	
Vehículos de zapa			
Vehículo blindado portatropas sobre orugas para zapa	687 440	1 825	2 253
Topadora ligera (D4 y 5)	49 707	1 630	1 825
Topadora mediana (D6 y 7)	139 603	1 630	1 825
Topadora pesada (D8A)	267 573	1 630	1 825
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas) *	122 682	1 427	1 792
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas) *	227 384	1 427	1 792
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas) *	300 000	1 427	1 792
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas) *	Caso especial	1 427	1 792
Camión de bomberos	163 928	1 630	1 825
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	58 168	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	84 608	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	169 216	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	161 813	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial		
Niveladora para uso general	132 200	1 514	1 716
Niveladora para usos especiales	Caso especial		
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial		
Rodillo autopropulsado	100 472	1 514	1 716
Rodillo remolcado	34 901	811	1 029
Camión barredor	95 184	1 514	1 716
Aserradero móvil	Caso especial		
Camión quitanieves	190 368	1 630	1 825
Tractor industrial ligero	42 304	1 514	1 716
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	52 880	1 630	1 825
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	149 122	1 630	1 825
Camión volquete grande (más de 10 m ³) *	227 384	1 630	1 825

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Camión puente de pontones plegadizos	158 640	1 427	1 792
Camión puente (tipo tijera)	95 184	1 427	1 792
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial		
Camión hincador de pilotes *	47 592	1 427	1 792
Camión perforador *	63 456	1 427	1 792
Perforadora autopropulsada *	211 520	1 427	1 792
Camión para limpieza de pozos sépticos	126 912	1 195	1 443
Excavadora (hasta 1 m ³)	95 184	1 514	1 716
Excavadora (más de 1 m ³)	280 264	1 514	1 716
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	116 336	1 427	1 792
Equipo de manipulación de material			
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	29 074	811	1 029
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	54 917	811	1 029
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	96 912	811	1 029
Elevadora de horquilla para contenedores	347 806	1 514	1 716
Elevadora de contenedores, autopropulsada *	118 448	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas) *	85 067	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)*	125 986	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas) *	175 518	811	1 029
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos			
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves*	115 423	1 427	1 792
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves *	63 776	811	1 029
Equipo para incendios, choques y rescate ligero *	219 555	1 630	1 825
Vehículo de carga de aeronaves *	141 143	1 195	1 443
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves*	57 503	1 294	1 537
Remolque de carga de aeronaves *	9 410	540	630
Barrepistas*	284 376	1 195	1 443
Camión escalera de aeronaves *	57 503	891	1 012
Tractor de remolque de aeronaves *	104 550	1 195	1 443
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad) *	92 004	873	970
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad) *	261 375	873	970
Camión de deshielo de pistas*	210 773	1 195	1 443
Camión para el transporte de comidas *	102 459	1 195	1 443
Quitanieves, pala *	103 505	1 630	1 825
Quitanieves, soplador *	209 100	1 630	1 825
Remolques			
Ligero de carga, un solo eje	4 682	540	630
Mediano de carga, un solo eje	10 404	540	630

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobada por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Ligero de carga, multieje	16 126	905	967
Mediano de carga, multieje	19 768	905	967
Pesado de carga, multieje	29 131	1 294	1 537
Pesado de carga (20 toneladas)	61 384	1 294	1 537
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	14 097	905	967
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	18 727	1 294	1 537
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	20 808	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros) *	20 288	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	36 414	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros) *	62 424	1 294	1 537
Remolque compresor	49 159	540	630
Remolque de servicio *	14 045	905	1 537
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas *	26 010	905	1 537
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	33 293	1 294	1 537
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	46 818	1 294	1 537
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	59 303	1 294	1 537
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques *	291 312	1 294	1 537
Semirremolque de reabastecimiento de combustible *	52 020	1 294	1 537
Semirremolque para agua	48 003	540	630
Semirremolque frigorífico (30 pies o más)	54 101	1 294	1 537
Semirremolque furgoneta *	31 212	1 294	1 537
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial	Caso especial	
Sistema de tendido de puentes	Caso especial	Caso especial	
Equipo para reparación de pistas	60 205	905	967
Sistema de carga de paletas *	5 187	905	967

a/ Las tasas de pintura y repintado son las consignadas en el anexo I.C del documento A/C.5/55/39. Dichas tasas entraron en vigor el 1° de julio de 2001.

b/ Cuando se ha podido establecer una relación lógica, las tasas estándar de pintura y repintado se han aplicado a otro equipo pesado genérico, con el fin de garantizar la coherencia y agilizar los reembolsos. Para facilitar la identificación, se señalan con un asterisco (*) los artículos de equipo pesado cuyas tasas de pintura y repintado se hayan tomado de otros artículos de equipo pesado semejantes o lógicamente vinculados.

Nota: El reembolso de la pintura se calculará utilizando la cifra consignada en la lista de equipo pesado del anexo B del Memorando de Entendimiento, multiplicada por las tasas de reembolso aplicables una vez que la Misión haya confirmado, mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otros medios, que los artículos de equipo pesado se pintaron efectivamente. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida.

El reembolso de la pintura y repintado del equipo pesado genérico cuyas tasas estándar no se hayan determinado y el del "equipo pesado especial" deberán convenirse durante la negociación del Memorando. Otra posibilidad es presentar una reclamación después de que haya tenido lugar la pintura o repintado y someterla a examen para calcular el reembolso adecuado. El reembolso de la pintura y repintado del equipo pesado no identificado independientemente en el anexo B del Memorando de Entendimiento pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autosuficiencia, como contenedores, vehículos de comunicación, etc., debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autosuficiencia y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y cantidad del equipo pesado utilizado para la autosuficiencia son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso.

Anexo B**Tasas de reembolso por autosuficiencia**

(En dólares EE.UU.)

1. Necesidades

Período iniciado el _____

Factores: Ambientales: Uso intenso: Actos hostiles/abandono forzoso:	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (incluidos los factores)	Número máximo de efectivos	Reembolso mensual (incluidos los factores)
Servicios de comidas	26,33			
Comunicaciones: Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta	48,48			
Alta frecuencia	16,95			
Teléfono	14,07			
Oficinas	22,72			
Generación de electricidad	27,85			
Equipo técnico ligero	15,95			
Eliminación de municiones explosivas	7,27			
Lavandería y limpieza	22,05			
Tiendas de campaña	22,60			
Alojamiento	38,52			
Servicios médicos: Básicos	2,00			
Nivel 1	13,23			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	20,63			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,13			
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35,44			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	8,70			
Plasma y hemoderivados	2,20			
Laboratorio únicamente	4,50			
Servicios odontológicos únicamente	2,50			
Observación: General	1,07			
Observación nocturna	23,95			
Localización	5,45			

Identificación	1,06			
Protección nuclear, biológica y química	25,59			
Material de fortificación de campaña	33,62			
Otros materiales generales				
Ropa de cama	15,13			
Mobiliario	22,03			
Bienestar	6,01			
Equipo único	Caso especial			

a/ Estas tasas entraron en vigor el 1º de julio de 2001 (A/C.5/55/39, párr. 79).

Capítulo 9

Memorando de entendimiento

En su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la segunda parte del párrafo 39 de su informe (A/59/19/Rev.1), el informe sobre una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/59/710) y la resolución 59/287 de la Asamblea General, de 13 de abril de 2005. El texto revisado se someterá al examen de los Estados Miembros en el próximo período de sesiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en febrero/marzo de 2006.

Memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y [nombre del Estado participante] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

Considerando que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución ___ del Consejo de Seguridad,

Visto que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de _____ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de [tipo de contingente/unidad] para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

Y por cuanto las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer las condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominados en adelante en forma colectiva “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

**Artículo 1
Definiciones**

1. A los efectos del presente Memorando de Entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo F.

**Artículo 2
Documentos que constituyen el Memorando de Entendimiento**

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento (en adelante, “Memorando”) entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A: Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales relativas al personal

Apéndice: Juego de enseres de los soldados/policías: Necesidades específicas de cada misión

2.2 Anexos:

Anexo A: Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales relativas al personal

Apéndice: Juego de enseres de los soldados/policías: Necesidades específicas de cada misión

Anexo B: Equipo pesado

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso relacionados con la misión
6. Pérdidas o daños
7. Pérdidas y daños en tránsito
8. Equipo para casos especiales
9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales

Anexo C: Autosuficiencia

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas a la autosuficiencia
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso relacionados con el uso en misión
6. Pérdidas o daños

Anexo D: Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al pesado

Anexo E: Normas de ejecución para el reembolso por autosuficiencia

Anexo F: Definiciones

Anexo G: Directrices (aide-mémoire) para los países que aportan contingentes¹.

Artículo 3

Propósito

3. El propósito del presente Memorando es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

¹ El anexo G se refiere a cada misión y no se incluye en el presente documento.

Artículo 4 Aplicación

4. El presente Memorando se aplicará conjuntamente con las Directrices para los países que aportan contingentes, que figuran en el anexo G.

Artículo 5 Aportación del Gobierno

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo D durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autosuficiencia que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo E durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

Artículo 6 Tasas de reembolso y apoyo prestado por las Naciones Unidas

6.1 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno en concepto del personal aportado con arreglo al presente Memorando de conformidad con las tasas que figuran en el anexo A del artículo 2.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno por concepto del equipo pesado enumerado en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo D, las tasas de reembolso se reducirán correlativamente.

6.3 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno por concepto de bienes y servicios relacionados con la autosuficiencia de conformidad con las tasas y los niveles establecidos en el anexo C. En caso de que el contingente no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo E o que se reduzca el nivel de autosuficiencia, las tasas de reembolso por concepto de autosuficiencia se reducirán correlativamente.

6.4 El pago de los gastos de los contingentes y las tasas de arrendamiento y de autosuficiencia se calcularán a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que la unidad deje de prestar servicios en la zona de la misión, según lo determine la Organización.

6.4 El reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales continuará con las tasas completas hasta la salida del personal.

6.5 El reembolso del equipo pesado continuará hasta la fecha de terminación de las operaciones por un país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y posteriormente se calculará a razón del 50 por ciento de las tasas convenidas en el presente Memorando, hasta la fecha de salida del equipo.

6.6 El reembolso por concepto de autosuficiencia continuará con las tasas completas hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y posteriormente se reducirá al 50 por ciento de las tasas convenidas en el presente Memorando, calculadas teniendo en cuenta el número de contingentes/efectivos policiales efectivamente desplegados hasta que todos los contingentes/efectivos policiales hayan abandonado la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

Artículo 7 Condiciones generales

7. Las Partes convienen en que la aportación del Gobierno y el apoyo prestado por las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales establecidas en los anexos pertinentes.

Artículo 8 Condiciones específicas

8.1 Factor de uso de material según las condiciones ambientales: _____

8.2 Factor de uso de material según la intensidad de las operaciones: _____

8.3 Factor de riesgo por actos hostiles o abandono forzoso: _____

8.4 Factor incremental por transporte: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en _____ kilómetros (_____ millas). El factor equivale al _____ % de las tasas de reembolso.

8.5 Los siguientes son los lugares de origen y puertos de entrada y salida convenidos a los fines de los arreglos de transporte para el traslado de tropas/efectivos policiales y equipo:

Contingentes/efectivos policiales:

Aeropuerto/puerto de entrada/salida: _____
(en el país que aporta contingentes/efectivos policiales)

Aeropuerto/puerto de entrada/salida: _____
(en la zona de operaciones)

Nota: Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, éste se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales.

Equipo:

Lugar de origen: _____

Puerto de embarque/desembarque _____
(en el país que aporta contingentes/efectivos policiales)

o

Cruce fronterizo de embarque/desembarque:
(en países sin litoral o en caso de transporte por carretera o ferrocarril)

Puerto de embarque/desembarque _____
(en la zona de la misión)

Artículo 9 Reclamaciones de terceros

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros en los casos en que el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando hayan provocado la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o muertes o lesiones personales. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se deben a negligencia grave o a una falta intencional del personal proporcionado por el Gobierno, será el Gobierno el responsable de las reclamaciones.

Artículo 10 Recuperación

10. El Gobierno reembolsará a las Naciones Unidas por concepto de pérdida o daño de equipo y bienes de propiedad de las Naciones Unidas causados por el personal o equipo proporcionado por el Gobierno si la pérdida o el daño a) ocurrieron fuera del desempeño de servicios o de cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando o b) se debieron a negligencia grave o falta intencional del personal proporcionado por el Gobierno.

Artículo 11 Arreglos complementarios

11. Las Partes podrán concertar arreglos complementarios al presente Memorando en forma escrita.

Artículo 12 Enmiendas

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de la contribución sujeto a reembolso por las Naciones Unidas o del nivel de apoyo nacional para asegurar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y del Gobierno. El presente Memorando sólo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

Artículo 13 Arreglo de controversias

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente Memorando. Este mecanismo constará de dos niveles:

a) Primer nivel. El Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, en consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Comandante del Contingente tratará de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel. Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, intentarán llegar a una solución negociada de la controversia.

13.2 Las controversias que no se hubieren resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 13.1 se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas designará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiera designado a un árbitro o si en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y las costas del arbitraje serán sufragadas por las Partes. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o daños punitivos.

Artículo 14 Entrada en vigor

14. El presente Memorando entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas respecto del reembolso por concepto de personal, equipo pesado y tasas de autosuficiencia comienzan a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y/o el equipo dejen de prestar servicios en la zona de la misión, de acuerdo con el plan de retirada convenido o la fecha de salida, cuando el retraso pueda atribuirse a las Naciones Unidas.

Artículo 15
Terminación

15. Las modalidades de terminación serán las que convengan las Partes tras la celebración de consultas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de _____ han firmado el presente Memorando.

Hecho en Nueva York, el _____ en dos versiones originales en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas
Subsecretario General de Actividades
de Apoyo a las Misiones
Departamento de Operaciones de
Mantenimiento de la Paz

Por el Gobierno de [país que aporta
contingentes/efectivos policiales]
Representante Permanente
Misión Permanente de [país que aporta
contingentes/efectivos policiales]

Anexo A

Personal

1. Necesidades

El Gobierno se compromete a proporcionar el siguiente personal:

Período iniciado el _____

<i>Unidad/subunidad</i>	<i>Número de personas</i>	<i>Funciones</i>
Oficiales de Estado Mayor del cuartel general de la misión		Oficiales de Estado Mayor
Cuartel general del contingente		Mando y control nacionales
Batallón de infantería		Compañía de cuartel general, una compañía de infantería ligera y una compañía de reconocimiento
Escuadrón de ingenieros		A nivel de la fuerza, para construcción vertical y horizontal
Escuadrón de helicópteros		Puente aéreo con tripulación y personal de mantenimiento
Pelotón de transportes		A nivel de la fuerza, con capacidad de transporte de tropas
Grupo logístico		Apoyo integral al contingente en materia de personal, transportes, conservación y suministros, unidades médicas y finanzas
Pelotón de policía militar		Apoyo integral en materia de seguridad e investigaciones
Equipo de apoyo sobre información militar		Servicios relacionados con los medios de difusión, actividades de enlace y traducción
Unidad de policía constituida		
Total		

Nota: El gobierno podrá suministrar personal adicional en calidad de elemento de mando nacional o de apoyo nacional, a su propia costa. No se efectuará pago ninguno por los costos de los contingentes/efectivos policiales, la rotación o la autosuficiencia, y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

2. Reembolso

2. El Gobierno recibirá los siguientes reembolsos:

a) Por los gastos de los contingentes/efectivos policiales, 1.088 dólares mensuales por cada miembro del contingente desde el 1° de julio de 2001. A partir del 1° de enero de 2002, la tasa será de 1.028 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

b) Una prestación para vestimenta, pertrechos y equipo de 66 dólares mensuales por cada miembro del contingente desde el 1° de julio de 2001. A partir del 1° de enero de 2002, la tasa será de 68 dólares mensuales por cada miembro del contingente. El equipo personal recomendado de los contingentes/efectivos policiales se especifica en el apéndice;

c) Municiones personales para instrucción a razón de 5 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

d) Una prima para especialistas de 297 dólares mensuales, o 303 dólares mensuales a partir del 1° de enero de 2002, para el equivalente al 25% del personal de [unidad logística] y del 10% del de una unidad de infantería, unidad de policía constituida, cuartel general y otras unidades.

3. El personal del contingente recibirá directamente de la misión de mantenimiento de la paz una dieta de 1,28 dólares diarios, más una prima para licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de siete días de licencia durante cada período de seis meses.

3. Condiciones generales relativas al personal

4. El Gobierno velará por que el personal que satisfaga las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. Se capacitará al personal en el uso del equipo que se proporcione al contingente y el personal aplicará las políticas y procedimientos que las Naciones Unidas establezcan respecto de las autorizaciones médicas o de otra índole, las vacunas, los viajes, los envíos, las licencias u otras prestaciones.

5. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

6. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente relativa a la aportación de personal, incluidas las cuestiones de responsabilidad por pérdida o daño de bienes de las Naciones Unidas y de reclamaciones de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de funciones oficiales al servicio de las Naciones Unidas o por la pérdida de bienes personales. La reclamación por muerte y discapacidad se tramitará según lo dispuesto en la resolución 52/177 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997. Las directrices para la presentación de reclamaciones en casos de muerte o discapacidad se incluyen en los apéndices del Manual sobre el equipo de los contingentes.

7. El personal que exceda el número autorizado en el presente Memorando estará bajo responsabilidad de su gobierno y no recibirá reembolsos ni apoyo de las Naciones Unidas. Ese personal podrá enviarse a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] con la aprobación previa de las Naciones Unidas, si el país que aporta los contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas consideran que es necesario para fines nacionales, por ejemplo, para manejar el equipo de comunicaciones para un enlace con su propio país. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El país que aporte contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso alguno con respecto a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán obligación financiera ni responsabilidad alguna en relación con ese personal. Las posibles actividades de apoyo o los servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporte contingentes/efectivos policiales.

8. El personal desplegado a solicitud de las Naciones Unidas para cumplir tareas específicas de duración limitada podrá quedar abarcado en arreglos complementarios del presente Memorando, según proceda.

9. A los efectos del presente Memorando, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes/efectivos policiales establecida será equiparado a los militares que forman parte de esa unidad.

10. Las disposiciones administrativas y financieras generales aplicables a la aportación de personal militar y de otra índole serán las establecidas en las Directrices para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo G.

Apéndice

Juego de enseres de los soldados: Necesidades específicas de cada misión

Juego de enseres del soldado

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos necesarios. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante las negociaciones relativas al Memorando.

Ejemplo de necesidades para el contingente de infantería

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de seguridad sanitaria y personal	
Casco de combate	1
Chaleco antimetralla básico (chaleco de fragmentación)	1
Accesorios de uniforme	
Chaleco de combate, ligero	2
Camisa de mangas largas	2
Camisetas	4
Pantalones de combate, ligeros	2
Pañuelo de bolsillo	6
Botas de desierto, de combate	1
Calcetines de verano	4
Gabardina	1
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Tirantes	1
Toalla de manos	2
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Maleta	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo de bolsillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Jarra personal	1
Cepillo de limpieza de armas	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
Brújula	1
Otros artículos	
Según las necesidades y en la forma negociada.	1

Juego de enseres de los efectivos policiales

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos necesarios. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante las negociaciones relativas al Memorando.

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad:</i>
Artículos de seguridad sanitaria y personal	
Casco con protector facial	1
Mandil antimetralla, nivel 4	1
Accesorios de uniforme	
Chaleco de policía, ligero	2
Camisa de manga largas	2
Camisetas	4
Pantalones de policía, ligeros	2
Pañuelo de bolsillo	6
Botas de desierto	1
Calcetines de verano	4
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Toallas de manos	2
Silbato	1
Tirantes	1
Gabardina	1
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Maleta	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo de bolsillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Jarra personal	1
Cepillo de limpieza de armas	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Brújula	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Botiquín de primeros auxilios	1
Artículos de equipo	
Porra	1
Escudo	1
Máscara antigás	1
Protector de piernas/brazos	1
Esposas	1
Protección auditiva	1
Chaleco reflectante	1

Anexo B

Equipo pesado

País: tipo de unidad

1. Necesidades

Método de reembolso: arrendamiento con o sin servicios de conservación (dólares EE.UU.)

Período iniciado el _____

Factores:	Ambientales: _____
	Uso intensivo: _____
	Actos hostiles/abandono forzoso: (se aplica únicamente a la mitad de la tasa de conservación)
	Transporte incremental: (se aplica únicamente a tasa de conservación)

Artículo de equipo	Cantidad	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (incluidos los factores)	Reembolso mensual total (incluidos los factores)

2. Condiciones generales relativas al equipo pesado

1. El equipo pesado proporcionado con arreglo al presente Memorando seguirá siendo propiedad del Gobierno.
2. El equipo pesado desplegado durante períodos breves para tareas concretas no formará parte del presente Memorando o las condiciones al respecto serán negociadas y convenidas por separado en arreglos complementarios al presente Memorando.
3. El reembolso del equipo pesado se efectuará con la tasa completa hasta la fecha en que el país que aporte contingentes/efectivos policiales deje de prestar servicios en la zona de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta que los artículos de equipo pesado salgan de la zona de la misión.
4. Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los

gastos de despliegue y redespiegue del exceso de equipo, pero el país que aporta contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias.

5. Los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) son responsabilidad de las Naciones Unidas. Igualmente, los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) también serán responsabilidad de las Naciones Unidas. Los gastos se calcularán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación basada en la lista de equipo autorizado contenida en el presente Memorando. Los gastos de pintura y repintado contraídos antes del 1º de julio de 2001 se evaluarán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación por el equipo pesado según lo previsto en el Memorando. Los gastos de pintura y repintado contraídos después del 1º de julio de 2001 se reembolsarán utilizando las tasas estándar de pintura y repintado de equipo pesado autorizadas en el Memorando. Los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que ese factor está incluido en la tasa de arrendamiento.

3. Procedimientos de verificación y control

6. El propósito principal de los procedimientos de verificación y control es comprobar que se cumplan las condiciones del acuerdo bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes, de velar por que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga los requisitos de [la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo D del presente Memorando.

7. Por consiguiente, el Jefe de la Misión será autorizado a verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará a una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable de las cuestiones de verificación y control.

8. El proceso de verificación se regirá por un principio de razonabilidad. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, si no con la sustancia en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar la razonabilidad será establecer si el material que han de proporcionar el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares, sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el Gobierno, aparte de los previstos en el presente Memorando.

9. Los resultados del proceso de control han de utilizarse como base de consultas en el nivel más bajo que sea posible a fin de resolver las discrepancias o decidir las medidas correctivas, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. En forma alternativa, las Partes, habida cuenta del grado de incumplimiento del Memorando, podrán tratar de renegociar el alcance de la contribución.

10. El proceso de verificación del equipo pesado consiste en tres tipos de inspecciones:

- a) Inspección de llegada:
 - i) La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte los contingentes/efectivos policiales, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha.
 - ii) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado, o podrá solicitar una inspección previa a la llegada, que se ha de realizar en el puerto de embarque.
- b) Inspección de utilidad operacional:
 - i) Las inspecciones operacionales, a cargo de representantes debidamente designados de las Naciones Unidas, se llevarán a cabo conforme a los requisitos correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. El equipo pesado será inspeccionado a fin de garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas sigan correspondiendo a lo estipulado en el presente Memorando y se utilicen de manera apropiada.
 - ii) La inspección también determinará si la capacidad de prestar servicios operacionales corresponde a las especificaciones mencionadas en las normas de rendimiento enumeradas en el anexo E;
- c) Inspección de repatriación:

La inspección de repatriación estará a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados cuando el contingente o uno de sus componentes abandone la zona de la misión, para garantizar que todo el equipo pesado proporcionado por el Gobierno, y solamente ese equipo sea repatriado, para verificar el estado del equipo proporcionado con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

- d) Otras inspecciones e informes:

Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.

Las Naciones Unidas podrán solicitar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes/efectivos policiales para ayudarle a prepararse para el despliegue y verificar la idoneidad del equipo pesado y las capacidades de autosuficiencia propuestas para el despliegue.

4. Transporte

11. Las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno, efectuarán los arreglos necesarios para el despliegue y redespiegue del equipo de propiedad de los contingentes entre un puerto de embarque o desembarque convenido y la zona de la misión, que se hará o bien directamente o, si el Gobierno ha de proporcionar el transporte, con arreglo a cartas de asignación. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril a la zona de la misión y desde ésta, el puerto de embarque o desembarque será un cruce fronterizo convenido.

12. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de conservación en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación incluye ya una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de conservación se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25% de la tasa estimada de conservación por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque en la país que aporte contingentes/efectivos policiales y el puerto de entrada a la zona de la misión. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido.

13. No se reembolsará por separado el transporte de piezas de repuesto aparte de las sumas ya incluidas en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación.

14. Los gastos relacionados con la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de conservación en los países seguirán sin tener derecho a reembolso por las Naciones Unidas.

15. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte interno del equipo pesado entre un lugar de origen convenido y el puerto de entrada o salida. Las Naciones Unidas podrán efectuar disposiciones relativas al transporte entre la base de origen y la zona de la misión, no obstante, el Gobierno será responsable de los gastos distintos de los relacionados con el equipo pesado. El reembolso de los gastos de cualesquiera disposiciones adoptadas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales respecto del equipo pesado estará sujeto a la presentación de una solicitud preparada en conformidad con una carta de asignación, que se negociará antes de que se realice el transporte.

16. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte inmediatamente después del despliegue y redespiegue del equipo de acuerdo con el nivel autorizado en el presente Memorando y del equipo de reserva hasta el nivel autorizado en este Memorando. En el caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales despliegue más equipo del autorizado en este Memorando

más el 10% de equipo de reserva, los costos adicionales se cargarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

17. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

5. Factores de uso relacionados con la misión

18. Si procede, los factores de uso relacionados con la misión que se describen en el anexo F se aplicarán a las tasas de reembolso del equipo pesado.

6. Pérdidas o daños

19. Cuando se adopte una decisión sobre el reembolso por pérdidas y daños, se distinguirá entre incidentes sin culpa y actos hostiles o abandono forzoso:

a) Incidentes sin culpa. En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor de incidentes sin culpa para sufragar la pérdida o daño del equipo en un incidente sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños debidos a esos incidentes.

b) Actos hostiles o abandono forzoso.

i) En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales asumirá la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor genérico de mercado sea inferior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral.

ii) En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, o del equipo pesado perdido o dañado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares.

20. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor genérico de mercado.

21. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas de conducta o negligencia voluntarias de miembros del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según determinará una Junta de Investigación convocada por personal debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por la autoridad responsable de las Naciones Unidas.

7. Pérdidas y daños en tránsito

22. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan. Las pérdidas o daños producidos durante el transporte sólo serán reembolsables cuando se produzca un daño importante, es decir, cuando la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo.

8. Equipo para casos especiales

23. Salvo disposición expresa en contrario de este Memorando, las pérdidas o daños del equipo para casos especiales recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado.

9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales

24. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que deberá ser utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un porta tropas blindado). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragarla. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre el equipo pesado y el país que lo utilice. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable por el reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultas de falta deliberada de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario, y

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.

Anexo C

Autosuficiencia

1. Necesidades

Período iniciado el _____

Factores: Ambientales: Uso intenso: Actos hostiles/abandono forzoso:	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (incluidos los factores)	Número máximo de efectivos	Reembolso mensual (incluidos los factores)
Servicios de comidas	26.33			
Comunicaciones: Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta	48.48			
Alta frecuencia	16.95			
Teléfono	14.07			
Oficinas	22.72			
Generación de electricidad	27.85			
Equipo técnico ligero	15.95			
Eliminación de municiones explosivas	7.27			
Lavandería y limpieza	22.05			
Tiendas de campaña	22.60			
Alojamiento	38.52			
Servicios médicos:				
Básicos	2.00			
Nivel 1	13.23			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	20.63			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25.13			
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35.44			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	8.70			
Plasma y hemoderivados	2.20			
Laboratorio únicamente	4.50			
Servicios odontológicos únicamente	2.50			

Observación: General	1.07			
Observación nocturna	23.95			
Localización	5.45			
Identificación	1.06			
Protección nuclear, biológica y química	25.59			
Material de fortificación de campaña	33.62			
Otros materiales generales				
Ropa de cama	15.13			
Mobiliario	22.03			
Bienestar	6.01			
Equipo único	Caso especial			

2. Condiciones generales relativas a la autosuficiencia

1. El equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de este Memorando seguirán siendo propiedad del Gobierno.
2. El reembolso por autosuficiencia se aplicará con la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por un país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en este Memorando calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

3. Procedimientos de verificación y control

3. Las Naciones Unidas, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta tropas/contingentes policiales, se encargarán de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga los requisitos de [la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz de que se trate] y se suministre de conformidad con el anexo C del presente Memorando.
4. En consecuencia, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar la situación, condición y cantidades del equipo y los servicios suministrados. El Gobierno designará una persona, identificada normalmente según su función, que será responsable de los contactos a los efectos de la verificación y el control.
5. El proceso de verificación se regirá por el principio de la "razonabilidad". Se hará una evaluación de si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables según el espíritu del Memorando, aunque no se respete totalmente el contenido literal. El principio rector para determinar lo que es razonable es si el material proporcionado por el Gobierno y por las Naciones Unidas cumplirá su función (militar/operacional) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o para el Gobierno, salvo el previsto en el presente Memorando.

6. El resultado del proceso de control será utilizado como base de consultas al nivel más bajo posible a fin de corregir las discrepancias o decidir qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluso la modificación de los requisitos convenidos para el reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento del Memorando, tal vez deseen renegociar el alcance de la aportación. Ni el Gobierno ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión.

7. El proceso de verificación del equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal consta de tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada.**

La primera inspección tendrá lugar inmediatamente de la llegada a la zona de la misión y deberá quedar finalizada en el plazo de un mes. Una persona autorizada por el Gobierno deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autosuficiencia que se han convenido. Del mismo modo, las Naciones Unidas deberán dar cuenta de los servicios que les corresponde proporcionar en virtud del presente Memorando. Cuando se disponga ya de servicios de autosuficiencia en la zona de la misión al concluirse el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a parte de esa fecha.

b) **Inspección operacional.**

Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos correspondientes durante la estadia de las unidades en la zona de la misión. Los aspectos en que la unidad se haya comprometido a ser autosuficiente se podrán inspeccionar con miras a determinar si se cumplen los requisitos correspondientes de manera suficiente y satisfactoria.

c) **Otras inspecciones e informes.**

Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.

4. Transporte

8. Los gastos de transporte del equipo ligero y los bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autosuficiencia se reembolsarán mediante un incremento del 2% por ese concepto adicionado a las tasas que figuran en el anexo C; no corresponderá ningún otro reembolso.

5. Factores relacionados con el uso en misión

9. Cuando proceda, los factores relativos al uso en misión, descritos en el anexo F, se aplicarán a las tasas de reembolso por autosuficiencia.

6. Pérdidas o daños

10. Las pérdidas o daños sufridos por los artículos de autosuficiencia no serán reembolsados por las Naciones Unidas. Esos incidentes están comprendidos en el factor por incidentes sin culpa y en el factor por actos hostiles o abandono forzoso (si se ha considerado necesario un factor para la misión), que se aplican al componente de piezas de repuesto en régimen de arrendamiento con servicios de conservación así como a las tasas de autosuficiencia.

Servicios de autosuficiencia: distribución de responsabilidades

País:	[País]	Observaciones
Unidad:	[Tipo de unidad]	
Número total de contingentes:	PD	
Oficiales de estado mayor:	PD	[indicar quién suministra la autosuficiencia]
	PD	
	PD	
Categorías:	PD	
Servicios de comidas	PD	
Comunicaciones: Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta Alta frecuencia Teléfono	PD	
Oficinas	PD	
Generación de electricidad	PD	
Equipo técnico ligero	PD	
Eliminación de municiones explosivas	PD	
Lavandería y limpieza	PD	
Tiendas de campaña	PD	
Alojamiento	PD	
Servicios médicos: Básicos Nivel 1 Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio) Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio) Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio) Zonas de alto riesgo (epidemiológico) Plasma y hemoderivados Laboratorio únicamente Servicios odontológicos únicamente	PD	

Observación: General Observación nocturna Localización	PD	
Identificación	PD	
Protección nuclear, biológica y química	PD	
Material de fortificación de campaña	PD	
Otros materiales generales Ropa de cama Mobiliario Bienestar	PD	
Equipo único	PD	

Nota. PD = por determinar.

Anexo D

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación

Objeto

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación del régimen de arrendamiento con servicios y sin servicios de conservación y el reembolso posterior. Las siguientes normas, y las definiciones correspondientes, se aplicarán al equipo enumerado en el anexo A del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (en adelante, el Manual). Las normas, formuladas en función de los requisitos operacionales, son de carácter genérico, habida cuenta de la gran variedad del equipo.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos dedicados al transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra. Si es necesario desmontar el equipo antes de enviarlo, el montaje posterior correrá por cuenta del contingente como parte del proceso de despliegue, y lo mismo sucederá con la reposición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexas, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para su utilización con el equipo en el desempeño de su función deberán acompañar al equipo o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) En el caso de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos. En la tasa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor de transporte básico del 2% para el reabastecimiento de piezas de recambio y bienes fungibles. Esta tasa del 2% se aumentará un 0,25% por cada segmento completo de 800 kilómetros o 500 millas, más allá del primer segmento de 800 kilómetros o 500 millas, a lo largo de la ruta de envío entre el puerto de embarque y el punto de llegada en la zona de misión;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue del exceso de equipo, así como de los de pintura y repintado, pero el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias.

e) Se empleará un criterio basado en la “razonabilidad” al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Sin embargo, deberán estar siempre disponibles la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos utilizados en tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autosuficiencia médica mencionadas en el anexo B del capítulo 3 del Manual. Ni los países que aportan contingentes/efectivos policiales ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte (véase información más detallada en el capítulo 4 del Manual), y

g) El término “caso especial” debería reservarse al equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. El equipo pesado “especial” debe tener un valor superior a 500 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida superior a un año. El valor límite deberá examinarse en la sesión del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes prevista para 2008.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el Memorando para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

4. Un tercero que se encargue de la conservación del equipo de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

5. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autosuficiencia. Puede haber casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos, ingeniería a nivel de fuerza como activo de la fuerza en cuyo caso puede existir un derecho a reembolso por concepto de equipo pesado, mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autosuficiencia general. Estos casos se especificarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

Normas

6. Los equipos de inspección verificarán si se cumplen las normas siguientes:

Equipo de comunicaciones

7. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en régimen de arrendamiento con o sin servicios de contratación se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o contingente. El servicio deberá estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el Memorando, en el que se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse.

8. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespolegará junto con el contingente.

9. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicación que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, terminales Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el Memorando y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Un Inmarsat utilizado como instrumento de comunicaciones de retroenlace es de competencia nacional y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

10. Este equipo es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, las compañías o posiciones dispersas más extensas, o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, las instalaciones médicas o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el Memorando quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva.

11. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a las instalaciones médicas tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de las instalaciones médicas, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esas instalaciones. La tasa de reembolso se calculará a partir de la salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas.

12. Los grupos electrógenos destinados a las instalaciones médicas también tendrán una capacidad de reserva en paralelo suficiente para atender en todo momento a la demanda de dichas instalaciones. Cuando los contingentes/efectivos policiales o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, como se indica en el anexo B del Memorando.

Equipo de ingeniería

13. Se pagarán tasas por concepto del equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería realizadas en apoyo de la misión. El contingente y su capacidad deberán estar autorizados en el Memorando.

14. Se conservará el equipo de ingeniería para que pueda utilizarse inmediatamente después de su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería la tarea de realizar actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el Memorando. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice y solicite adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de un equipo pesado especial, como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor de transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán el costo de transporte y el despliegue, redespliegue y reposición de las municiones y explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas a nivel de fuerza utilizando equipo en calidad de activo de la fuerza.

Equipo médico y odontológico

16. Sólo se reembolsará como equipo pesado el equipo médico proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el Memorando.

17. Lo estipulado en el Memorando se aplicará cuando el equipo médico se utilice en la prestación de los servicios médicos de nivel 1, 2 y 3 de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a saber, medicina general, medicina interna, cirugía, otras especialidades que se convengan, odontología, higiene, dispensarios, análisis y procesamiento de sangre, rayos X, laboratorio, salas de hospital, para salvar vidas y estabilizar las constantes vitales y evacuación a una instalación de nivel superior.

18. Los contingentes deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, 2 y 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando. El equipo médico solicitado será proporcionado y conservado en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un grado adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación.

19. Si en las instalaciones de nivel 1 se incluye un laboratorio a pedido de las Naciones Unidas, se reembolsará como equipo pesado de “laboratorio únicamente”.

20. Las instalaciones médicas de nivel 1 se consideran “activos de la fuerza”, y por lo tanto están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el equipo médico hospitalario podrá reembolsarse con la tasa de equipo pesado de “hospital de nivel 1” que se especifica en el capítulo 8 del Manual.

21. Las instalaciones médicas se reembolsarán sobre la base de cada módulo (es decir, nivel 1, 2 ó 3, servicios odontológicos y laboratorio únicamente) del equipo médico suministrado, siempre que éste cumpla las normas. El costo de cada módulo de instalación médica y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, estará basado en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V. Las listas revisadas de equipo por módulo incluyen todo el equipo considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V para los diversos niveles, pero no el equipo médico (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, instalaciones de higiene general y sistemas de depuración de agua), aunque son todavía un requisito recogido en las normas médicas, se han deducido del valor genérico de mercado de los módulos médicos y se enumerarán aparte como equipo pesado (en el anexo B del Memorando), para su reembolso por separado. Además, se han introducido pequeños ajustes en la lista de equipo pesado, así como correcciones de errores administrativos. Los requisitos revisados relativos al equipo médico de cada módulo pueden verse en los apéndices del presente capítulo del Manual.

22. Al preparar los informes de verificación sobre las instalaciones médicas, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Equipo de observación

23. Con arreglo al régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo.

24. Con arreglo a un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

25. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con laterales blandos y una armazón rígida que pueden trasladarse, es decir, desmontarse y transportarse. Las estructuras rígidas son instalaciones prefabricadas o de paredes rígidas que pueden adosarse a las instalaciones locales pero que pueden desmontarse y trasladarse fácilmente.

26. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que conservarse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo).

27. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autosuficiencia (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado y se aplicará la tasa de autosuficiencia correspondiente.

28. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y el material fungible relacionados con la función primordial de la instalación.

Aeronaves

29. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto.

Armamentos

30. Las armas de manejo colectivo se mantendrán en estado de funcionamiento operacional al 90%, lo que incluye ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro autorizadas en la zona de la misión. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado. Las municiones utilizados para ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro se consideran como material fungible y están comprendidas en la tasa de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza solicite expresamente para ese fin más municiones de las previstas en las normas de disponibilidad de las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de buen estado de funcionamiento del material.

31. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países el costo del transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella. Como los gastos en municiones/misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindados y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespliegue y reposición de esas municiones concretas y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones o explosivos utilizados en actividades de adiestramiento más allá de las previstas en las normas de disponibilidad de las Naciones Unidas, autorizadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en el caso de otras prácticas y actividades de adiestramiento previstas en las normas de disponibilidad de las Naciones Unidas en cuyo caso las municiones se consideran material fungible incluido en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o en la tasa mensual reembolsada dentro de los gastos de los contingentes para armas personales. Las municiones gastadas en operaciones o actividades especiales de adiestramiento autorizadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza se registrarán en los informes del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía al final de cada una de las operaciones y se reembolsarán teniendo en cuenta el precio ini-

cial de las municiones contra la presentación de una reclamación por el gobierno y de un certificado de gastos en municiones operacionales de la Misión. Se reembolsarán las municiones que se inutilicen en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue.

Buques de guerra

32. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asistencia el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

33. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en los documentos A/C.5/49/70 y A/C.5/55/39.

34. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial o minorista. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas, que se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El Grupo de Trabajo de 2004 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes elaboró una lista de comprobación para determinar si un vehículo comercial podía recibir la misma tasa de reembolso de los vehículos militares especificada en el apéndice 9 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial, el vehículo podrá considerarse de “tipo militar” a los efectos del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, previa negociación en el contexto del Memorando y anotación en su anexo B. La cuestión de si el perfeccionamiento del equipo comercial da o no derecho al país que aporta contingentes/efectivos policiales a reembolsos por concepto de equipo militar se examinará al negociar el Memorando en la Sede de las Naciones Unidas, concediendo especial importancia a las necesidades operacionales y al principio de “razonabilidad” para resolver los desacuerdos.

35. En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación en que las Naciones Unidas deban cargar con el mantenimiento del equipo pesado o confiarlo a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de conservación y piezas de repuesto para determinar si el costo de conservación supera la tasa del régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe en la Sede de las Naciones Unidas para explicar la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de conservación y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso al país participante la suma que rebase la tasa de conservación calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación.

36. El equipo autorizado en el Memorando incluirá todo el equipo ligero, los artículos enumerados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y el material fungible (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

37. **Régimen de arrendamiento con servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos en estado de funcionamiento operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en consecuencia.

38. Se considerará que un vehículo no está en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Un contingente podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10% de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones.

39. **Régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, los vehículos se suministrarán en estado de funcionamiento operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de funcionamiento operacional al menos un 90% del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de funcionamiento operacional es inferior al 90% por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de conservación, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas al contingente sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de funcionamiento operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

40. **Sistemas de armamentos.** Se conservarán los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrán en buen estado de funcionamiento operacional el arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de una persona designada.

41. **Pintura.** Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B (equipo pesado proporcionado por el Gobierno) en el Memorando más un 10% adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otro medio de que los artículos del equipo pesado estaban pintados. El reembolso de la pintura estará basado en el equipo pesado que abandone la misión de conformidad con el informe de verificación de salida.

42. En casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y un país que aporta contingentes/efectivos policiales durante la negociación del Memorando, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a las categorías existentes. En caso contrario, el reembolso de la pintura y repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos. La relación pintura-repintado se ha establecido en 1:1,19, es decir, el reembolso de los costos del repintado podrá llegar a ser hasta 1,19 veces superiores a la tasa de pintura.

43. El reembolso de la pintura y repintado de equipo pesado que no se especifica por separado en el anexo B del Memorando pero se utiliza en el desempeño de las capacidades de autosuficiencia, como los contenedores, vehículos de comunicación, etc., deberá solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indique la categoría aplicable de autosuficiencia, el tipo y la cantidad de equipo. Estas reclamaciones se examinarán para comprobar que el tipo y cantidad de equipo pesado utilizado para servicios de autosuficiencia es necesario y razonable y establecer, cuando sea posible, una relación lógica con las partidas del equipo pesado existentes para las que se han establecido tasas estándar. Si no hay ninguna relación lógica con el equipo pesado existente, la reclamación será revisada y negociada caso por caso.

Anexo E

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autosuficiencia

Introducción

1. Por autosuficiencia se entiende el apoyo logístico a los contingentes en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Un contingente puede ser autosuficiente de acuerdo con varias categorías, según la capacidad de las Naciones para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad del contingente. El concepto modular de autosuficiencia está basado en el principio de que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden ser parcialmente autosuficientes en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el respectivo Memorando.

Objetivo

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autosuficiencia. Las siguientes normas, y las correspondientes definiciones, tienen como objetivo aplicar las categorías de autosuficiencia enumeradas en el anexo B del capítulo 8. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Principios

3. El principio general acerca de la autosuficiencia es que todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales y contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en su Memorando acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades de autosuficiencia que deberán suministrarse. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales las capacidades de autosuficiencia que aquellas no puedan suministrar. El derecho de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de suministrar alguna o varias de las categorías de autosuficiencia se tendrá en cuenta durante la negociación del Memorando. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autosuficiencia ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan unas capacidades operacionales mínimas y sean compatibles con otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar las Naciones Unidas si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autosuficiencia.

4. Sólo se reembolsarán los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser ejercidos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el Memorando. El equipo de inspección consultará el Memorando pertinente para determinar las categorías de autosuficiencia que deberán ser ofrecidas por cada contingente.

5. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autosuficiencia, un contingente debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y reembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales únicamente por el equipo ligero y bienes fungibles suministrados. Si un contingente obtiene servicios de autosuficiencia de otro contingente, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, con carácter bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autosuficiencia.

6. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben tener en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una Misión, quizá se necesite un plazo de hasta 90 días para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autosuficiencia. Por ello, es de primordial importancia informar a las Naciones Unidas en el momento en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sepan que un país no podrá o no desea continuar suministrando una o varias de las capacidades de autosuficiencia negociadas en el Memorando. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán acordar una enmienda en el Memorando, a fin de que las Naciones Unidas carguen con los gastos de suministro de las categorías de autosuficiencia que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

7. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autosuficiencia, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autosuficiencia. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería, a nivel de fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo mientras que las mismas categorías a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso en la base global de costos de la autosuficiencia y del reembolso correspondiente. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

8. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero necesario para la autosuficiencia. Las tasas aprobadas de autosuficiencia incluyen ya una prima genérica de hasta el 2% para cubrir esos gastos de transporte de reabaste-

cimiento para la autosuficiencia. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no podrán recibir reembolso adicional por el transporte para el reabastecimiento de artículos para la autosuficiencia.

Normas

9. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autosuficiencia acordadas en el Memorando para comprobar si se cumplen los requisitos operacionales aprobados por la Asamblea General. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que ofrecen, tal como se estipula en el Memorando.

Servicios de comedor

10. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de servicios de comedor, el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas/efectivos policiales con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá:

a) proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el Memorando;

b) proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente,

d) velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado.

11. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto.

12. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos servicios, los reembolsarán contra presentación de una reclamación detallada. Esta será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las Directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones

13. El teléfono es el medio de comunicaciones preferido del contingente y se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los elementos y las subunidades no móviles del contingente ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de VHF/UHF-FM y de HF en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento

del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta el contingente. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de comunicaciones, el contingente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono.** El contingente utilizará el teléfono como su medio básico de comunicaciones internas en el campamento de base principal. El cuartel general del contingente y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación, garitas, etc.) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale debería poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma el contingente tendría acceso al sistema de teléfonos local, siempre que éste exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes del contingente en el campamento de base principal y en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia, el contingente deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y conservar una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y conservar suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM.** Las comunicaciones de VHF/ UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien el contingente puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Éste se determinará en función del número de integrantes del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia, el contingente deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (pelotón o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF.** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Éste se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos del contingente que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autosuficiencia, el contingente deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los subelementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Servicios de oficina

14. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de oficinas, el contingente debe proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

15. La unidad se encargará de la conservación y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

16. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente.

17. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

Electricidad

18. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de electricidad, el contingente proveerá energía eléctrica descentralizada por generadores. La corriente descentralizada deberá:

a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, secciones o pelotones;

b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de generadores más grandes;

c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

19. Este no es el suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto en virtud de la tasa de equipo pesado.

20. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

Pequeños trabajos técnicos

21. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de pequeños trabajos técnicos, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;

c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;

d) Pequeños trabajos de conservación y reparación;

e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso de los pequeños trabajos técnicos no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es competencia de las Naciones Unidas.

Eliminación de municiones explosivas

22. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en la eliminación de municiones explosivas, el contingente debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas para garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad. El contingente debe tener la capacidad de:

a) Localizar y examinar las municiones explosivas;

b) Desmantelar o destruir un artefacto explosivo aislado que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;

c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas en régimen de autosuficiencia se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

23. La autosuficiencia en la eliminación de municiones explosivas sólo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto.

24. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales proporcione apoyo de ingenieros a nivel de la fuerza y se le asigne la tarea de prestar apoyo en materia de eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, el contingente que presta ese apoyo recibirá reembolso por autosuficiencia en la eliminación de municiones explosivas.

25. Los contingentes de ingeniería proporcionados por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala en asociación con la entrega de municiones y campos minados.

Lavandería y limpieza

26. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en servicios de lavandería y limpieza, el contingente deberá:

a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluso limpieza en seco de la ropa de especialistas necesarios por razones operacionales e instalaciones de limpieza para todo el personal de los contingentes;

b) Garantizar que todos los servicios de lavandería y limpieza tengan un equipo en condiciones de higiene que mantenga un ambiente limpio y saludable, a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

27. Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería y limpieza a una parte de él, el país que aporta contingentes/efectivos policiales recibirá la tasa de autosuficiencia en materia de lavandería y limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

28. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña, el contingente deberá (ténganse también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Éstas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda,

b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado;

c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

29. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes/efectivos policiales, antes de que éstos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso por este concepto. Los contingentes recibirán reembolsos por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las

Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda.

30. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso doble por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña y alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar que no resulta práctico ni económico proporcionar estructuras rígidas para alojamiento.

Alojamiento

31. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento, el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá (teniendo también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar al personal del contingente. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9m² por persona;

b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar;

c) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario.

32. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales por este concepto.

33. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

34. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y el contingente alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Servicios médicos

35. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones:

a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) para proporcionar apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

b) Fármacos. Fármacos producidos de conformidad con las normas de la OMS y consumidos en la prestación de apoyo médico en las instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

c) Suministros médicos. Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

d) Autosuficiencia en materia de servicios médicos. Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 1, 2 ó 3;

e) Misión de alto riesgo. Aquella misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autosuficiencia para las “zonas de alto riesgo (epidemiológico)”;

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en las instalaciones médicas de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente:

- i) Unidades militares y de policía de las Naciones Unidas constituidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando corresponda.

36. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá ser parcialmente autosuficiente en las subcategorías de autosuficiencia médica. La atención médica de la categoría 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, todas las instalaciones de la categoría 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad. Por cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de categoría 1 gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados, de ahí la necesidad de documentar o registrar los servicios de emergencia proporcionados. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de categoría 2 y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de la categoría 1 antes de aceptarlos. Si se necesitan instalaciones médicas para prestar servicios a un gran número de miembros del personal civil, en las negociaciones sobre el Memorando deberán establecerse un plan de cuotas y los procedimientos pertinentes.

37. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que pueden proporcionar todas las capacidades médicas de conformidad con las normas registradas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar a la Secretaría durante la negociación del Memorando y, en cualquier caso, antes del despliegue.

38. El comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras éstos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autosuficiencia. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar a otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente sobre una base bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. La autosuficiencia médica no se reembolsará a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autosuficiencia.

39. Para garantizar que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autosuficiencia médica, todo el personal y los contingentes y efectivos policiales, serán asignados a instalaciones médicas responsables de su atención sanitaria. Esta asignación puede ser dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía civil, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a una instalación de la categoría 1, de la categoría 2 y de la categoría 3, cuando corresponda.

40. Es responsabilidad del Oficial médico de la fuerza/Oficial médico jefe velar por que al comienzo de la misión se informe a todo el personal acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención, y por que se notifique a todas las instalaciones médicas quién está asignado a cada una de ellas. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando un individuo o unidad se traslade de la zona de responsabilidad de una instalación a la de otra.

41. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá al Servicio de Apoyo y Gestión del Personal/Dependencia de Reclamaciones, con copia a la División de Apoyo Logístico/Sección de Apoyo Médico, una lista en que se especifique el número de personal uniformado asignado a cada instalación médica.

42. Todo el personal civil internacional deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el apartado de instalaciones médicas o de autosuficiencia médica del Memorando, ello no representará un derecho a reembolso.

43. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría 2 y 3 deben estar equipadas y contar con personal para recibir y tratar a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes.

44. El personal médico debe estar a la vanguardia de la promoción de la toma de conciencia sobre el VIH, las formas de infección y su prevención. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico debido a una infección confirmada o presunta por el VIH. Las pruebas realizadas en una instalación de las Nacio-

nes Unidas deben ser voluntarias y confidenciales y no se realizarán pruebas del VIH sin que exista un sistema de orientación psicológica.

45. El reembolso de los servicios médicos en un régimen de autosuficiencia, incluido el equipo ligero médico conexo, las herramientas, los suministros y bienes fungibles, se realizará de acuerdo con la tasa de autosuficiencia correspondiente a la categoría de servicio prestado y se calculará teniendo en cuenta el número total de componentes de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad de la instalación médica, en la forma convenida en el Memorando (para el cálculo de reembolso se utilizará el número real de efectivos).

46. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas en que se incluyen servicios de más de una categoría, estas categorías se acumularán en la forma correspondiente. No obstante, cuando una instalación médica de la categoría 3 comprenda una zona donde no hay ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de la categoría 2, las tasas de autosuficiencia de la categoría 2 y la categoría 3 no se acumulan. Se utilizará la tasa combinada de autosuficiencia de la categoría 2 y 3, y el cálculo del reembolso deberá basarse en el número real de efectivos de los contingentes asignados a la instalación de la categoría 3 tanto para la atención médica de la categoría 2 como de la categoría 3.

47. A fin de recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de servicios médicos, la instalación médica deberá proporcionar “autosuficiencia” en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros, para la categoría básica 1, categoría 2, categoría 3, plasma y hemoderivados y zonas de alto riesgo (epidemiológico), según lo estipulado en el Memorando. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en las “categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas” (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en A/C.5/59/39, anexo III.B, anexo B, párrs. 31 a 36) para las instalaciones médicas y deberá indicarse en el Memorando. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS.

48. Al preparar los informes de verificación sobre la autosuficiencia médica, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

49. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autosuficiencia de cada una de las categorías de servicio médico. Puede encontrarse información detallada sobre las normas de servicios médicos de las Naciones Unidas en el anexo III.A del documento A/C.5/55/39. En el anexo III.C del mismo documento se presenta información adicional sobre el examen médico inicial, la política de inmunización, la profilaxis contra el paludismo y la lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades transmitidas sexualmente. Para mayor comodidad, los procedimientos para la inmunización contra el paludismo y el VIH se incluyen en el apéndice 7 del Manual. El formulario de examen médico inicial puede encontrarse también el Manual de Apoyo Sanitario.

a) Categoría básica (primeros auxilios)

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión, incluidos los suministros médicos y de higiene personal (por ejemplo, vendajes, repelentes, pastillas de purificación de agua, aspirinas, etc.). Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos y aptitudes básicos en materia de primeros auxilios.

b) Categoría 1 (atención primaria de salud y de emergencia)

- i) Se trata de la primera categoría en que la asistencia médica es prestada por un médico y un equipo médico. Esta categoría de apoyo es por lo general proporcionada por equipos médicos orgánicos de las unidades de campaña que proporcionan resucitación, estabilización, clasificación y evacuación de personal enfermo o herido;
- ii) Recoge a los heridos y los evacua a instalaciones de categorías más altas de atención médica (categoría 2 y/o 3);
- iii) Atiende los casos de enfermedades ordinarias y trata enfermedades y lesiones menores;
- iv) Aplica medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla;
- v) Es responsable de la educación y promoción de la toma de conciencia del contagio del VIH en su zona de responsabilidad;
- vi) Proporciona tratamiento a 20 pacientes externos por día, tiene capacidad para internar a cinco pacientes durante dos días como máximo y cuenta con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;
- vii) Proporciona suministros y servicios médicos en base al número de integrantes hasta el nivel de batallón;
- viii) Ofrece servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad;
- ix) La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 1 puede variar según los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

c) Categoría 2 (hospital de campaña básico)

- i) Comprende una instalación médica (hospital de campaña básico) con especialización limitada (médicos) y capacidades limitadas de cirugía (básica), cuidado intensivo, odontología, servicios de laboratorio, rayos X, pabellón de internación, esterilización y farmacia. (Por ejemplo, cirugía para salvar vidas y para salvar miembros y órganos, tratamiento definitivo para una gran variedad de enfermedades comunes);
- ii) Cuenta con capacidad de realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y atender de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuenta con suministros médicos, líquidos y artículos consumibles para 60 días;

- iii) Proporciona almacenamiento y transporte climatizado (cadena fría) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- iv) Administra plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, utilizando procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
- v) Hace análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
- vi) Suministra servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés);
- vii) Ofrece atención médica especializada para estabilizar a personas con heridas graves a fin de transportarlas a instalaciones médicas de la Categoría 3;
- viii) Proporciona un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y evacuar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior;
- ix) Suministra servicios médicos y odontológicos en base al número de integrantes hasta el nivel de brigada;
- x) La composición y el número efectivo del personal médico de la categoría 2 pueden variar según los requisitos operacionales y en la forma acordada en el Memorando.

d) Categoría 3 (hospital de campaña avanzado)

- i) Comprende un hospital de campaña (avanzado) totalmente equipado y con personal multidisciplinario que puede prestar atención en todas las especialidades médicas y quirúrgicas principales;
- ii) Proporciona servicios avanzados en cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de emergencia), laboratorio, rayos X, pabellón de internación y farmacias;
- iii) Realiza hasta 10 operaciones quirúrgicas por día, atiende hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos, atiende hasta 10 consultas odontológicas por día, puede realizar hasta 20 exámenes de rayos X y 40 pruebas de laboratorio por día y cuenta con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;
- iv) Proporciona almacenamiento y transporte climatizado (cadena fría) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- v) Administra plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus utilizando procedimientos higiénicos para impedir la contaminación;
- vi) Hace análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
- vii) Suministra servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés);

- viii) Proporciona un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y evacuar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior;
- ix) Presta servicios médicos y odontológicos de acuerdo con el número de los contingentes/efectivos policiales;
- x) La composición y el número efectivo del personal médico de la categoría 3 pueden variar según los requisitos operacionales y en la forma acordada en el Memorando.

e) Plasma y hemoderivados

- i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes de las Categorías 2 y 3 consideren que sea necesario negociar esta cuestión. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del Memorando;
- ii) Proporciona almacenamiento y transporte climatizado (cadena fría) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- iii) Administra plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus utilizando procedimientos higiénicos para impedir la contaminación;
- iv) Hace análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

f) Zonas de alto riesgo (epidemiológico)

Proporciona artículos médicos, quimioprofilaxis y prevención en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas para las que no existen vacunas.

g) Servicios odontológicos

- i) Presta atención odontológica para conservar la salud dental del personal de la unidad;
- ii) Lleva a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
- iii) Cuenta con instalaciones de esterilización de instrumentos;
- iv) Lleva a cabo procedimientos profilácticos menores;
- v) Proporciona educación en materia de higiene bucal al personal de la unidad.

50. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, constituye una responsabilidad nacional. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su misión. Si cualquier funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En este caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autosuficiencia a los países que aportan

contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse realizado antes del comienzo de la misión.

Observación

51. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

- a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;
- b) **Observación nocturna**
 - i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
 - ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;
 - iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

- c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en el campo de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de los requisitos operaciones.

52. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Identificación

53. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de identificación, el contingente debe tener la posibilidad de:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras reflex de una lente;
- b) Procesar y editar la información visual obtenida;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

54. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido de cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel mundial;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Los servicios de protección nuclear, biológica y química sólo se reembolsarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Material de fortificación de campaña

55. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

- a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);
- b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente;
- c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas,
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

56. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente. En el apéndice VIII de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campañas para las fuerzas para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

57. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, el contingente deberá proporcionar:

- a) **Ropa de cama:** Sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar.
- b) **Mobiliario:** Para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado.

c) **Bienestar:** Una cuantía suficiente de equipo y servicios para el buen ánimo y el bienestar del personal del país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Equipo especial

58. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Anexo F

Definiciones

1. Por **abandono forzoso** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas para entablar combate que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.
2. Por **actos hostiles** se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.
3. **Arrendamiento de equipo pesado:**
 - a) Por **arrendamiento sin servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes/efectivos policiales proporciona el equipo para la misión y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.
 - b) Por **arrendamiento con servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.
4. Por **autosuficiencia** se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes/efectivos policiales que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.
5. Por **bienes fungibles** se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones/explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
6. Por **Comandante de la Fuerza** se entiende el oficial, designado por autoridad del Secretario General, que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
7. Por **Comisionado de Policía** se entiende el oficial, designado por autoridad del Secretario General, que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.
8. Por **contingente** se entiende todas las unidades de personal y equipo, debidamente constituidas, de los países que aportan contingentes/efectivos policiales desplegadas en la zona de la misión en virtud del presente Memorando.

9. Por **equipo de propiedad de los contingentes** se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.

10. Por **equipo específico** se entiende todo equipo ligero o bien consumible no incluido en las tasas de autosuficiencia antes mencionadas y que se manejará como equipo específico. Se incluirán en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

11. Por **equipo ligero** se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Éste se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autosuficiencia.

12. Por **equipo pesado** se entienden los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.

13. Por **factor por actos hostiles o abandono forzoso** se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autosuficiencia y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por pérdidas o daños. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

14. Por **factor por condiciones ambientales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autosuficiencia para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrea al país que aporta contingentes/efectivos policiales las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor sólo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes/efectivos policiales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no superará el 5% de las tasas.

15. Por **factor por incremento por transporte** se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

16. Por **factor por intensidad de las operaciones** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autosuficiencia para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

17. Por **Gobierno** se entiende el Gobierno del Estado participante.

18. Por **grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas** se entiende que toda unidad/formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la Misión.

19. Por **incidente sin culpa** se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta intencional o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.

20. Por **Jefe de la Misión** se entiende el Representante Especial/Comandante, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

21. Por **municiones operacionales** se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza autorice y ordene actividades de adiestramiento especial que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional y se reembolsará como tal.

22. Por **neutralización de municiones explosivas** se entiende, en el contexto específico de la Fuerza, la detección, identificación, evaluación sobre el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición no explotada. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Estas operaciones pueden realizar actividades en la totalidad o en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro.

23. Por **neutralización de municiones explosivas** se entiende, en el contexto de la autosuficiencia, las actividades de ese tipo realizadas por una unidad dentro de zona de acantonamiento/campamento.

24. Por **pérdida o daño** se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:

- a) Un incidente sin culpa;
- b) Los actos de uno o más beligerantes;
- c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

25. Por **tasa de conservación** se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye un incremento por transporte para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios de conservación”.

26. Por **valor genérico de mercado** se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.

27. Por visita previa al despliegue se entienden las visitas realizadas por los equipos de Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (Servicio de Generación de Fuerzas, Servicio de Gestión y Apoyo Financiero, División de Apoyo Logístico, etc.), a los países de los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros cumplan los requisitos operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

Capítulo 10

Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Responsabilidades de la Sede	1–34	209
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	1	209
Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones	2–4	209
Servicio de Planificación Militar de la División Militar/Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía	5–8	209
Servicio de Generación de Fuerzas de la División Militar/Sección de Apoyo a la Administración de las Misiones de la División de Policía	9–14	209
División de Apoyo Logístico	15–22	210
Director de la División de Apoyo Administrativo	23–24	212
Servicio de Gestión y Apoyo Financiero	25–32	212
Oficina de Asuntos Jurídicos	33–34	213
B. Responsabilidades de las misiones de mantenimiento de la paz	35–60	213
Representante Especial del Secretario General/Jefe de Misión	35	213
Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía	36–43	213
Director de Administración u Oficial Administrativo Jefe	44–51	214
Comandante del contingente	52–60	216

A. Responsabilidades de la Sede

Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

1. Examinar y aprobar la concepción de las operaciones preparadas por el asesor militar o el asesor de policía en consulta con el Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones. Utilizando un planteamiento integrado, examinar periódicamente las capacidades de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y sus capacidades de autosuficiencia necesarias para cumplir los requisitos operativos de la misión.

Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones

2. Examinar la concepción de las operaciones preparadas por el asesor militar o el asesor de policía.
3. Examinar y aprobar conjuntamente los factores de la misión elaborados por el Equipo de reconocimiento técnico.
4. Examinar y firmar, en nombre de las Naciones Unidas, el Memorando de Entendimiento con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Servicio de Planificación Militar de la División Militar/Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía

5. El Servicio de Planificación Militar de la División Militar/Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía preparará y examinará periódicamente la concepción de las operaciones y los requisitos operativos de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere a las unidades/contingentes, personal, equipo pesado y apoyo logístico.
6. La División Militar/División de Policía dirigirá el Equipo de reconocimiento técnico siguiendo las directrices contenidas en el Manual sobre equipo de propiedad de los contingentes y formulará una recomendación sobre los factores de la misión que someterá al examen y aprobación del asesor militar/asesor de policía y el Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones. Evaluará la solicitud de examen de los factores de la misión recibida de los comandantes de la misión o de los contingentes y formulará una recomendación al asesor militar/asesor de policía en que se indicará si debería llevarse o no a cabo dicho examen.
7. El Asesor Militar/Asesor de Policía deberá examinar y aprobar conjuntamente los factores de la misión elaborados por el Equipo de reconocimiento técnico.
8. Presentar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales solicitudes oficiales de contribuciones específicas de unidades/contingentes.

Servicio de Generación de Fuerzas de la División Militar/Sección de Apoyo a la Administración de las Misiones de la División de Policía

9. El Servicio de Generación de Fuerzas de la División Militar/ Sección de Apoyo a la Administración de las Misiones de la División de Policía será el punto de

enlace con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en lo relativo a todas las aportaciones de contingentes/efectivos policiales. Una vez que los países que aportan contingentes/efectivos policiales y el Servicio de Generación de Fuerzas/División de Policía acuerde en principio una aportación, el Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas iniciará un proceso de negociación de un Memorando y las posibles preguntas de los países que aporten contingentes/efectivos policiales se presentarán al Centro de Coordinación del Memorando en el Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas.

10. A partir del concepto de operaciones aprobado, determinar las necesidades operacionales de una misión de mantenimiento de la paz en lo que respecta a unidades/contingentes/personal, equipo pesado y apoyo logístico y preparar un proyecto de documento de posición sobre el personal y el equipo pesado que deberá ser compilado por el Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas para su negociación con los países que aporten contingentes/efectivos policiales. Ofrecer aportaciones y observaciones a la División de Apoyo Logístico sobre las categorías de autosuficiencia directamente relacionadas con las operaciones.

11. Examinar las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales en relación con el equipo “especial”, en consulta con la División de Apoyo Logístico /Servicio de Gestión y Apoyo Financieros. Presentar una recomendación, en consulta con la División de Apoyo Logístico, el Servicio de Actividades Relativas a las Minas u otros servicios, según convenga, sobre las necesidades operativas de un “caso especial” concreto, sobre la racionalidad del costo de dicho artículo, su vida útil y el costo mensual de conservación presentado por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Manifestar su conformidad sobre un “caso especial” para su aprobación por el Director de la División de Apoyo Administrativo y para la negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

12. En consulta con la División de Apoyo Logístico/Servicio de Gestión y Apoyo Financiero, determinar las carencias de equipo pesado y autosuficiencia y tomar la iniciativa para tratar de solucionar el problema con los países que aportan contingentes/efectivos policiales y las misiones a fin de garantizar que se adopten medidas correctivas, en caso necesario.

13. Examinar el proyecto final de Memorando y dar su visto bueno.

14. En consulta con la División de Apoyo Logístico, determinar las repercusiones en las operaciones como consecuencia de los cambios ocurridos en las necesidades de apoyo logístico dentro de una zona de misión.

División de Apoyo Logístico

15. Determinar las necesidades de una misión de mantenimiento de la paz, en consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas/División de Policía, si fuere preciso, por lo que se refiere al equipo pesado necesario para el apoyo logístico, por ejemplo, en relación con los servicios de ingeniería, comunicación y médicos, y facilitar esta información al Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas para su compilación en el proyecto de posición para la negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

16. Presentar al Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Servicio de Administración de Materiales y Contratos un documento de posición sobre las necesidades de autosuficiencia, en consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas/División de Policía y otros servicios, según convenga, en relación con algunas categorías de autosuficiencia, en caso necesario, teniendo en cuenta la capacidad mundial de las Naciones Unidas de ofrecer servicios de autosuficiencia, para su negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

17. En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas/División de Policía/Servicio de Gestión y Apoyo Financiero, determinar las necesidades de apoyo logístico resultantes de los cambios ocurridos en las necesidades operacionales dentro de una zona de misión.

18. Ayudar al Servicio de Generación de Fuerzas /División de Policía como parte del Equipo de reconocimiento técnico a formular los factores de la misión.

19. Examinar las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales sobre “casos especiales” en lo que respecta al equipo pesado relacionado con la logística o el apoyo. En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas/División de Policía, el Servicio de Actividades Relativas a las Minas u otro servicio, según convenga, formular una recomendación sobre la necesidad de un “caso especial”, sobre la racionalidad del costo de dicho artículo, su vida útil y el costo mensual de conservación presentado por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Manifiestar su conformidad sobre un “caso especial” para su aprobación por el Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones o la autoridad delegada y para la negociación de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

20. Actuar como centro de coordinación para la aplicación, administración y gestión del Memorando en la zona de la misión, y en particular:

a) Ocuparse de que existan procedimientos y directrices para garantizar la puesta en marcha de mecanismos eficaces y eficientes en las misiones con el fin de administrar y gestionar el Memorando;

b) Establecer procedimientos para realizar informes de verificación eficaces y coherentes así como otros informes de inspección;

c) Servir de enlace entre las misiones y el Servicio de Gestión y Apoyo Financieros/Servicio de Administración de Materiales y Contratos para obtener de las misiones aclaraciones sobre las discrepancias/carencias observadas en los informes de verificación;

d) Ofrecer asesoramiento especializado en las áreas funcionales que son competencia de la División de Apoyo Logístico para ayudar al Servicio de Gestión y Apoyo Financiero a determinar si se cumplen los requisitos de reembolso cuando se hayan identificado carencias/discrepancias en los informes de verificación;

e) En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas/Sección de Apoyo a la Administración de las Misiones/Servicio de Gestión y Apoyo Financiero, determinar las carencias de equipo pesado y autosuficiencia y ayudar al Servicio de Generación de Fuerzas/ Sección de Apoyo a la Administración de las Misiones, en calidad de equipo principal, a supervisar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales y las misiones para comprobar que se adopten medidas correctivas, en caso necesario.

21. Velar por que las Naciones Unidas ofrezcan los servicios necesarios de autosuficiencia tal como se consigna en el Memorando.
22. Examinar el Memorando y obtener el visto bueno de la División de Apoyo Logístico.

Director de la División de Apoyo Administrativo

23. Conseguir una gestión y control eficaz y eficiente del Memorando por parte de la Secretaría.
24. Examinar y aprobar las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales acerca de las tasas de “casos especiales”.

Servicio de Gestión y Apoyo Financiero

25. Teniendo en cuenta las posiciones y observaciones de la División Militar/División de Policía, la División de Apoyo Logístico, el Servicio de Actividades Relativas a las Minas y otros servicios relacionados con una misión concreta, preparar un proyecto de Memorando que se negociará con los países que aporten contingentes/efectivos policiales.
26. Coordinar y convocar a los países que aporten contingentes/efectivos policiales para mantener negociaciones con todos los servicios/secciones/dependencias pertinentes y los países que aportan contingentes/efectivos policiales y entablar conversaciones para comunicar la posición de las Naciones Unidas, previo acuerdo interno con todos los expertos funcionales. Hacer las veces de centro de coordinación para las comunicaciones entre la misión permanente de los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría en relación con todas las cuestiones/aclaraciones referentes al Memorando y las enmiendas posteriores, en su caso.
27. Cuando el proceso de negociación dé lugar a solicitudes de cambio en el texto del modelo de Memorando, consultar con la Oficina de Asuntos Jurídicos cuando los cambios solicitados parezcan sustanciales con el fin de obtener un dictamen oficial y presentarlo al Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones.
28. Actuar como centro de coordinación para ofrecer aclaraciones acerca de las resoluciones de la Asamblea General, en consulta con asesores especializados, cuando así se solicite, en lo que respecta a las políticas y procedimientos referentes al reembolso y control del equipo de propiedad del contingente de los países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en misiones de mantenimiento de la paz. Hacer las veces de centro de coordinación para recopilar observaciones acerca del Manual sobre el equipo propiedad de los contingentes y actualizarlo.
29. Velar por que los cálculos de los costos estimados del equipo pesado y la autosuficiencia, para la inclusión en las propuestas de presupuesto, sean completos y precisos. Revisar los costos y las propuestas de presupuesto cuando se requieran cambios como consecuencia de la negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales o como consecuencia de cambios de posición por parte de las Naciones Unidas.

30. Recopilar todo el asesoramiento especializado acerca de las discrepancias/deficiencias e indicar, teniendo en cuenta los precedentes, otros casos semejantes, etc., si está justificado un ajuste del reembolso. Calcular y tramitar la certificación del reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

31. Examinar las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales acerca de los “casos especiales” de equipo pesado. Calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación y las tasas de conservación de conformidad con las orientaciones del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Transmitirlas a los servicios/dependencias competentes para que las examinen y formulen observaciones sobre la “racionalidad” de la presentación. Una vez recibidas las observaciones/recomendaciones, introducir ajustes, en su caso, y someterlos a la aprobación del Subsecretario General de Actividades de Apoyo a las Misiones para la negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

32. Examinar el Memorando y obtener el visto bueno del Servicio de Gestión y Apoyo Financiero.

Oficina de Asuntos Jurídicos

33. Examinar el Memorando cuando los cambios de enmiendas solicitados sean sustanciales, formular recomendaciones.

34. Examinar y formular recomendaciones para el arreglo de controversias con los países que aportan contingentes/efectivos policiales, en caso necesario.

B. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz

Representante Especial del Secretario General/Jefe de Misión

35. Utilizando un planteamiento integrado, examinar periódicamente las capacidades de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y sus capacidades de autosuficiencia necesarias para cumplir los requisitos operativos de la misión.

Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía

36. En consulta con los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficiente y eficaz del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

37. En consulta con los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a conseguir que las inspecciones de verificación se lleven a cabo en conformidad con los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examinar y aprobar juntamente con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe y los Comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y salida.

38. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, velar por que las situaciones de déficit, excedente e indisponibilidad del equipo pesado y ligero y las discrepancias en las capacidades de autosuficiencia identificadas durante las inspecciones sean objeto de seguimiento con los Comandantes de los contingentes y se adopten medidas correctivas de alcance local. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, notificar a la Secretaría las situaciones persistentes de déficit, excedente e indisponibilidad y otras discrepancias para que las oficinas competentes de la Sede adopten las medidas oportunas.

39. En consulta con los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a conseguir que las Naciones Unidas (misión) presten los servicios exigidos en el Memorando. Notificar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe los cambios registrados en el nivel de apoyo y servicios que el componente militar/policial de la misión puede ofrecer a un contingente.

40. En consulta con los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a investigar y notificar a la Secretaría (Servicio de Gestión y Apoyo Financiero/Servicio de Administración de Materiales y Contratos) las posibles pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente que pudieran ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas. Ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a realizar reuniones de la Junta de Investigación y, si corresponde, de la Junta local de fiscalización de bienes sobre las pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente resultantes de actos hostiles/abandono forzoso.

41. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente las capacidades de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y sus capacidades de autosuficiencia necesarias para cumplir los requisitos operativos de la Misión y formular recomendaciones a la Secretaría con respecto a las medidas correctivas que pudieran ser necesarias.

42. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe y los Comandantes de los contingentes, certificar el uso de municiones y explosivos utilizados con fines operacionales y para actividades del adiestramiento que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y hayan sido aceptadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

43. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe y los Comandantes de los contingentes, tratar de conseguir que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, notificar a la Secretaría las controversias que no puedan resolverse localmente.

Director de Administración u Oficial Administrativo Jefe

44. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión del Memorando entre las Naciones Unidas y su aplicación en nombre de la Secretaría.

45. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, conseguir que las Naciones Unidas (misión) presten los servicios exigidos en el Memorando. Notificar a la Secretaría los cambios registrados en el nivel de apoyo y servicios que la misión puede ofrecer a un contingente.

46. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a conseguir que las inspecciones de verificación se lleven a cabo en conformidad con los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examinar y aprobar juntamente con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe y los Comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y salida. Enviar los informes de verificación a la Secretaría (Servicio de Gestión y Apoyo Financiero/Servicio de Administración de Materiales y Contratos).

47. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, velar por que las situaciones de déficit, excedente e indisponibilidad del equipo pesado y ligero y las discrepancias en las capacidades de autosuficiencia identificadas durante las inspecciones sean objeto de seguimiento con los Comandantes de los contingentes, y se adopten medidas correctivas de alcance local. En consulta con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, notificar a la Secretaría las situaciones persistentes de déficit, excedente e indisponibilidad y otras discrepancias para que las oficinas competentes de la Sede adopten las medidas oportunas.

48. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a investigar y notificar a la Secretaría (Servicio de Gestión y Apoyo Financiero/Servicio de Administración de Materiales y Contratos) las posibles pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente que pudieran ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a realizar reuniones de la Junta de Investigación y, si corresponde, de la Junta local de fiscalización de bienes sobre las pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente resultantes de actos hostiles/abandono forzoso.

49. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente las capacidades de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y sus capacidades de autosuficiencia necesarias para cumplir los requisitos operativos de la Misión y formular recomendaciones a la Secretaría con respecto a las medidas correctivas que pudieran ser necesarias.

50. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, certificar el uso de municiones y explosivos utilizados con fines operacionales y para actividades del adiestramiento que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y hayan sido aceptadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Enviar la Certificación de utilización de munición en operaciones a la Secretaría (Servicio de Gestión y Apoyo Financiero/Servicio de Administración de Materiales y Contratos).

51. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, conseguir que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible. Notificar a la Secretaría las posibles controversias que no pueden resolverse localmente.

Comandante del contingente

52. Velar por que el contingente cumpla sus obligaciones en virtud del Memorando.

53. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficiente y eficaz del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

54. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a conseguir que las inspecciones de verificación se lleven a cabo en conformidad con los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examinar y aprobar juntamente con el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe y los Comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y salida.

55. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, velar por que las situaciones de déficit, excedente e indisponibilidad del equipo pesado y ligero y las discrepancias en las capacidades de autosuficiencia identificadas durante las inspecciones sean objeto de seguimiento con las autoridades nacionales y, cuando sea posible se adopten medidas correctivas de alcance local.

56. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a conseguir que las Naciones Unidas (misión) presten los servicios exigidos en el Memorando. Notificar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe los cambios registrados en las capacidades que el contingente puede aportar en forma de personal, equipo pesado y ligero y capacidades de autosuficiencia.

57. Notificar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe las posibles pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente resultantes de actos hostiles/abandono forzoso. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a investigar y notificar a la Secretaría (Servicio de Gestión y Apoyo Financiero/Servicio de Administración de Materiales y Contratos) las posibles pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente que pudieran ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas. Ayudar al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe a realizar reuniones de la Junta de Investigación y, si corresponde, de la Junta local de fiscalización de bienes sobre las pérdidas o daños del equipo de propiedad del contingente resultantes de actos hostiles/abandono forzoso.

58. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, examinar periódicamente las capacidades de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y sus capacidades de autosuficiencia necesarias para cumplir los requisitos operativos de la Misión y formular recomendaciones a la Secretaría con respecto a las medidas correctivas que pudieran ser necesarias.

59. Notificar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe el uso de municiones y explosivos utilizados con fines operacionales y para actividades del adiestramiento que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y hayan sido aceptadas y dirigidas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Junto con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, certificar el uso de municiones y explosivos utilizados con fines operacionales.

60. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director de Administración/Oficial Administrativo Jefe, tratar de conseguir que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible. Notificar a las autoridades nacionales las controversias que no puedan resolverse localmente.
